

Capítulo I

Los Tributos en 2010

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2010	27
2. Impuestos directos	58
2.1. Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas	58
2.1.1. Marco normativo	58
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ejercicio 2009 .	59
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	60
2.1.2.1.1. Declaración individual y conjunta ...	61
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	63
2.1.2.2. Base imponible	67
2.1.2.3. Base liquidable	84
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	90
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	91
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	93
2.1.2.5. Cuota íntegra	95
2.1.2.6. Deducciones en la cuota íntegra y líquida	98
2.1.2.6.1. Deducciones por inversión en la vivienda habitual	104
2.1.2.6.2. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	106
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	107
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	111
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	114
2.1.2.10. Pagos a cuenta	121
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración ...	124

	<u>Página</u>
2.1.2.11.1. Deducción por maternidad	126
2.1.2.11.2. Deducción por nacimiento o adopción	127
2.1.2.11.3. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver.	129
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	132
2.2. Impuesto sobre Sociedades	133
2.2.1. Marco normativo	133
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2009	134
2.2.2.1. Número de declarantes	134
2.2.2.2. Resultado contable	141
2.2.2.3. Ajustes extracontables	147
2.2.2.4. Base imponible	156
2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio	162
2.2.2.6. Minoraciones en la cuota íntegra	165
2.2.2.7. Cuota líquida y tipo efectivo	172
2.2.2.8. Pagos a cuenta	178
2.2.2.9. Cuota diferencial	181
2.2.2.10. Resumen	182
2.3. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	184
2.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	185
2.4.1. Marco normativo	185
2.4.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	185
3. Impuestos Indirectos	188
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido	188
3.1.1. Marco normativo	188
3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido ..	190
3.1.2.1. Introducción	190

3.1.2.2.	Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2010	191
3.1.2.2.1.	Recaudación obtenida	191
3.1.2.2.2.	Número de declarantes	192
3.1.2.2.3.	Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales. Ejercicio 2010.	193
3.1.2.2.4.	Otras devoluciones anuales solicitadas	194
3.1.2.3.	Explotación de la declaración-resumen anual ..	195
3.1.2.3.1.	Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible ...	196
3.1.2.3.2.	Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen	197
3.1.2.3.3.	Recargo de equivalencia	198
3.1.2.3.4.	IVA devengado y deducciones	199
3.1.2.3.5.	Régimen Simplificado	200
3.1.3.	Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	201
3.2.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados	203
3.2.1.	Marco normativo	203
3.2.2.	Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	203
3.3.	Impuestos Especiales	206
3.3.1.	Marco normativo	206
3.3.2.	Comportamiento de los Impuestos Especiales	207
3.4.	Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	213
4.	Tasas y Precios Públicos	213
5.	Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías	217
5.1.	Marco normativo	217

5.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española	218
6. Relaciones Fiscales Internacionales	218
6.1. Acciones Normativas y colaboración con otros países	218
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición	218
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información	222
6.1.3. Relaciones bilaterales	223
6.1.4. Asistencia técnica	223
6.2. Relaciones con organismos internacionales	223
6.2.1. Unión Europea	223
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	225
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	228
6.2.4. Otros organismos	228
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	229
7.1. Islas Canarias	229
7.2. Ceuta y Melilla	229
8. Tributos Locales	230
9. El presupuesto de beneficios fiscales	230
9.1. Introducción	230
9.2. Novedades del presupuesto de beneficios fiscales para el año 2011	231
9.3. Cifras globales del presupuesto de beneficios fiscales para 2011	232
9.4. Los beneficios fiscales para 2011 en los principales impuestos	241
9.4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	241
9.4.2. Impuesto sobre Sociedades	241
9.4.3. Impuesto sobre el Valor Añadido	242
9.4.4. Impuestos Especiales	243

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2010

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2010

En el año 2010 la economía española ha atravesado una situación de desaceleración que se inscribe en un contexto de crisis económica generalizada a nivel mundial. Dentro de este marco la orientación de la política económica se ha dirigido a sentar las bases de una recuperación sólida cimentada en la transformación de nuestro modelo productivo, de forma que nos permita crecer de forma equilibrada y sostenible y generar empleos de calidad.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de éstas atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2010 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 2/2010	Transpone determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria	02/03/2010
Ley 32/2010	Aplicación de tipo impositivo reducido en el IVA a los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial a personas dependientes	06/08/2010
Ley 33/2010	Medidas fiscales de apoyo al acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	07/08/2010
Ley 34/2010	Deducción para evitar la doble imposición sobre dividendos de fuente interna en el IS	09/08/2010
Ley 39/2010	Presupuestos Generales del Estado para el año 2011	23/12/2010
RD-ley 6/2010	Medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo	13/04/2010
RD-ley 8/2010	Supresión de la deducción por nacimiento o adopción en el IRPF	24/05/2010
RD-ley 11/2010	Régimen fiscal de las Cajas de Ahorro	13/07/2010

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2010 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD-ley 13/2010	Actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo	03/12/2010
RD Legislativo 1/2010	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital	03/07/2010
RD 1/2010	Modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por la expedición de facturas por la Comisión Nacional de Energía, en nombre y por cuenta de distribuidores y de productores de energía eléctrica, régimen especial.	19/01/2010
RD 191/2010	Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales para el desarrollo reglamentario derivado de la transposición de la Directiva 2008/118/CE del Consejo e incorpora mejoras en la gestión y control de los impuestos especiales de fabricación	02/03/2010
RD 192/2010	Modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos para la incorporación de determinadas directivas comunitarias	02/03/2010
RD 749/2010	Exención de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta en los impuestos directos de las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de los fondos de inversión cotizados o sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas.	08/06/2010
RD 897/2010	Obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas	10/07/2010
RD 904/2010	Desarrolla medidas fiscales y de Seguridad Social para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia	20/07/2010
RD 1788/2010	Modifica los Reglamentos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes en materia de rentas en especie, deducción por inversión en vivienda y pagos a cuenta	31/12/2010
RD 1789/2010	Modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el cumplimiento de determinadas obligaciones formales	31/12/2010
Orden EHA/99/2010	Desarrolla para el año 2010 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	30/01/2010
Orden EHA/3063/2010	Desarrolla para el año 2011 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	30/11/2010
Orden EHA/3334/2010	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	27/12/2010

A continuación se expone un breve comentario acerca de las principales normas aprobadas durante el año 2010.

A. Normativa tributaria general

1. Modificaciones derivadas del Derecho comunitario

El Real Decreto 192/2010 introduce determinadas modificaciones que afectan al Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de

los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, con el fin de que el Registro de operadores intracomunitarios y, por ende, la atribución del número de identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, se adapte a la ampliación que la Directiva 2008/8/CE realiza respecto de los empresarios o profesionales que deben estar identificados, estableciendo dos nuevos supuestos: los referidos a los prestadores y a los destinatarios de aquellas prestaciones intracomunitarias de servicios cuyo sujeto pasivo sea, por vía del mecanismo de inversión, el destinatario de ellas.

2. *Procedimientos tributarios*

El Real Decreto 1/2010 introduce determinadas modificaciones que afectan al Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

En primer lugar, se modifican varios preceptos para dar un tratamiento normativo adecuado a aquellos supuestos de creación de entidades con la única finalidad de transmitir posteriormente sus acciones, participaciones o títulos representativos de los fondos propios a terceros, especialmente en el marco de políticas de promoción empresarial y fomento de la actividad económica. Así, se pospone el cómputo del plazo para el inicio de la actividad de la entidad, a efectos de la revocación del número de identificación fiscal y, a cambio, se establece la obligación de facilitar determinada información censal.

En el marco de la reducción de cargas administrativas, se modifica el mencionado reglamento con el fin de extender la exoneración de la obligación de presentar la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores a todas aquellas personas o entidades que, conforme con la normativa correspondiente, puedan utilizar y utilicen el Documento Único Electrónico para el inicio de su actividad económica.

Se introduce una modificación destinada a que aquellos obligados tributarios que deben presentar electrónicamente la información contenida en los libros-registro del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), sigan suministrando la información correspondiente a las compensaciones agrícolas satisfechas a personas acogidas al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca a través de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347).

Por otra parte, con objeto de facilitar el cumplimiento de obligaciones informativas, en el ámbito de la imputación temporal de la obligación de informar, en la declaración anual de operaciones con terceros, sobre las cantidades superiores a 6.000 euros que se perciban en metálico, se especifican el momento y la forma en que el obligado tributario debe declarar

aquellas cantidades en metálico, derivadas de operaciones incluidas en la declaración anual correspondiente, pero percibidas tras la presentación de dicha declaración.

Además, se establece un límite de 6.000 euros a la declaración informativa anual de saldos a 31 de diciembre de créditos o préstamos concedidos por las entidades de crédito a sus clientes, con el objeto de minorar la carga que supone el cumplimiento de dicha obligación.

Por motivos de control, las entidades crediticias deberán informar de las cantidades que entreguen o reciban en metálico por importe superior a 3.000 euros, así como de las operaciones realizadas por empresarios o profesionales adheridos al sistema de cobros mediante tarjeta de crédito o débito cuando el importe neto anual de dichos cobros exceda de 3.000 euros.

Para evitar la duplicidad en el suministro de información sobre los planes de previsión social empresarial, se exime a las empresas que instrumenten compromisos por pensiones a través de dichos planes de informar al respecto.

Se modifica la redacción de uno de los supuestos de interrupción justificada del plazo de resolución de los procedimientos tributarios para atender adecuadamente el derecho reconocido a los ciudadanos en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones públicas. El objetivo es que quede claro que en dicho supuesto reglamentario también se incluyen las interrupciones derivadas de la solicitud de esos datos o documentos, por medios electrónicos, por parte de la Administración tributaria a otros órganos de la misma o de otra Administración, como consecuencia del ejercicio por el obligado tributario del mencionado derecho. Sin perjuicio, lógicamente, de la observancia del desarrollo reglamentario que se haga de dicho precepto legal.

También en el marco del fomento de las relaciones electrónicas entre la Administración y los ciudadanos, se adapta el régimen de notificaciones al nuevo contexto que supone la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y, en virtud del cual, se regula la posible atribución de una dirección electrónica, a efectos de notificaciones tributarias, a entidades y personas físicas que pertenezcan a determinados colectivos.

Desde un punto de vista estrictamente procedimental, se introducen varias modificaciones:

- Se recoge, en el ámbito del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones, la posibilidad de que un procedimiento de esta naturaleza pueda concluir a resultas del inicio de un procedimiento de aplicación de los tributos distinto por parte de la Administración tributaria.

- En el ámbito aduanero, se clarifica la posibilidad de que dispone la Administración de comprobar las liquidaciones practicadas en él, incluso cuando hayan sido ya objeto de comprobación administrativa para el levante de las mercancías.
- Para conseguir una ejecución más eficiente por parte de la Administración Tributaria de las resoluciones administrativas o judiciales, se otorga a los órganos de inspección la posibilidad de llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para aquella, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

B. Imposición directa

1. *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

1.1. Rentas exentas

La Ley 2/2010 establece como rentas exentas los premios de loterías, apuestas y sorteos organizados por organismos públicos o entidades que ejerzan actividades de carácter social o asistencial sin ánimo de lucro establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo y que persigan objetivos idénticos a los de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado y demás organismos, que se citan junto con éste en la letra ñ del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en cuanto a la organización de dichos eventos.

Además, el Real Decreto-ley 6/2010 introduce la exención de las cuantías satisfechas por las empresas para desplazamientos entre la residencia y el centro de trabajo en transporte público, con un límite de 1.500 euros, con el objetivo de incentivar fiscalmente la utilización de los medios de transporte público colectivo.

1.2. Rentas en especie

El Real Decreto 1788/2010 modifica el Reglamento del impuesto para establecer los requisitos de las fórmulas indirectas de pago a las entidades encargadas de prestar el servicio público de transporte colectivo de viajeros entre su lugar de residencia y su centro de trabajo. Las cantidades satisfechas por las empresas para cubrir este servicio, el denominado «cheque-transporte», tienen la consideración de renta en especie exenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta un límite de 1.500 euros.

1.3. Escala general del impuesto

La Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2011 introduce una moderada elevación de los tipos de gravamen aplicables para las rentas superiores a 120.000,20 y 175.000,20 euros, de 1 y 2 puntos porcentuales, respectivamente, con el fin de dotar de una mayor equidad al tributo.

1.4. Deducción por nacimiento o adopción

Para contribuir a alcanzar los objetivos de reducción del déficit público, el Real Decreto-ley 8/2010 suprime dicha deducción con efectos desde 1 de enero de 2011.

1.5. Tributación de los socios o partícipes de las instituciones de inversión colectiva

Se establece el gravamen como renta del ahorro de las percepciones derivadas de las reducciones de capital social con devolución de aportaciones a los socios de las Sociedades de Inversión en Capital Variable (SICAV), así como en el supuesto de reparto de prima de emisión de acciones a estos últimos, en ambos casos efectuadas a partir de 23 de septiembre de 2010, corrigiéndose el diferimiento que se producía con la anterior regulación de la tributación en sede de aquellos.

1.6. Reducción aplicable a determinados rendimientos del trabajo

La Ley de PGE 2011 modifica la tributación de las retribuciones pluri-anales, introduciendo un límite de 300.000 euros en la cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicará la reducción del 40 por ciento, con un objetivo de mejora de la redistribución de la renta.

1.7. Deducciones por adquisición y por alquiler de vivienda

Con el fin de racionalizar las políticas de impulso del acceso a la vivienda, la Ley de PGE 2011 modifica dichas deducciones. A tal fin, con efectos desde el 1 de enero de 2011, la deducción por inversión en vivienda habitual sólo será aplicable a los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales.

Ahora bien, con el fin de no perjudicar a aquellos contribuyentes que hubieran adquirido una vivienda habitual antes del 1 de enero de 2011, se establece un régimen transitorio respetuoso con las expectativas que en dicha deducción fijaron quienes comprometieron su inversión con anterioridad a la entrada en vigor de la citada limitación.

Se modifica también, potenciándola, la deducción por alquiler de vivienda habitual, al objeto de equipararla a aquella.

El Real Decreto 1788/2010 modifica el Reglamento del impuesto para adecuar éste a los citados cambios legales, así como en relación con las cuentas-vivienda.

1.8. Reducción por arrendamiento de vivienda

La Ley de PGE 2011 eleva la reducción del rendimiento neto procedente del arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, que pasa del 50 al 60 por ciento.

Además, por lo que hace referencia a la reducción del 100 por ciento, se reduce el límite de la edad del arrendatario de 35 a 30 años, si bien se mantiene aquel cuando el contrato de arrendamiento se hubiera celebrado con anterioridad a 1 de enero de 2011 con dicho arrendatario.

1.9. Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

La Ley de PGE 2011 mantiene, para los gastos e inversiones efectuados durante 2011 para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo, igual tratamiento fiscal que resultaba aplicable hasta la entrada en vigor de aquella.

1.10. Coeficientes de actualización del valor de adquisición

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 35.2 de la LIRPF, la Ley de PGE 2011 aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante 2011, actualización que se produce al 1 por ciento.

1.11. Libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo

El Real Decreto-ley 13/2010, con efectos desde 1 de enero de 2011, establece que se podrá aplicar la libertad de amortización prevista en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), con el límite del rendimiento neto positivo de la actividad económica a la que se afecten los elementos patrimoniales previo a la deducción por este concepto y, en su caso, a la minoración que deriva de la cuantificación de gastos deducibles para empresarios y profesionales en estimación directa simplificada, conforme a la aplicación de las reglas especiales establecidas reglamentariamente para ello, incluidos los gastos de difícil justificación.

1.12. Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual

El Real Decreto-ley 6/2010 introduce esta deducción para los contribuyentes con base imponible inferior a 53.007,20 euros, que podrán deducirse hasta el 10 por ciento de las cantidades satisfechas por las obras realizadas desde la entrada en vigor de aquel (14 de abril de 2010) hasta el 31 de diciembre de 2012, con una base máxima de deducción de 4.000 euros y con un máximo de 12.000 euros por vivienda habitual en los períodos impositivos que sea de aplicación, y siempre que las obras tengan por

objeto, entre otros, la mejora energética de la vivienda, la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas.

1.13. Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual en 2010

Como viene sucediendo en los últimos años, la Ley de PGE 2011 mantiene el régimen transitorio de compensación para los adquirentes de vivienda habitual en aquellos supuestos en que la normativa del impuesto sea menos ventajosa que la establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2006.

1.14. Compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2010

A semejanza de lo comentado para la deducción en adquisición de vivienda habitual, la Ley de PGE 2011 mantiene el régimen transitorio de compensación por la pérdida de beneficios fiscales establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2006, que afecta a los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2010.

1.15. Método de estimación objetiva

La Orden EHA/99/2010, que mantiene la estructura de la Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece, de conformidad con los acuerdos de la Mesa del Trabajo Autónomo, una reducción del rendimiento neto para los contribuyentes que determinen éste por el método de estimación objetiva en los períodos impositivos 2009 y 2010, reducción que resultará igualmente aplicable a los contribuyentes que desarrollen las actividades económicas incluidas en el Anexo I de dicha Orden.

Asimismo, en relación con los citados períodos impositivos, se han revisado los índices de rendimiento neto aplicables a determinadas actividades agrícolas, al encontrarse por encima de la realidad económica de los sectores afectados.

Por otra parte, con el fin de incentivar la contratación de personas con discapacidad se mejora el porcentaje reductor aplicable en estos casos para el cómputo del personal asalariado.

También se introducen, para promover el autoempleo de las personas con discapacidad, unos índices correctores especiales por inicio de actividad para estos contribuyentes.

Para el año 2011, la Orden EHA/3063/2010 mantiene la estructura de la citada Orden EHA/99/2010.

Además, esta Orden mantiene para el ejercicio 2011 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y la antedicha reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

1.16. Pagos a cuenta

El Real Decreto 749/2010 modifica el Reglamento del impuesto para eximir de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta de las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de los fondos de inversión cotizados o sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas.

También se introducen modificaciones reglamentarias por el Real Decreto 1788/2010. Así, en primer lugar, fija en 22.000 euros el importe de los rendimientos de trabajo o de actividades económicas que permiten reducir en un 2 por ciento el tipo de retención o la cuantía del pago fraccionado en los casos de adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. El límite se mantiene en 33.007,20 euros para los que adquieran su vivienda habitual antes del 31 de diciembre de 2010.

En segundo lugar, se adecua la escala de retenciones que resulta de aplicación a los perceptores de rendimientos del trabajo a partir del 1 de enero de 2011 a la nueva escala general estatal en el IRPF para 2011, que incluye la creación de dos tipos impositivos incrementados para los tramos más elevados de renta. El tipo máximo de retención se fija en el 45 por 100.

En tercer lugar, se someten a retención los rendimientos de capital mobiliario obtenidos en operaciones de reducción de capital social con devolución de aportaciones o reparto de la prima de emisión de acciones, debido al nuevo tratamiento fiscal otorgado a las SICAV.

Además, con la finalidad de reducir las cargas administrativas, se permite que la comunicación de la situación personal y familiar del trabajador, que influye en el cálculo del tipo de retención, pueda efectuarse por medios telemáticos o electrónicos.

Por último, el Real Decreto Legislativo 1/2010, como una medida fiscal aplicable a la sociedad limitada nueva empresa, establece que la Administración tributaria podrá conceder, previa solicitud de una sociedad nueva empresa, con aportación de garantías o sin ellas, el aplazamiento o fraccionamiento de las cantidades derivadas de retenciones o ingresos a cuenta

de este impuesto que se devenguen en el primer año desde su constitución. Las cantidades aplazadas o fraccionadas devengarán interés de demora.

2. *Impuesto sobre Sociedades*

2.1. Incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión

Al objeto de estimular la actividad económica de las pequeñas y medianas empresas, se modifica el texto refundido de la Ley del impuesto para, en primer lugar, elevar el umbral que posibilita acogerse al régimen especial de las empresas de reducida dimensión que pasa de 8 a 10 millones de euros, al tiempo que se permite que tales entidades puedan seguir disfrutando del régimen especial que les resulta aplicable durante los 3 ejercicios inmediatos siguientes a aquel en que se supere el umbral de 10 millones de euros, medida que se extiende al supuesto en que dicho límite se sobrepase a resultas de una reestructuración empresarial siempre que todas las entidades intervinientes tengan la antedicha condición.

También aumenta el importe hasta el cual la base imponible de dichas sociedades se grava al tipo reducido del 25 por ciento, importe que se fija en 300.000 euros y que, de igual modo, también resultará de aplicación, para los períodos impositivos iniciados durante 2011, para las empresas que, por tener una cuantía neta de cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleados, puedan acogerse al tipo de gravamen del 20 por ciento.

2.2. Correcciones de valor

2.2.1. Amortización fiscal del fondo de comercio financiero

Corolario del compromiso contenido en la Ley 2/2010, la Ley de PGE 2011 procede a adaptar la normativa interna respecto a la regulación de la deducción del fondo de comercio financiero al ordenamiento comunitario, estableciendo que esta no será de aplicación a las adquisiciones de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, realizadas a partir de 21 de diciembre de 2007.

2.2.2. Deterioro de instrumentos de deuda de los fondos de utilización

La Ley 2/2010, con efectos desde 1 de enero de 2009, dispone que reglamentariamente se establecerán las normas relativas a la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulación hipotecaria y los fondos de titulación de activos. En tanto esto no sea regulado, se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.

2.3. Regla de valoración en las reducciones de capital con devolución de aportaciones

Con efectos para las reducciones de capital y distribución de la prima de emisión efectuadas a partir de 23 de septiembre de 2010 con independencia del período impositivo en el que se realicen, se establece que en el caso de que estas operaciones se lleven a cabo por sociedades de inversión de capital variable reguladas en la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva no sometidas al tipo general de gravamen, el importe total percibido en la reducción de capital con el límite del aumento del valor liquidativo de las acciones desde su adquisición o suscripción hasta el momento de la reducción de capital social, se integrará en la base imponible del socio sin derecho a ninguna deducción en la cuota íntegra.

Lo anteriormente señalado se aplicará a organismos de inversión colectiva equivalentes a las sociedades de inversión de capital variable que estén registrados en otro Estado, con independencia de cualquier limitación que tuvieran respecto a grupos restringidos de inversores, en la adquisición, cesión o rescate de sus acciones; en todo caso, resultará de aplicación a las sociedades amparadas por la Directiva 2008/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las distintas disposiciones sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.

2.4. Coeficientes de corrección monetaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.9.a) del TRLIS, la Ley de PGE 2011 incluye los coeficientes aplicables a los valores de adquisición en las transmisiones de bienes inmuebles.

2.5. Pagos fraccionados

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2011 establece los porcentajes que deben aplicarse en la determinación de los pagos fraccionados de este impuesto respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2011.

Además, el Real Decreto Legislativo 1/2010, como una medida fiscal aplicable a la sociedad limitada nueva empresa, establece que esta no tendrá la obligación de efectuar los pagos fraccionados de este impuesto a cuenta de las liquidaciones correspondientes a los dos primeros períodos impositivos concluidos desde su constitución.

2.6. Deducción para evitar la doble imposición sobre dividendos de fuente interna

La Ley 34/2010, para períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, modifica la regulación de la deducción para evitar la doble imposición interna de dividendos, en el caso de que dicho porcentaje de

deducción sea del 100 por ciento, estableciendo que esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido el porcentaje de participación requerido, igual o superior al 5 por ciento, pero, sin embargo, sin haberse transmitido la participación, se haya reducido el porcentaje tenido hasta un mínimo del 3 por ciento como consecuencia de que la entidad participada haya realizado una operación acogida al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores o cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

Además, lo anterior será aplicable a los dividendos distribuidos dentro del plazo de tres años desde la realización de la operación en tanto que en el ejercicio correspondiente a la distribución no se transmita totalmente la participación o esta quede por debajo del porcentaje mínimo exigido del 3 por ciento.

No obstante, la Ley de PGE 2011 añade, a lo ya establecido por la Ley 34/2010, que respecto a la reducción del porcentaje de participación hasta un mínimo del 3 por ciento, dicha reducción sea como consecuencia de que la entidad participada haya realizado una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

2.7. Libertad de amortización

El Real Decreto-ley 6/2010 extiende a 2011 y 2012 la libertad de amortización, supeditada al mantenimiento del empleo, en los términos en los que estaba prevista para los ejercicios de 2009 y 2010 en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Con posterioridad, el Real Decreto-ley 13/2010 establece un régimen fiscal de libertad de amortización para las inversiones nuevas del activo fijo que se afecten a actividades económicas, sin que se condicione este incentivo fiscal al mantenimiento de empleo, como se exigía en la normativa vigente. Además, se amplía el ámbito temporal de aplicación de este incentivo fiscal en tres años adicionales, extendiéndose hasta el año 2015.

Además, se establece que, respecto a las inversiones en los elementos que permiten acogerse a este incentivo, puestos a disposición del sujeto pasivo desde el 3 de diciembre de 2010 hasta la conclusión del último período impositivo anterior al que se inicie a partir de 1 de enero de 2011, podrá aplicarse la libertad de amortización en los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2011, sin necesidad de mantener el empleo.

2.8. Operaciones vinculadas

El Real Decreto-ley 6/2010, con efectos para los períodos impositivos que concluyan a partir de 19 de febrero de 2009, simplifica las obligaciones

de documentación en determinadas operaciones vinculadas para las pequeñas y medianas empresas, de forma que se excluye de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas a las empresas de reducida dimensión cuando el importe total de las operaciones vinculadas realizadas por ellas en el ejercicio no supere 100.000 euros de valor de mercado. Además, para aquellas que sobrepasen dicho límite y tengan que cumplir las obligaciones de documentación se establecen límites máximos para las sanciones que se les puedan imponer cuando el incumplimiento formal no acarree perjuicio económico para el Tesoro. La sanción nunca podrá superar el 10 por ciento del valor de mercado de la operación ni el 1 por ciento de la cifra de negocios de la entidad. La exoneración de la obligación de documentación no se aplica, en ningún caso, a las operaciones con paraísos fiscales, sea cual sea su importe.

El Real Decreto 897/2010 da cumplimiento al mandato contenido en el citado Real Decreto-ley 6/2010, de forma que modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS), con efectos para los períodos impositivos que finalicen a partir de 19 de febrero de 2009, en materia de las obligaciones de documentación. Para ello, se establece un umbral mínimo de 250.000 euros por debajo del cual, con carácter general, no resulta necesario cumplir con las obligaciones de documentación exigidas por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, con independencia del tamaño de la empresa y del carácter interno o internacional de las operaciones. Esta regla general está limitada por algunas excepciones muy específicas, de forma que la exoneración no será efectiva cuando dichas operaciones se formalicen con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, con personas físicas que tributen por el método de estimación objetiva o en aquellos supuestos en los que se transmitan negocios, carteras, inmuebles o se realicen operaciones con intangibles. En estos casos se mantiene la obligación de documentar las operaciones.

Asimismo, dicha exoneración se extenderá también a las operaciones que se realicen entre agrupaciones de interés económico o uniones temporales de empresas para cualquier operación que realicen con una entidad del mismo grupo fiscal al que pertenezcan sus miembros. También será efectiva para las entidades de crédito integradas a través de un Sistema Institucional de Protección (SIP), en las operaciones que tengan relación con el cumplimiento del referido sistema.

2.9. Gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información

La Ley de PGE 2011 establece que la deducción por gastos de formación profesional prorrogará su vigencia durante 2011 para los gastos e inversiones efectuados para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

2.10. Régimen de consolidación fiscal

2.10.1. Definición del grupo fiscal: requisitos de la sociedad dominante

La Ley 2/2010, respecto al porcentaje de participación que debe tener una sociedad dominante en el capital social de otra u otras sociedades, establece la posibilidad de que si no se cumple con el porcentaje exigido del 75 por ciento, al menos se tenga el 70 por ciento del capital social, si se trata de sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado. Este último porcentaje también será aplicable cuando se tengan participaciones indirectas en otras sociedades siempre que se alcance dicho porcentaje a través de sociedades dependientes cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado secundario.

Además, dicha Ley establece que no podrán formar parte de los grupos fiscales las sociedades dependientes cuyo ejercicio social, determinado por imperativo legal, no pueda adaptarse al de la sociedad dominante.

2.10.2. Determinación del dominio indirecto

Asimismo, la Ley 2/2010, en cuanto a la determinación del dominio indirecto, también introduce la posibilidad de tener al menos el 70 por ciento del capital social si se trata, dependiendo del caso, de sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado, o bien de sociedades participadas, directa o indirectamente, por estas últimas siempre que a través de ellas se alcance dicho porcentaje.

2.11. Pagos a cuenta

El Real Decreto 1/2010 modifica el Reglamento del impuesto, para establecer una exclusión tanto de soportar como de practicar retenciones, de carácter subjetivo, para la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, en relación con las rentas derivadas de los préstamos de valores realizados por dicha entidad como mecanismo de aseguramiento de la liquidación en plazo de las operaciones bursátiles.

A su vez, el Real Decreto 749/2010 modifica el Reglamento del impuesto para eximir de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta de las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de los fondos de inversión cotizados o sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas.

El Real Decreto 897/2010 adapta en el Reglamento del impuesto el porcentaje de retención del 19 por ciento al establecido en el apartado 6 del artículo 140 del TRLIS.

El Real Decreto 1788/2010 establece, en sede reglamentaria, la retención aplicable a las cantidades percibidas en los supuestos de reparto de la

prima de emisión de acciones o reducción de capital social con devolución de aportaciones efectuadas por sociedades de inversión de capital variable y otros organismos de inversión colectiva.

2.12. Cajas de Ahorro

El Real Decreto-ley 11/2010 recoge la normativa fiscal especial aplicable a las entidades resultantes de los procesos de reestructuración ya iniciados, y la normativa fiscal especial derivada de los nuevos modelos jurídicos regulados en ella.

De tal forma que se establece la aplicación del régimen fiscal especial fijado en el capítulo VIII del título VII del TRLIS para las transmisiones de activos y pasivos que se realicen en el marco de esas reestructuraciones, lo cual permite, entre otros efectos, diferir la tributación de las rentas que se pongan de manifiesto en esas transmisiones por aplicación de dicho régimen fiscal especial, aun cuando las operaciones realizadas no se correspondan con las tipificadas en dicho régimen siempre que produzcan unos resultados económicos equivalentes.

Igualmente se extiende el régimen de diferimiento en dicho impuesto a las rentas que se generen en las transmisiones de activos y pasivos realizadas en el marco del cumplimiento de los acuerdos de un sistema institucional de protección, mediante el intercambio de dichos activos o pasivos entre las entidades de crédito integrantes de cada sistema institucional de protección, a condición de que cada entidad adquirente valore, a efectos fiscales, los elementos adquiridos por el mismo valor que estos últimos tuviesen en la entidad transmitente con anterioridad a la realización de la transmisión, teniéndose en cuenta dicha valoración para determinar las rentas que los citados elementos puedan generar con posterioridad.

Para reforzar la seguridad jurídica de las operaciones de reestructuración, se establece la posibilidad de que se solicite informe a la Dirección General de Tributos sobre el cumplimiento de la equivalencia de los resultados económicos de las operaciones realizadas respecto de las tipificadas en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sobre las consecuencias tributarias de dichas operaciones con el objetivo de asegurar su neutralidad fiscal. El informe se emitirá en el plazo máximo de un mes, y tendrá efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 11/2010 también realiza las modificaciones legales oportunas para garantizar la neutralidad fiscal en el tratamiento tributario de la obra-social de las cajas de ahorro, con independencia del modelo de organización que adopten estas.

3. *Impuesto sobre la Renta de no Residentes*

Las modificaciones introducidas en el ámbito de este tributo tienen por objeto adecuar su regulación al ordenamiento comunitario.

3.1. Rentas exentas

La Ley de PGE 2011 modifica el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para equiparar el porcentaje de participación exigido para que queden exentos los dividendos distribuidos por sociedades filiales residentes en España a sociedades matrices residentes en la Unión Europea o a sus establecimientos permanentes, con el porcentaje de participación requerido por la normativa del Impuesto sobre Sociedades (IS) en lo relativo a la aplicación de la deducción del 100 por ciento para evitar la doble imposición interna en el pago de dividendos.

Además, con efectos desde 1 julio de 2011, una vez finalizado el período transitorio otorgado a España, se establece la exención de los cánones o regalías satisfechos por una sociedad residente en territorio español o por un establecimiento permanente situado en éste de una sociedad residente en otro Estado miembro de la Unión Europea a una sociedad residente en otro Estado miembro o a un establecimiento permanente situado en otro Estado miembro de una sociedad residente de un Estado miembro cuando concorra una serie de requisitos.

Por su parte, la Ley 2/2010 declara exentos los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por fondos de pensiones equivalentes a los regulados en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, que sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, así como los obtenidos, también sin que medie establecimiento permanente, por las instituciones de inversión colectiva.

3.2. Base imponible

Igualmente, mediante la Ley 2/2010 se establecen reglas especiales para la determinación de la base imponible correspondiente a rentas que se obtengan sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

3.3. Obligación de retener e ingresar a cuenta

El Real Decreto 1788/2010 modifica el Reglamento del impuesto para someter a retención las cantidades percibidas en los supuestos de reparto de la prima de emisión de acciones o reducción de capital social con devolución de aportaciones efectuadas por sociedades de inversión de capital variable y otros organismos de inversión colectiva.

A su vez, el Real Decreto 749/2010 modifica el citado texto reglamentario para eximir de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta

de las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de los fondos de inversión cotizados o sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas.

4. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

La Orden EHA/3334/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

C. Imposición indirecta

1. *Impuesto sobre el Valor Añadido*

Con excepción de las medidas normativas que afectan a los tipos impositivos, debe señalarse que aquellas que se analizan a continuación en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido se han adoptado, en similares términos, en el Impuesto General Indirecto Canario por medio de la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, al objeto de mantener la coherencia entre ambos impuestos.

1.1. Modificaciones derivadas del Derecho comunitario.

Mediante la Ley 2/2010 se realiza la transposición de las disposiciones de las Directivas 2008/8/CE, de 12 de febrero y 2008/9/CE, de 12 de febrero a nuestro ordenamiento interno, lo que obliga a la modificación de diversos preceptos de la Ley 37/1992, en lo que se refiere a las importaciones de escaso valor, las exenciones en las importaciones de bienes para evitar la doble imposición, y al lugar de realización de las prestaciones de servicios, reglas generales y especiales. Las modificaciones que se introducen en este último ámbito son de singular relevancia.

1.1.1. Reglas de localización y nuevo sistema de devolución de ventanilla única

La regulación existente hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2010 se fundamentaba en un modelo de tributación de las prestaciones de servicios en origen, de forma tal que un servicio se debía entender localizado en el territorio de aplicación del impuesto, quedando por tanto sujeto al mismo, en la medida en que la sede del prestador o el establecimiento permanente desde el que se prestara se encontrara en ese territorio. Siendo esta la regla general, su aplicación práctica había quedado reducida a supuestos

residuales, por lo que las reglas especiales previstas para una gran diversidad de servicios se habían convertido en las aplicables prioritariamente.

Las reglas especiales que respondían a un esquema de gravamen en destino resultaban más acordes con la necesaria coincidencia de gravamen con la jurisdicción en la que tiene lugar el consumo. Por ello, tal regla es la que, con algún matiz, pasa a ser aplicable con carácter general desde 1 de enero de 2010.

En el nuevo sistema se disponen las reglas generales de localización, distinguiendo las operaciones puramente empresariales, en las que el prestador y el destinatario tienen tal condición, de aquellas otras cuyo destinatario es un particular. En el primer grupo, el gravamen se localiza en la jurisdicción de destino, mientras que en el segundo lo hace en la de origen.

El gravamen en destino en operaciones concluidas entre empresarios permite la desaparición de la regla de deslocalización a través de la comunicación del número de identificación fiscal asignado a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al prestador en todos los casos en los que estaba prevista: servicios de mediación, servicios relativos a bienes muebles y transportes intracomunitarios de bienes.

Dichas reglas generales se complementan con los casos de no sujeción y aquellos supuestos para los que se han establecido reglas especiales.

Por otro lado, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2010, se ha realizado un leve ajuste en cuanto al devengo de las prestaciones de servicios, motivado por la modificación que el artículo 1.1) de la Directiva 2008/117/CE del Consejo de 16 de diciembre de 2008 introduce en el artículo 64.2 de la Directiva 2006/112/CE, dado que su contenido no aparecía cubierto en todos los casos con la anterior regulación.

En particular, a partir de 1 de enero de 2011, cambia la regla respecto al lugar de realización de la prestación de servicios relativa a manifestaciones culturales, artísticas, deportivas, científicas, educativas, recreativas o similares, dependiendo de que dicho servicio consista en el acceso a dichas manifestaciones y sea prestado a un empresario o profesional actuando como tal, o bien dichos servicios, incluyendo los de organización así como los accesorios a ellos, sean prestados a un destinatario que no sea un empresario o profesional actuando como tal.

Además, con el objetivo de reducir las cargas administrativas, la Ley 2/2010 modifica la Ley del impuesto en materia de devolución de éste a empresarios y profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto y deducido de la Directiva 2008/9/CE del Consejo de 12 de febrero de 2008. El nuevo sistema de devolución, que afecta exclusivamente a empresarios o profesionales establecidos en la Comunidad, se basa en un sistema de ventanilla única, en el cual los solicitantes deberán presentar

las solicitudes de devolución del impuesto soportado en un Estado miembro distinto de aquel en el que estaban establecidos por vía electrónica; para ello, utilizarán los formularios alojados en la página Web correspondiente a su Estado de establecimiento, en el caso de España la de la AEAT. Dicha solicitud se remitirá por el Estado de establecimiento al Estado de devolución, es decir, aquel en el que se haya soportado el impuesto.

1.1.2. Modificaciones de carácter técnico

La Ley de PGE 2011 incorpora modificaciones, de carácter técnico como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria, en concreto la Directiva 2009/69/CE del Consejo, de 25 de junio de 2009, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido en lo que respecta a la evasión fiscal vinculada a la importación y la Directiva 2009/162/UE del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, por la que se modifican diversas disposiciones de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

Así, se desarrollan las exenciones en el caso de entregas de bienes, importaciones y prestaciones de servicios destinadas a organismos internacionales reconocidos por España o al personal de dichos organismos con estatuto diplomático.

Además, se amplía la aplicación de la exención en relación con el servicio postal universal, ya que se establece que éste debe ser realizado por el operador u operadores que se comprometan a prestar todo o parte del mismo. No obstante, esta exención no se aplicará a los servicios cuyas condiciones de prestación se negocien individualmente.

1.1.3. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias o modelo 349

El Real Decreto 192/2010 modificó el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para la incorporación en éste de determinadas Directivas comunitarias. Además de introducirse en él las reformas ya comentadas, en relación con el nuevo sistema de ventanilla única, también se revisan el contenido y plazos de presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349, estableciendo que en dicha declaración se recogerá información sobre las denominadas prestaciones y adquisiciones intracomunitarias de servicios, operaciones que se localizan y gravan en el Estado en donde está establecido su destinatario.

El motivo de la inclusión de este tipo de operaciones en la declaración recapitulativa no es otro que el poder controlar dichas operaciones, tras la modificación de las reglas de localización de las prestaciones de servicios, estableciendo el gravamen en el Estado de destino cuando prestador y destinatario son empresarios o profesionales actuando como tales.

1.1.4. Obligaciones formales

El Real Decreto 1789/2010 modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en materia de obligaciones formales. De esta forma, se completa la transposición de la Directiva 2009/69/CE, ya citada, en lo que respecta a la evasión fiscal vinculada a la importación, estableciendo una serie de requisitos muy precisos que deben cumplir las importaciones exentas.

Asimismo, se actualizan los medios de prueba necesarios para la acreditación de determinadas operaciones exentas relativas al tráfico internacional de bienes.

Además, se ajusta el contenido del Reglamento del impuesto a los cambios que introdujo el Real Decreto-ley 6/2010, en cuanto a la simplificación de los requisitos para recuperar el IVA en el caso de créditos total o parcialmente incobrables.

Se dispone, igualmente, el ajuste reglamentario de la eliminación de la obligación legal de expedir autofactura en los supuestos de inversión del sujeto pasivo, con el objetivo de reducir las cargas administrativas y, a la vez, asumir la jurisprudencia comunitaria.

Por último, y como consecuencia del Derecho de la Unión Europea, se amplía excepcionalmente el plazo de presentación de las solicitudes de devolución soportadas durante 2009 por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, hasta el 31 de marzo de 2011.

1.2. Operaciones no sujetas

El Real Decreto-ley 13/2010 dispone que no esté sujeta al impuesto la transmisión del conjunto de elementos empresariales que la entidad pública empresarial AENA deba transmitir a Aena Aeropuertos S.A.

1.3. Concepto de entrega de bienes

El Real Decreto-ley 6/2010 establece el límite del 33 por ciento para el coste de los materiales en una obra de construcción o rehabilitación de edificaciones, por encima del cual tal ejecución de obra debe ser considerada entrega de bienes.

1.4. Exenciones en operaciones interiores

El Real Decreto-ley 6/2010 amplía a las obras análogas o conexas a las de rehabilitación la exención que ya existía en el impuesto para las referidas obras de rehabilitación que cumplieran las condiciones señaladas en el artículo 20 de la Ley del IVA (LIVA).

En este sentido, se considerarán obras análogas a las de rehabilitación las de adecuación estructural, las de refuerzo o adecuación de la cimentación, las de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante, las de reconstrucción de fachadas y patios interiores y las de instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por discapacitados.

Por su parte, se considerarán obras conexas a las de rehabilitación las obras de albañilería, fontanería y carpintería, las destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios y las obras de rehabilitación energética.

Asimismo, el referido Real Decreto-ley 6/2010 establece un régimen transitorio para la medida referida en el presente apartado.

1.5. Exenciones en las exportaciones realizadas por Organismos humanitarios

La Ley de PGE 2011 establece que cuando quien entregue los bienes sea un Ente público o un establecimiento privado de carácter social, se podrá solicitar a la AEAT la devolución del impuesto soportado que no haya podido deducirse totalmente, previa justificación de su importe, en el plazo de tres meses desde que dichas entregas se realicen.

1.6. Reducción de la base imponible en el caso de créditos incobrables.

El Real Decreto-ley 6/2010 introduce modificaciones en relación con la posibilidad por parte de las empresas de reducir proporcionalmente la base imponible cuando los créditos correspondientes a las cuotas repercutidas por las operaciones gravadas sean total o parcialmente incobrables, flexibilizando los requisitos para recuperar el impuesto en el caso de impago de las facturas, y acortando los plazos en el caso de las empresas de menor dimensión.

1.7. Tipos impositivos

1.7.1. Tipo impositivo reducido

El Real Decreto-ley 6/2010 permite la aplicación del tipo impositivo reducido para ejecuciones de obras de mejora y rehabilitación de viviendas particulares realizadas desde el 14 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

1.7.2. Tipo impositivo superreducido

Además, el Real Decreto-ley 6/2010 posibilita la aplicación de un tipo impositivo superreducido, del 4 por ciento, a los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial a que se refieren las letras b), c), d) y e) del artículo 15.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las

personas en situación de dependencia, que no resulten exentos por aplicación del artículo 20.Uno.8.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras en aplicación de lo dispuesto en dicha Ley.

Posteriormente, la Ley 32/2010 amplía los supuestos en que se puede aplicar dicho tipo impositivo superreducido a aquellos servicios de atención a la dependencia (teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial), cuando estos sean prestados como consecuencia de una prestación económica vinculada a los mismos, que cubra más del 75 por ciento de su precio, en aplicación de lo dispuesto en la ya referida Ley 39/2006.

1.8. Régimen especial del grupo de entidades

El Real Decreto-ley 11/2010 permite la aplicación del referido régimen especial a los empresarios y profesionales que integren un sistema institucional de protección en las condiciones establecidas en la letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

A estos efectos, se considerará como dominante la entidad central que determine con carácter vinculante las políticas y estrategias de negocio así como los niveles y medidas de control interno y de gestión de riesgos del sistema institucional de protección.

Se considerarán dependientes las entidades que pertenezcan a dicho sistema institucional de protección, así como aquellas en las que las mismas mantengan una participación, directa o indirecta, de más del 50 por ciento de su capital.

1.9. Obligaciones tributarias formales y procedimientos para la aplicación de los tributos

El Real Decreto 1/2010 modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, en relación con la expedición de facturas por la Comisión Nacional de Energía, en nombre y por cuenta de los distribuidores y de los productores de energía eléctrica en régimen especial o de sus representantes.

1.10. Régimen especial simplificado

La Orden EHA/99/2010 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2010, incluyendo la modificación de los módulos a fin de actualizar su importe adecuándolo a la subida de tipos impositivos dispuesta por la Ley de PGE 2010,

a cuyo fin, para simplificar los cálculos, se ha dispuesto una tabla única que incorpora el aumento de tipos distribuido a lo largo de todo el año, evitando de esa forma la utilización de dos tablas, una hasta el 30 de junio con los módulos sin aumento y otra desde esa fecha hasta el 31 de diciembre, con la totalidad del incremento previsto.

Por otra parte y con el objetivo de diferir financieramente el impacto del aumento de tipos, se dispone la utilización de la tabla aprobada para el ejercicio 2009 para el cálculo de las cuotas trimestrales, debiendo utilizarse la derivada de esta Orden para el cálculo de la cuota correspondiente al cuarto trimestre, efectuándose entonces la regularización que corresponda con los nuevos módulos; sin embargo, los sujetos pasivos que cesen antes del 1 de octubre de 2010 aplicarán, exclusivamente, la tabla en vigor durante el ejercicio 2009, no afectándoles, en consecuencia, el aumento de tipos impositivos.

La Orden EHA/1059/2010, de 28 de abril, modifica los índices y módulos del ejercicio 2010 del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para actuaciones de renovación y reparación de viviendas particulares aprobados por la citada Orden EHA 99/2010, de 28 de enero.

La Orden EHA/3063/2010 desarrolla las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2011, adaptando los módulos a los nuevos tipos impositivos del impuesto en vigor desde el 1 de julio de 2010, tomando en consideración que tales tipos resultarán de aplicación durante la totalidad del ejercicio 2011.

1.11. Obligaciones formales

La Orden EHA/769/2010, de 18 de marzo, aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, y modifica la Orden EHA/3625/2003, de 23 de diciembre, que aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del impuesto.

La Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, aprueba el formulario 360 de solicitud de devolución del impuesto soportado por empresarios o profesionales y el modelo 361 de solicitud de devolución del impuesto a determinados empresarios o profesionales.

Por otra parte, se aprueba la Orden EHA/3061/2010, de 22 de noviembre, que modifica el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto.

La Orden EHA/3062/2010, de 22 de noviembre, modifica las formas de presentación de las declaraciones informativas y resúmenes anuales de carácter tributario correspondientes a diversos modelos.

2. *Impuestos Especiales*

2.1. Modificaciones derivadas del Derecho comunitario

La Ley 2/2010 procede a la transposición de la Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, como consecuencia de la puesta en marcha del procedimiento de control informatizado de los movimientos de productos objeto de impuestos especiales, modificándose a tal efecto la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, fundamentalmente en materia de circulación de productos.

El nuevo sistema de control configurado en el ordenamiento comunitario generaliza el procedimiento de control informatizado de sus movimientos y convierte en residual el procedimiento de control mediante documentos en soporte papel de los movimientos de estos productos, en aquellos casos en que los sistemas informáticos no se encuentren disponibles. Al mismo tiempo, se ha realizado una revisión completa de la Directiva, incorporando modificaciones que la experiencia adquirida en su aplicación ha aconsejado introducir.

De forma complementaria se lleva a cabo la transposición de la regulación del nuevo supuesto de no sujeción relativo a la destrucción total o pérdida irremediable de los productos objeto de los Impuestos Especiales (IIEE), siempre que se encuentren en régimen suspensivo, como consecuencia de la autorización de las autoridades competentes del Estado miembro en el que dicha destrucción o pérdida se haya producido.

Igualmente, se proceden a regular de nuevo las irregularidades en la circulación de estos productos, así como el régimen aplicable a las entregas de productos en tiendas libres de impuestos.

Por otra parte, la Ley de PGE 2011 incorpora modificaciones, de carácter técnico como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria, en concreto en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

El Real Decreto 191/2010 modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales con el objetivo de completar la transposición de la citada Directiva 2008/118/CE del Consejo.

Así, se incorporan modificaciones exigidas por la necesaria actualización de la normativa para su adaptación a los nuevos procesos tecnológicos, de fabricación y de tratamiento de la información, así como para el cumplimiento de los permanentes objetivos de simplificar procedimientos y reducir formali-

dades. Ejemplos destacados de lo anterior son la mayor flexibilidad dada a la determinación de los casos en que resulta válido un documento de circulación, al procedimiento de ventas en ruta o al transporte de productos mediante tuberías fijas; la disminución de determinados importes mínimos de las garantías exigidas; la posibilidad de conservación de la documentación en soporte informático y la posibilidad de realizar las mezclas de biocarburantes o bio-combustibles con carburantes o combustibles convencionales en buques.

En este contexto, también se procede a unificar el periodo de determinación de los porcentajes de pérdidas admisibles sin necesidad de justificación o prueba en el trimestre, para todos los IIEE de fabricación, eliminando así la disparidad de porcentajes de pérdidas que resultaban admisibles según que los sujetos pasivos tuviesen obligación de efectuar sus liquidaciones mensual o trimestralmente.

2.2. Impuesto sobre las Labores del Tabaco

El Real Decreto-ley 13/2010 introduce un incremento de los tipos impositivos del impuesto con la finalidad principal, amén de la recaudatoria, consustancial en el ámbito tributario, de reducir su consumo para proteger la salud de los ciudadanos. Este aumento se concreta, en el caso de los cigarrillos, en un alza del tipo impositivo específico desde 10,2 hasta 12,7 euros por mil cigarrillos y en la elevación del impuesto mínimo desde 91,3 hasta 116,9 euros por mil cigarrillos. Por lo que respecta a la picadura de liar, el impuesto específico pasa de 6 a 8 euros por kilo, mientras que el impuesto mínimo se eleva de 50 a 75 euros por kilo, al objeto de reducir el diferencial de precio con los cigarrillos. De igual modo, para evitar un aumento del diferencial de tributación entre los cigarrillos y la picadura de liar y el resto de labores del tabaco, los tipos impositivos aplicables a estas últimas se elevan en una proporción similar a la aplicada para los cigarrillos, quedando fijado aquel en un 28,4 por ciento.

2.3. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

La Orden EHA/3334/2010, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a vehículos de motor y embarcaciones.

3. *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

3.1. Transmisiones Patrimoniales Onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, la Orden EHA/3334/2010 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y embarcaciones.

3.2. Operaciones Societarias

El Real Decreto-ley 11/2010 establece que la entidad de crédito a través de la cual se articule un sistema institucional de protección con las condiciones establecidas en la letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la ya citada Ley 13/1985, estará exenta por la constitución de sociedades, así como por los aumentos de su capital social y aportaciones, suscritos o realizadas por las entidades agrupadas, siempre que se encuentren previstos en el acuerdo contractual de integración del sistema institucional de protección y, en su caso, en el plan de integración, de la modalidad de operaciones societarias, así como para los actos y documentos necesarios para la formalización de dichas operaciones. También estarán exentas de dicha modalidad las operaciones que se realicen como consecuencia de los procesos de reestructuración con intervención del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 13/2010 exonera de gravamen todas las operaciones dirigidas a la creación, capitalización y mantenimiento de las empresas, al entenderse que en la actual coyuntura económica es conveniente suprimir los obstáculos que dificulten el logro de tales fines.

3.3. Actos Jurídicos Documentados

Como es habitual, la Ley de PGE 2011 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios.

3.4. Modificaciones de las disposiciones comunes

3.4.1. Exención en relación con el servicio público de radio y televisión de titularidad estatal

La Ley 7/2010 establece que en cuanto a la prestación del servicio público de la radio, televisión, servicios conexos e interactivos y de información en línea de titularidad estatal, por parte de la Corporación de Radio y Televisión Española SA, todas las operaciones societarias, transmisiones patrimoniales y actos derivados directa o indirectamente de la aplicación de lo estipulado en ella, están exentos de cualquier tributo estatal, autonómico o local.

3.4.2. Exención y aplazamiento de deuda tributaria en relación con la sociedad limitada nueva empresa

El Real Decreto Legislativo 1/2010 preceptúa que el régimen de tributación de la transmisión de las participaciones sociales, aplicable a la sociedad limitada nueva empresa, será el establecido para la transmisión de valores en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Además, se establecen las medidas fiscales aplicables a la sociedad limitada nueva empresa, en cuanto a la concesión por parte de la Administración tributaria, previa solicitud de aquella, y sin aportación de garantías, del aplazamiento de la deuda tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la modalidad de operaciones societarias, derivada de la constitución de la sociedad durante el plazo de un año desde su constitución.

3.4.3 Exención de los acuerdos contractuales derivados del sistema institucional de protección

El Real Decreto-ley 11/2010 establece que estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los acuerdos contractuales a través de los cuales se establezcan entre las entidades integrantes del sistema institucional de protección los compromisos mutuos de solvencia, liquidez y puesta en común de resultados a los que se refiere la mencionada letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, así como los documentos en los que aquellos se formalicen.

D. Tributos Locales

La Ley de PGE 2011 mantiene los valores catastrales de los bienes inmuebles, teniendo en cuenta la situación del mercado inmobiliario.

Por otra parte, al objeto de facilitar la elaboración de las previsiones presupuestarias por las entidades locales y la correcta gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante el ejercicio 2011, en el que se celebran elecciones municipales y deben constituirse las nuevas corporaciones locales, se amplía hasta el 1 de agosto de 2011 el plazo de aprobación por los Ayuntamientos del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como el plazo para la aprobación y publicación de las ponencias de valores totales.

Por último, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2012 el plazo para que la Dirección General del Catastro pueda determinar la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo que el ayuntamiento comunique a dicho centro directivo que la indicada competencia será ejercida por él.

E. Tasas

La Ley 33/2010 incide en la condición de tasas de las tarifas portuarias ya establecidas, y reformula alguna de sus bonificaciones a fin de otorgar seguridad jurídica al modelo sin incrementar los costes. Simultáneamente incrementa la cuantía de alguna de las bonificaciones ya existentes e incorpora otras para fomentar la competitividad de los puertos españoles y la sostenibilidad ambiental de la actividad portuaria.

Se establece que las tasas de utilización mantengan una estructura y cuantías básicas comunes para el conjunto de las Autoridades Portuarias, pero con la posibilidad de establecer coeficientes correctores diferentes para las correspondientes al buque, al pasaje y a la mercancía en cada una de ellas. Dichos coeficientes, una vez acordados en el Plan de Empresa, deberán ser aprobados en la Ley de Presupuestos de cada año. Esto supone una importante novedad, en la medida en que cada Autoridad Portuaria deberá proponer sus coeficientes correctores y su política de bonificaciones, de acuerdo con su propia realidad física, económica y de situación competitiva.

Por su parte, la Ley de PGE 2011 incorpora diversos preceptos con el siguiente contenido:

Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2010.

Las cuantías de las tasas portuarias establecidas en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, tras las modificaciones introducidas en ella a raíz de la citada Ley 33/2010, se aplicarán sin actualización alguna, sin perjuicio del régimen de actualización propio establecido en su normativa para la tasa de ocupación y la tasa de actividad. Además, se establecen las bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía en los puertos de interés general, de acuerdo con el mandato contenido en la citada Ley 48/2003.

También se mantienen, con carácter general, para el ejercicio 2011, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2010.

La tasa por expedición del pasaporte electrónico se incrementa como consecuencia del incremento de los costes del servicio.

La tasa de aproximación mantiene la tarifa establecida en la Ley de PGE 2010, y se actualizan las tasas de aterrizaje, de seguridad y por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario.

Por su parte, la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico se mantiene, en términos generales, sin variación.

Se modifican las tarifas de las tasas por las distintas modalidades de Propiedad Industrial, reduciéndose en términos generales respecto de las vigentes, al tiempo que se actualiza la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración.

En materia de transporte aéreo, el Real Decreto-ley 6/2010 prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 la bonificación del 30 por ciento de las tasas de aterrizaje de aeronaves y de las tasas aplicables a pasajeros en los aeropuertos extrapeninsulares en los términos previstos en la Ley 5/2009, de 29 de junio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras.

Además, la Ley 43/2010, a partir de 1 de enero de 2011, establece la denominada tasa por la concesión de autorizaciones administrativas singulares, que habilita para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito del servicio postal universal, cuyo hecho imponible lo constituye la concesión de dicha autorización. Por otro lado, se establece que los titulares de autorizaciones administrativas singulares, y el operador designado, estarán obligados a satisfacer una contribución postal de carácter anual, cuyo hecho imponible coincide con la prestación de servicios postales en el ámbito del servicio postal universal mediante autorización administrativa singular.

F. Otras novedades tributarias

1. *Acontecimientos de excepcional interés público*

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En el citado artículo se establece que dichos acontecimientos han de determinarse por ley, y que esta debe regular, al menos, la duración del programa de apoyo, la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y de las certificaciones de gastos e inversiones, las líneas básicas de las actuaciones que se organicen en apoyo del acontecimiento y los beneficios fiscales aplicables a dichas actuaciones.

Conforme a lo anterior, durante 2011 se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del mencionado artículo 27 de la Ley 49/2002 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

- V centenario del nacimiento en Trujillo de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas «2011: AÑO ORELLANA». La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014». La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2014.
- Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.
- «Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España». La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.
- «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco». La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2014.
- «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela». La duración del programa de apoyo a este acontecimiento se extenderá desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Por otra parte, la Ley 33/2010 regula las medidas de apoyo al acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011», estableciendo entre ellas el régimen fiscal de la entidad organizadora de la Vuelta al Mundo a Vela (Volvo Ocean Race) y de los equipos participantes, el régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para afectarlas al desarrollo y celebración de dicho acontecimiento, y el régimen fiscal aplicable al Consorcio Alicante, Vuelta al Mundo a Vela.

Por último, el Real Decreto 904/2010 desarrolla, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de agosto de 2010, las medidas en materia fiscal y de Seguridad Social relativas a la celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia, regulando la certificación que deberá expedir el Consorcio Valencia 2009 a la entidad organizadora, equipos participantes, sus establecimientos permanentes como participantes en dicho evento, para tener derecho a los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Igualmente, establece la obligación, para ejercer el derecho establecido por dicha Ley 41/2007 a la devolución de las cuotas soportadas o satisfechas por el IVA, de que al menos el 90 por ciento de las operaciones realizadas por los solicitantes estén directamente relacionadas con la celebración del mencionado evento.

2. *Actividades prioritarias de mecenazgo*

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2011 contiene una relación de las actividades que merecen tal calificación, entre las que se encuentran las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales, la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, así como las actividades y bienes que se incluyan, previo acuerdo entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español «patrimonio.es», los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas, los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet, o los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con éstas y, por último, con carácter novedoso en 2011, el fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación, llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, al tiempo que se establece que, para tales actividades, los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales.

G. Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías

El Real Decreto 335/2010 modifica la normativa relativa al derecho a presentar declaraciones en aduanas y a la propia representación en aduana, al objeto de aplicar los instrumentos de liberalización de las actividades previstos en el Reglamento (CE) n.º 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario (código aduanero modernizado), así como en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, adaptando al antedicho Reglamento co-

munitario la regulación de la figura del representante aduanero, lo que supone la ampliación de las formas de acceso a la actividad de representante aduanero y la reducción de los trámites administrativos para su ejercicio.

La Orden EHA/3384/2010, de 17 de diciembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2011, fija el umbral de exención para dicho año en 250.000 euros anuales, límite por debajo del cual los obligados a suministrar información estadística quedan dispensados de formular las declaraciones Intrastat.

Por otra parte, la Presidencia de la AEAT ha dictado varias Resoluciones. De ellas cabe destacar la de 2 de julio de 2010, que habilita el recinto aduanero del Aeropuerto de Castellón declarado de interés general del Estado, y la de 4 de noviembre de 2010, que se habilita el recinto aduanero del puerto de Arinaga.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2010.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 3/2009	Sistema de financiación de las CCAA	19/12/2009	
Ley 2/2008	Coefficientes de actualización	24/12/2008	64
	Reducción por obtención de rendimientos del trabajo		65.1
	Reducción por obtención de rendimientos de actividades económicas		65.2
	Mínimo personal y familiar		66
	Escalas general y complementaria del impuesto		67
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A. 50ª, 51ª, 52ª, 53ª, 54ª, 55ª y 56ª
Ley 11/2009	Régimen fiscal especial de los socios de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario	27/10/2009	10

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2009	Sistema de financiación de las CCAA	19/12/2009	
	Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo		72
Ley 26/2009	Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual	24/12/2009	D.T. 5ª
	Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario		D.T. 6ª
Ley 3/2010	Reducciones fiscales para las actividades agrarias	11/03/2010	8
RD-ley 12/2009	Reducciones fiscales para las actividades agrarias	15/08/2009	8
RD 861/2008	Cálculo de las retenciones	24/05/2008	Único. 3 y 11
	Autoliquidación e ingreso		8.2
RD 1975/2008	Cálculo de las retenciones	02/12/2008	8, ap.3, 4 y 5
	Obligaciones del retenedor y del obligado a ingresar a cuenta		8.6
	Pagos fraccionados		8.7
RD 904/2010	Régimen fiscal 33ª edición de la Copa del América	20/07/2010	13
Orden EHA/3413/2008	Módulos 2009	29/11/2008	
Orden EHA/580/2009	Modelos 130 y 131	12/03/2009	
Orden EHA/1039/2009	Modificación módulos 2009	01/05/2009	
Orden EHA/3127/2009	Modelos 184, 190 y 193	23/11/2009	
Orden EHA/3514/2009	Modelo 181	31/12/2009	
Orden EHA/99/2010	Reducción módulos 2009	30/01/2010	D.A. 1ª y 3ª
Orden EHA/799/2010	Modelo declaración IRPF 2009	31/03/2010	
Orden EHA/1059/2010	Reducción módulos 2009	30/04/2010	

2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ejercicio 2009

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2009, que se presentaron en el año 2010. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Como novedad en esta edición, en comparación con las de años anteriores, los desgloses de los datos estadísticos que se recogen en este apartado, así como en el siguiente, relativo al Impuesto sobre Sociedades,

se realizan mediante la clasificación de los contribuyentes en un menor número de tramos, con objeto de sintetizar y simplificar la exposición.

No obstante, conviene subrayar que ello no supone pérdida de información alguna, puesto que en el apartado II.1 del Anexo Estadístico se ofrecen los datos desglosados en igual número de tramos que en ediciones anteriores, referidos a varias magnitudes del impuesto y, entre ellas, aquellas variables cuyos datos se recogen en este apartado, lo que permite el seguimiento de las series históricas.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2009 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2010. También se muestran en este cuadro las declaraciones⁽¹⁾ presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES⁽¹⁾. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2005	17.105.088	3,8
2006	17.840.783	4,3
2007	18.702.875	4,8
2008	19.388.981	3,7
2009 ⁽²⁾	19.315.353	-0,4

⁽¹⁾ En 2005 y 2006 se incluyen también las solicitudes de devolución rápida (Modelo 104).

⁽²⁾ Datos estadísticos a 31-12-2010.

Por el período 2009 se presentaron 19.315.353 declaraciones, cifra inferior en 63.628 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en una tasa de variación

⁽¹⁾ Las cifras correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 incluyen, además de las declaraciones anuales del impuesto, las solicitudes de devolución rápida realizadas a través del modelo 104, modelo que quedó suprimido a partir de 2007 por la generalización del borrador de declaración.

del -0,4 por ciento. Esta tasa adquiere relevancia si se tiene en cuenta que no se había registrado una variación negativa en el número de declaraciones presentadas desde el ejercicio 1999, periodo en el que se elevaron de forma considerable los límites determinantes de la obligación de declarar. En 2009, sin embargo, el descenso del número de declarantes no obedece a un cambio normativo, sino a la intensificación de la caída del empleo⁽²⁾ en dicho año.

Según se observa en el cuadro I.3 y en el gráfico I.1 que se inserta más adelante, desde 2005 hasta 2007 se produjo una ligera aceleración en el ritmo de crecimiento del número de declaraciones presentadas (el aumento fue del 3,8 por ciento en 2005, del 4,3 por ciento en 2006 y del 4,8 por ciento en 2007). En 2008, la caída del empleo derivado de la adversa situación económica hizo que, si bien se siguió produciendo una tasa de variación positiva, se quebrase esa aceleración en el crecimiento, registrándose en dicho año un aumento inferior en 1,1 puntos porcentuales al de 2007. En 2009, como se ha indicado, ha continuado esa desaceleración e incluso se ha intensificado, de manera que se ha pasado de un crecimiento moderado a un leve decrecimiento, bajando la tasa interanual en 4,1 puntos porcentuales.

2.1.2.1.1. Declaración individual y conjunta

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2005-2009. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

En el ejercicio 2009, en 14.718.539 declaraciones (el 76,2 por ciento de las presentadas) se optó por la tributación individual. El número de declaraciones conjuntas fue de 4.596.814 (el 23,8 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2009 fue ligeramente inferior al de 2008 (3.994 declaraciones menos), lo que contrasta con los aumentos registrados en los cuatro ejercicios precedentes, si bien en 2008 ya se observó una desaceleración en el ritmo de crecimiento de más de 2 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior (el 5,2 por ciento en 2008, frente al 7,3 por ciento en 2007). La causa de este comportamiento es coincidente con la señalada en relación con el descenso del número total de declaraciones, esto es, la caída del empleo, que, por otra parte, fue

⁽²⁾ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2008, el número de ocupados registró una tasa de variación negativa, del -0,5 por ciento, por primera vez desde 1994, intensificándose dicho descenso en 2009 hasta el 6,8 por ciento. Este comportamiento resulta aún más significativo si se tiene en cuenta que desde 1995 y hasta 2007 se habían registrado variaciones positivas con tasas anuales superiores siempre al 2 por ciento.

más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual. El número de declaraciones conjuntas registró una disminución del 1,5 por ciento en 2009, siendo este descenso superior en cinco décimas porcentuales al observado en 2008.

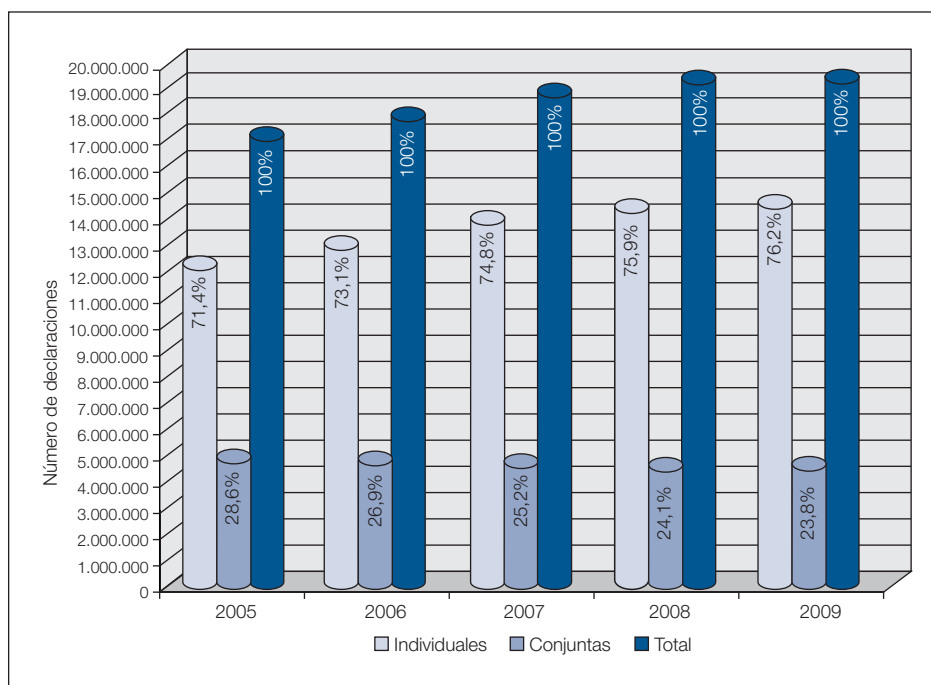
Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s / total	% Tasa de variación	
2005	12.216.400	71,4	6,2	4.888.688	28,6	-1,7	17.105.088
2006	13.036.296	73,1	6,7	4.804.487	26,9	-1,7	17.840.783
2007	13.989.468	74,8	7,3	4.713.407	25,2	-1,9	18.702.875
2008	14.722.533	75,9	5,2	4.666.448	24,1	-1,0	19.388.981
2009	14.718.539	76,2	0,0	4.596.814	23,8	-1,5	19.315.353

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2005-2009



En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2005-2009 fue de 4,8 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,7 puntos, tanto en 2006 como en 2007, 1,1 puntos en 2008, y 0,3 puntos en 2009.

2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2008 y 2009.

En el ejercicio 2009 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.750.585 declaraciones⁽³⁾, lo que supuso una disminución absoluta de 108.470 y relativa del 0,6 por ciento respecto a 2008.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2009 fue del 86,7 por ciento, 3 décimas porcentuales inferior al de 2008 (87 por ciento). Este resultado supone la ruptura de la tendencia creciente en la importancia relativa de esta fuente de renta que se había observado en los ejercicios precedentes⁽⁴⁾, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2009 fue de 1.544.765, lo que supuso un aumento del 2 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2009 se situase en el 8 por ciento, 2 décimas porcentuales más que en 2008.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 16.958.758, con un decrecimiento absoluto de 153.153 y relativo del 0,9 por ciento en comparación con el ejercicio 2008. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones pasara del 88,3 por ciento en 2008 al 87,8 por ciento en 2009, a pesar de lo cual continuó siendo la fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, más de un punto porcentual por encima de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

⁽³⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla «Rendimiento neto reducido».

⁽⁴⁾ En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9 por ciento y en 2006 del 90,2 por ciento.

Cuadro 1.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2008 Y 2009

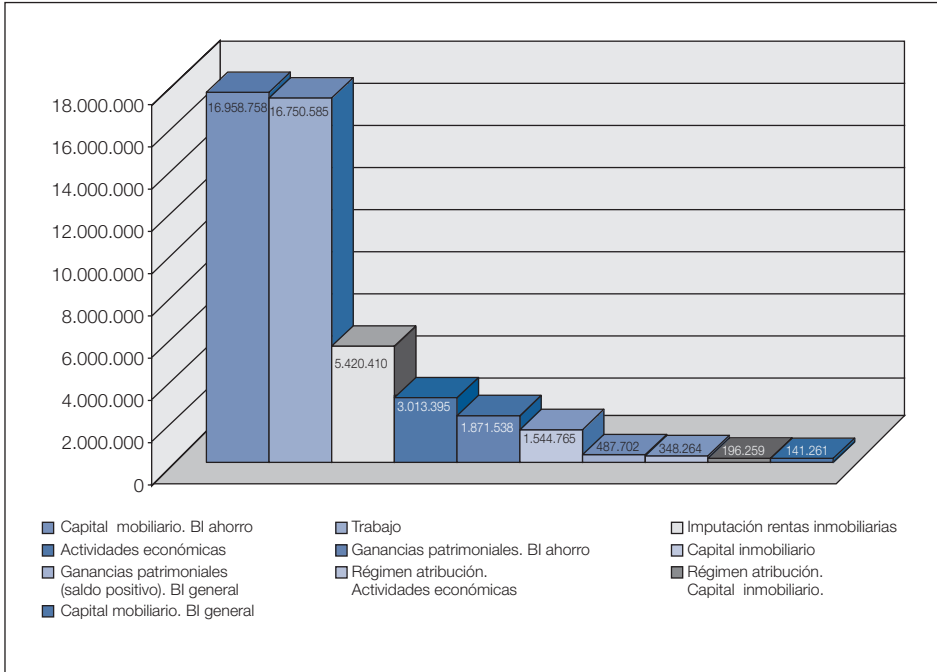
Fuentes de renta	2008		2009		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	16.859.055	87,0	16.750.585	86,7	-0,6
2. Capital	-	-	-	-	-
–inmobiliario	1.514.173	7,8	1.544.765	8,0	2,0
–mobiliario	-	-	-	-	-
–a integrar en base imponible general	189.740	1,0	141.261	0,7	-25,6
–a integrar en base imponible del ahorro	17.111.911	88,3	16.958.758	87,8	-0,9
3. Actividades económicas	3.101.782	16,0	3.013.395	15,6	-2,8
–estimación directa	1.500.667	7,7	1.468.812	7,6	-2,1
–estimación objetiva	1.657.321	8,5	1.597.862	8,3	-3,6
–actividades agrarias	1.043.111	5,4	1.024.198	5,3	-1,8
–resto de actividades	647.209	3,3	605.073	3,1	-6,5
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
–capital mobiliario	-	-	-	-	-
–a integrar en base imponible general	56.845	0,3	50.931	0,3	-10,4
–a integrar en base imponible del ahorro	46.914	0,2	49.692	0,3	5,9
–capital inmobiliario	180.795	0,9	196.259	1,0	8,6
–actividades económicas	356.930	1,8	348.264	1,8	-2,4
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
–propiedad inmobiliaria	5.155.486	26,6	5.420.410	28,1	5,1
–AIE's ⁽¹⁾ y UTE's ⁽²⁾	1.550	0,0	1.850	0,0	19,4
–transparencia fiscal internacional	57	0,0	67	0,0	17,5
–derechos de imagen	356	0,0	258	0,0	-27,5
–particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	17	0,0	16	0,0	-5,9
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
–a integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
–saldo positivo	305.303	1,6	487.702	2,5	59,7
–saldo negativo	5.805	0,0	5.885	0,0	1,4
–compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	-	-	-	-	-
–a integrar en base imponible del ahorro	2.370.738	12,2	1.871.538	9,7	-21,1
–saldo positivo	2.370.738	12,2	1.871.538	9,7	-21,1
–compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	55.849	0,3	78.496	0,4	40,6
TOTAL DECLARACIONES	19.388.981	100	19.315.353	100	

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2009



Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general fueron 141.261, lo que supuso una disminución absoluta de 48.479 y relativa del 25,6 por ciento en comparación con 2008. Como consecuencia, su peso relativo disminuyó 3 décimas porcentuales, al pasar del 1 por ciento en 2008 al 0,7 por ciento en 2009.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2009 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 3.013.395, cifra inferior en el 2,8 por ciento a la de 2008, debido a la caída del número de empresarios y profesionales por la crisis económica⁽⁵⁾, de forma similar a lo que ocurrió con el

⁽⁵⁾ Según los datos de la Contabilidad Nacional Trimestral publicados por el INE, el número de ocupados no asalariados retrocedió el 6,9 por ciento entre 2008 y 2009. Esta disminución también se pone de manifiesto en las cifras de la EPA que elabora ese mismo Organismo, según las cuales el número de trabajadores no asalariados en 2009 descendió el 10,3 por ciento en comparación con el año anterior.

empleo asalariado. La participación relativa de estas declaraciones en 2009 fue del 15,6 por ciento, lo que supone 4 décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. No obstante, cabe señalar que no todo ese retroceso se debe al descenso del número de declaraciones con rentas de actividades económicas, ya que a lo largo de los años anteriores, en los que se habían registrado aumentos del número de declaraciones con esta clase de rentas, ya se había venido observando una gradual pérdida del peso relativo de este colectivo de contribuyentes.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.468.812, produciéndose una disminución absoluta de 31.855 y relativa del 2,1 por ciento respecto al año anterior. El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.597.862, lo que supuso 59.459 menos y un descenso del 3,6 por ciento respecto a las presentadas en el ejercicio 2008.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2009 fue de 1.024.198 (20.913 menos y una tasa del -1,8 por ciento respecto a 2008), lo que representa el 5,3 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 34 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2009. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 605.073 declaraciones, cifra que supone un retroceso absoluto de 42.136 y relativo del 6,5 por ciento respecto a 2008.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2009, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 83.836 declaraciones.

De las declaraciones con rentas imputadas, sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2009, este tipo de rentas imputadas se recogió

en un total de 5.420.410 declaraciones, lo que supone una participación relativa del 28,1 por ciento en el total de declaraciones presentadas y un incremento del 5,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2009 integrable en la base imponible general totalizaron 487.702 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 5.885, con unos crecimientos del 59,7 y 1,4 por ciento, por ese orden, respecto al ejercicio anterior. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración puede contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso puede que existan algunas que contengan sólo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.871.538, cifra que supuso una participación relativa del 9,7 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2009. En comparación con el periodo impositivo anterior, se produjo una disminución absoluta de 499.200 y relativa del 21,1 por ciento en el número de declaraciones con estas rentas, lo cual refleja la caída del número de transacciones de elementos patrimoniales realizadas, sobre todo de inmuebles y activos financieros, debido a la agudización de la incertidumbre en los mercados financieros, al colapso del mercado inmobiliario y a la continuidad de la trayectoria negativa de la Bolsa, ya iniciada en 2008.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños muy reducidos, en ningún caso superiores al 0,3 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. *Base imponible*

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2009 fue de 365.621,2 millones de euros (el 90,7 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro, de 37.394,6 millones de euros (el restante 9,3 por ciento del total), registrándose unas disminuciones del 1,4 y 10,9 por ciento, en ese orden, respecto a las cifras correspondientes al periodo impositivo 2008. El notable descenso de la base imponible del ahorro se debe a la fuerte caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario, mientras que el retroceso de la parte general de la base imponible se explica, sobre todo, por la sustancial contracción de las rentas procedentes de actividades económicas.

La suma de las partes general y del ahorro da como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2009, cuyo importe fue de 403.015,8 millones de euros, cifra inferior en el 2,3 por ciento a 2008. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2009 fue de 20.865 euros, con una disminución del 2 por ciento respecto a la del ejercicio anterior.

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2005 y 2009 de la base imponible total⁽⁶⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2005	287.805,3	12,1
2006	336.601,2	17,0
2007(*)	396.579,8	-
2008	412.618,3	4,0
2009	403.015,8	-2,3

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base imponible de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

Se observa una aceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud en 2006, en la que incidió, entre otros factores, la expansión de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales. El crecimiento de la base imponible en 2008 fue menos intenso que los registrados en 2005 y 2006, debido, sobre todo, a la caída de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, sin las cuales la tasa de variación de la base imponible en 2008 hubiera sido del 9,9 por ciento⁽⁷⁾. Como ya se indicó, la moderada contracción registrada en 2009 se explica, fundamentalmente, por la caída de las plusvalías derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales y por el descenso de las rentas de actividades económicas.

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2009 por tramos de esa variable.

⁽⁶⁾ Suma de sus partes general y especial (en 2005 y 2006) o del ahorro (entre 2007 y 2009).

⁽⁷⁾ Las cifras correspondientes a los ejercicios 2007 y posteriores no son comparables con las de los ejercicios 2006 y anteriores debido a la diferente conformación de la base imponible a partir de 2007, cuando entró en vigor la reforma del impuesto.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.542.538	18,3	18,3	9.117,3	2,3	2,3	2.574
6.000-12.000	3.783.518	19,6	37,9	34.344,2	8,5	10,8	9.077
12.000-18.000	3.852.923	19,9	57,9	57.074,8	14,2	24,9	14.813
18.000-24.000	2.669.690	13,8	71,7	55.407,4	13,7	38,7	20.754
24.000-30.000	1.797.297	9,3	81,0	48.211,9	12,0	50,7	26.825
30.000-36.000	1.239.664	6,4	87,4	40.608,0	10,1	60,7	32.757
36.000-42.000	750.588	3,9	91,3	29.059,6	7,2	67,9	38.716
42.000-51.000	603.705	3,1	94,4	27.765,8	6,9	74,8	45.992
51.000-60.000	337.018	1,7	96,2	18.572,4	4,6	79,4	55.108
60.000-72.000	261.022	1,4	97,5	17.069,6	4,2	83,7	65.395
72.000-90.000	203.001	1,1	98,6	16.212,0	4,0	87,7	79.861
90.000-120.000	136.066	0,7	99,3	13.915,9	3,5	91,2	102.273
120.000-240.000	103.712	0,5	99,8	16.394,8	4,1	95,2	158.080
240.000-600.000	27.761	0,1	100,0	9.613,0	2,4	97,6	346.279
Más de 600.000	6.850	0,0	100,0	9.648,9	2,4	100,0	1.408.594
TOTAL	19.315.353	100		403.015,8	100		20.865

Según se observa en el cuadro I.7, el 81 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2009 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 50,7 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 15,2 por ciento del total y aportaron el 28,7 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3,1 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,7 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,7 por ciento del total, aportaron el 8,8 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalen las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 3,5 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 2,4 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2009.

La composición de la base imponible del ejercicio 2009, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2008 se muestra en el cuadro I.8.

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2008 Y 2009

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	% Tasa de variación	2008	2009	% Tasa de variación
1. Trabajo	325.176,0	324.276,1	-0,3	19.288	19.359	0,4
2. Capital	34.152,1	33.421,1	-2,1	-	-	-
- inmobiliario	8.329,1	7.984,9	-4,1	5.501	5.169	-6,0
- mobiliario	25.823,0	25.436,2	-1,5	-	-	-
- a integrar en base imponible general	481,2	363,1	-24,5	2.536	2.571	1,4
- a integrar en base imponible del ahorro	25.341,8	25.073,1	-1,1	1.481	1.478	-0,2
3. Actividades económicas	28.553,4	24.936,2	-12,7	9.205	8.275	-10,1
- estimación directa	18.140,9	16.209,6	-10,6	12.089	11.036	-8,7
- estimación objetiva	10.412,6	8.726,6	-16,2	6.283	5.461	-13,1
- actividades agrarias	2.889,8	2.172,7	-24,8	2.770	2.121	-23,4
- resto de actividades	7.522,8	6.553,9	-12,9	11.623	10.832	-6,8
4. Régimen de atribución de rentas	5.181,1	4.595,7	-11,3	-	-	-
- capital mobiliario	190,6	147,2	-22,8	-	-	-
- a integrar en base imponible general	147,3	105,2	-28,6	2.592	2.066	-20,3
- a integrar en base imponible del ahorro	43,3	42,0	-3,0	924	846	-8,4
- capital inmobiliario	1.102,7	1.118,1	1,4	6.099	5.697	-6,6
- actividades económicas	3.887,8	3.330,3	-14,3	10.892	9.563	-12,2
5. Rentas imputadas	2.288,4	2.534,9	10,8	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	2.274,8	2.521,3	10,8	441	465	5,4
- AIE's ⁽¹⁾ y UTE's ⁽²⁾	9,8	10,2	5,1	6.292	5.540	-12,0
- transparencia fiscal internacional	0,5	1,0	123,3	8.158	15.499	90,0
- derechos de imagen	3,3	1,9	-42,4	9.328	7.414	-20,5
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	0,1	0,4	479,6	3.934	24.223	515,8
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	17.091,8	12.929,3	-24,4	-	-	-
- a integrar en base imponible general	667,9	972,3	45,6	-	-	-
- saldo positivo	736,2	1.028,3	39,7	2.411	2.108	-12,6
- saldo negativo	18,2	15,2	-16,3	3.136	2.590	-17,4
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	50,1	40,7	-18,7	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	16.423,8	11.957,0	-27,2	6.928	6.389	-7,8
- saldo positivo	16.571,2	12.280,3	-25,9	6.990	6.562	-6,1
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	147,4	323,3	119,4	2.639	4.119	56,1
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro	175,6	322,5	83,7	-	-	-
8. BASE IMPONIBLE [(8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)]	412.618,3	403.015,8	-2,3	21.281	20.865	-2,0
GENERAL	370.633,8	365.621,2	-1,4	19.629	19.525	-0,5
DEL AHORRO	41.984,5	37.394,6	-10,9	2.502	2.257	-9,8

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Antes de analizar las cifras recogidas en el cuadro I.8, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio es equivalente a la cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Sólo se producen diferencias entre ambas magnitudes en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya sean los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensen), ya que dichos saldos negativos se excluyen del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2009, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 322,5 millones de euros. Esta cifra se ha incluido en el cuadro I.8 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

En 2009, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 324.276,1 millones de euros, esto es, el 80,5 por ciento de la base imponible, siendo la cuantía media por declaración de 19.359 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2008, resultan unas tasas de variación del -0,3 y 0,4 por ciento, respectivamente.

La reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.455.581 declaraciones (el 90,4 por ciento del total) por un importe de 50.910,1 millones de euros, cuantía similar a la del ejercicio anterior (50.913,4 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.917 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,4 por ciento, a la de 2008. En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 81,9 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, los cuales presentaron el 80 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 143,7 millones de euros, correspondientes a 52.921 declaraciones (en 2008, 121,6 millones de euros y 44.884 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 29.915 declaraciones por un importe global de 81,7 millones de euros (28.063 declaraciones y 76,7 millones de euros, en 2008). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos discapacitados

supuso 1.045,4 millones de euros y fue reflejada en 271.638 declaraciones (1.042,4 millones de euros y 270.937 declaraciones, en 2008).

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.827.901	16,2	16,2	10.532,3	20,7	20,7	3.724
6.000-12.000	3.342.485	19,1	35,3	10.599,0	20,8	41,5	3.171
12.000-18.000	3.555.508	20,4	55,7	9.385,8	18,4	59,9	2.640
18.000-24.000	2.520.966	14,4	70,2	6.644,0	13,1	73,0	2.635
24.000-30.000	1.720.459	9,9	80,0	4.542,4	8,9	81,9	2.640
30.000-36.000	1.193.812	6,8	86,9	3.154,5	6,2	88,1	2.642
36.000-42.000	720.675	4,1	91,0	1.903,9	3,7	91,9	2.642
42.000-51.000	574.762	3,3	94,3	1.517,3	3,0	94,8	2.640
51.000-60.000	318.850	1,8	96,1	841,3	1,7	96,5	2.639
60.000-72.000	245.560	1,4	97,5	647,7	1,3	97,8	2.638
72.000-90.000	189.490	1,1	98,6	499,5	1,0	98,7	2.636
90.000-120.000	124.865	0,7	99,3	328,4	0,6	99,4	2.630
120.000-240.000	91.569	0,5	99,8	239,8	0,5	99,9	2.619
240.000-600.000	23.185	0,1	100,0	60,1	0,1	100,0	2.592
Más de 600.000	5.494	0,0	100,0	14,1	0,0	100,0	2.572
TOTAL	17.455.581	100		50.910,1	100		2.917

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2009 ascendieron a 7.984,9 millones de euros⁽⁸⁾, lo que supuso una contracción del 4,1 por ciento en comparación con 2008. Esta disminución se explica, fundamentalmente, por el menor número de arrendadores de locales⁽⁹⁾, derivado de la adversa situación económica, a lo que habría que añadir la disminución del precio medio del alquiler asociado a la menor demanda. El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2009 disminuyó el 6 por ciento, situándose en 5.169 euros.

El importe consignado en 2009 por la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 2.417,1 millones de euros, con un crecimiento del 15,1 por ciento respecto a la cantidad correspondiente a 2008 (2.099,5 millones de euros), variación similar a la registrada

⁽⁸⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽⁹⁾ Según se recoge en el «Informe Anual 2009 de Recaudación Tributaria» de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el número de arrendadores de locales disminuyó el 3,7 por ciento en 2009, acentuándose la tendencia negativa iniciada en 2008, año en el que se registró un retroceso del 0,5 por ciento.

el ejercicio precedente (en 2008, el aumento fue del 15,8 por ciento). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.013.124, el 11,6 por ciento más que en 2008. La reducción media se situó en 2.386 euros, produciéndose un incremento del 3,2 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el ejercicio 2009, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 25.436,2 millones de euros⁽¹⁰⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 25.073,1 millones de euros (el 98,6 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro⁽¹¹⁾ y el resto, 363,1 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2008, se obtienen unas disminuciones del 1,5 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 24,5 por ciento para los que se integraron en la parte general de la base imponible y del 1,1 por ciento para aquellos que se incorporaron en la base imponible del ahorro.

La contracción de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2009 se debió, fundamentalmente, a la bajada de los intereses abonados de las cuentas y los depósitos en entidades crediticias. Esta disminución fue el resultado, por un lado, de la rebaja de los tipos de interés remuneradores de estos activos⁽¹²⁾, dado que la necesidad de impulsar la economía tras la crisis financiera obligó a los bancos centrales a reducir los tipos de intervención, lo que se tradujo en una bajada considerable del tipo de interés oficial, y, por otro lado, de la atenuación del ritmo de crecimiento de los depósitos bancarios, tras las fuertes expansiones registradas en 2008 propiciadas, en parte, por las intensas políticas de captación seguidas por parte de las entidades de crédito, dadas las mayores dificultades para obtener fondos en los mercados financieros mayoristas⁽¹³⁾.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2009, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 15.384,9 millones de euros (el 60,8 por ciento del total de los ingresos

⁽¹⁰⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽¹¹⁾ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, según se recoge en el «Boletín Estadístico» del Banco de España (BE), el tipo de interés para los depósitos a la vista pasó del 0,69 por ciento en 2008 al 0,36 por ciento en 2009 y el tipo medio ponderado de los depósitos a plazo pasó del 4,18 por ciento en 2008 al 2,21 por ciento en 2009, resultando los niveles de 2009, en ambos casos, los más bajos registrados desde el año 2005.

⁽¹³⁾ Según el «Informe 2010 sobre el ahorro financiero de las familias» publicado por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO), la proporción del ahorro de las familias invertido en depósitos bancarios y de cajas de ahorro fue del 38,2 por ciento en 2007, del 47,7 por ciento en 2008 y del 47,2 por ciento en 2009.

íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 25.320,9 millones de euros) y registraron una disminución del 3,1 por ciento respecto a 2008, y los dividendos, que supusieron 7.678,9 millones de euros (el 30,3 por ciento del total de ingresos íntegros), cifra superior en el 8,2 por ciento a la de 2008. También destacaron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.673,8 millones de euros (el 6,6 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), con un decremento del 6,4 por ciento en comparación con el ejercicio 2008. El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros, que aportaron 136,6 y 237 millones de euros, respectivamente) absorbió el 2,3 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2009.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2009 ascendieron a 24.936,2 millones de euros, con una media de 8.275 euros por declaración, cifras que supusieron unos descensos del 12,7 y 10,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2008. Como consecuencia, la participación de estos rendimientos en la base imponible total del período retrocedió 8 décimas porcentuales, al pasar del 6,9 al 6,1 por ciento (véase el cuadro I.11 que se inserta más adelante). Este comportamiento se explica, fundamentalmente, por la coyuntura de crisis económica existente, que hizo que se redujera el colectivo de empresarios individuales y profesionales, como ya se comentó al analizar la evolución del número de declaraciones con esta fuente de renta, y que disminuyera la renta empresarial obtenida en promedio. A ello habría que añadir la introducción en 2009 de dos reducciones que conllevaron una menor carga fiscal para estos rendimientos. Se trata de la reducción del 20 por ciento del rendimiento neto por mantenimiento o creación de empleo para todas las actividades económicas y de la reducción del 5 por ciento del rendimiento neto de módulos para las actividades en estimación objetiva⁽¹⁴⁾.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2009 disminuyeron el 10,6 por ciento respecto a 2008, situándose en 16.209,6 millones de euros, lo que representó el 65 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las activida-

⁽¹⁴⁾ Cabe señalar que en 2008 ya existía una reducción sobre el rendimiento neto de módulos para las actividades agrarias (del 3 por ciento para las actividades que ya se hubiesen desarrollado en 2007 y del 2 por ciento para aquellas que se hubiesen iniciado en 2008), por lo que para estas actividades el nuevo coeficiente del 5 por ciento establecido con carácter general en 2009 tuvo un efecto menor que en el resto de actividades en estimación objetiva.

des económicas. La introducción de la reducción del 20 por ciento por mantenimiento o creación de empleo aportó 1,9 puntos porcentuales a dicha disminución, ya que la tasa de variación de estos rendimientos sin esa reducción habría sido del 8,7 por ciento. La cuantía media por declaración fue de 11.036 euros, lo que supuso un descenso del 8,7 por ciento respecto a la media registrada en 2008.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 6.553,9 millones de euros, con unos rendimientos medios por contribuyente de 10.832 euros, lo que supuso unas disminuciones del 12,9 y 6,8 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados en el ejercicio 2008. Sin las reducciones del 20 por ciento por mantenimiento o creación de empleo y del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos, estos rendimientos presentarían un retroceso del 7,3 por ciento, siendo en este grupo de actividades en el que estas reducciones tuvo una incidencia mayor, aportando 5,6 puntos porcentuales al descenso registrado por estos rendimientos en 2009.

Las rentas declaradas en 2009 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva supusieron 2.172,7 millones de euros, produciéndose una caída del 24,8 por ciento respecto a 2008. Sin el efecto de la antedicha reducción del 20 por ciento por mantenimiento o creación de empleo y del aumento al 5 por ciento del coeficiente de la reducción sobre el rendimiento neto de módulos, el descenso de estos rendimientos habría sido del 22,8 por ciento. En el diferencial existente entre esta última tasa y las registradas en los rendimientos de las actividades económicas en estimación directa y en el resto de actividades en estimación objetiva sin el efecto de las mencionadas reducciones (8,7 y 7,3 por ciento, respectivamente) incide, entre otros factores, la revisión de los índices de rendimiento neto aplicables a determinados productos agrarios, al encontrarse por encima de la realidad económica de los sectores afectados, y la reducción de aquellos índices aplicables a las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en determinadas zonas geográficas afectadas por circunstancias excepcionales.

La renta media obtenida por el ejercicio de actividades agrarias en 2009 se situó en 2.121 euros, registrando una disminución del 23,4 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurrió en ejercicios anteriores, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2009, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la quinta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados para el periodo impositivo 2009 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.595,7 millones de euros, experimentando una caída del 11,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas absorbió la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.330,3 millones de euros y una cuantía media de 9.563 euros por declaración, cifras que suponen unos descensos del 14,3 y 12,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2008.

En el conjunto de las rentas imputadas, cuyo importe total en 2009 creció el 10,8 por ciento hasta situarse en 2.534,9 millones de euros, sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase el cuadro I.8). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en 2009 una cifra de 2.521,3 millones de euros, lo que implicó un incremento del 10,8 por ciento respecto al ejercicio 2008. La cuantía media registró un aumento del 5,4 por ciento respecto a 2008, situándose en 465 euros.

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales de 2009 ponen de manifiesto, sobre todo, la continuidad del comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles y la intensificación del descenso del precio de la vivienda⁽¹⁵⁾, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales menores que las obtenidas en 2008 o incluso de pérdidas, como resultado de las ventas realizadas, si bien este comportamiento negativo fue menos intenso que en 2008.

En el cuadro I.8 puede apreciarse que, en el ejercicio 2009, las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible general tuvieron un comportamiento positivo mientras que las que formaban parte de la base imponible del ahorro, procedentes de transacciones de elementos patrimoniales, registraron fuertes caídas por las razones explicadas en el párrafo anterior.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 972,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 45,6 por ciento en comparación con el ejercicio 2008.

El importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2009 fue de 11.957 millones de euros, lo que supuso un descenso del 27,2 por ciento respecto al ejercicio precedente.

⁽¹⁵⁾ Como ejemplo, en 2009, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid cayó el 16,6 por ciento y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 14,1 por ciento (en 2008 estas tasas fueron del -22,8 y -21,2 por ciento, respectivamente). Por su parte, según los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el precio medio de la vivienda libre retrocedió el 6,3 por ciento en 2009 (tasa del -3,2 por ciento en 2008).

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2009, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones, ascendió a 12.929,3 millones de euros, registrándose una caída del 24,4 por ciento en comparación con el importe declarado en 2008, si bien esta contracción es bastante inferior a la registrada en dicho año (del 44,5 por ciento).

El retroceso del importe de las ganancias patrimoniales en 2009 provocó una pérdida de 1 punto porcentual en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 3,2 por ciento (véase el cuadro I.11) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2009, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

Cuadro I.10

EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2005	24.509,9	47,9
2006	41.980,8	71,3
2007	30.777,3	-26,7
2008	17.091,8	-44,5
2009	12.929,3	-24,4

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2005 y 2009, ambos inclusive. El comportamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales ha sido bien distinto en los siguientes periodos:

- El bienio 2005-2006, en el que el comportamiento favorable de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, hicieron que las ganancias patrimoniales registraran una fase fuertemente expansiva, que se vio reforzada por el dinamismo del mercado de la vivienda y por la anticipación en 2006 de la venta de fondos de inversión con elevadas plusvalías acumuladas, para soslayar el gravamen adicional de las ganancias patrimoniales obtenidas, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del impuesto a partir de 2007.

- El trienio 2007-2009, durante el cual se registraron fuertes retrocesos de estas rentas como consecuencia del estancamiento del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, siendo su intensidad suficiente para que el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2009 se situara casi en la mitad de su valor en 2005.

En el cuadro I.11 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2008 y 2009. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

Cuadro I.11

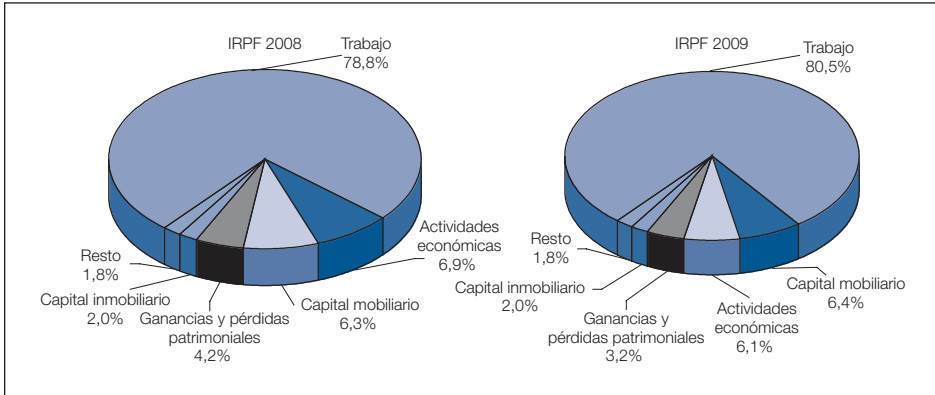
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2008 Y 2009**

Fuentes de renta	2008(%)	2009 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	78,8	80,5	1,7
Capital	8,3	8,4	0,1
- inmobiliario	2,0	2,0	0,0
- mobiliario	6,3	6,4	0,1
- a integrar en base imponible general	0,1	0,1	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	6,2	6,3	0,1
Actividades económicas	6,9	6,1	-0,8
- estimación directa	4,4	4,0	-0,4
- estimación objetiva	2,5	2,1	-0,4
- actividades agrarias	0,7	0,5	-0,2
- resto de actividades	1,8	1,6	-0,2
Régimen de atribución de rentas	1,2	1,1	-0,1
- capital mobiliario	0,0	0,0	0,0
- a integrar en base imponible general	0,0	0,0	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	0,0	0,0	0,0
- capital inmobiliario	0,3	0,3	0,0
- actividades económicas	0,9	0,8	-0,1
Rentas imputadas	0,6	0,6	0,0
- propiedad inmobiliaria	0,6	0,6	0,0
- restantes(*)	0,0	0,0	0,0
Ganancias y pérdidas patrimoniales	4,2	3,2	-1,0
- a integrar en base imponible general	0,2	0,2	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	4,0	3,0	-1,0
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	89,8	90,7	0,9
DEL AHORRO	10,2	9,3	-0,9

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2008 Y 2009



En el ejercicio 2009, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 80,5 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital mobiliario, cuyo peso relativo se situó en el 6,4 por ciento. Las rentas de actividades económicas pasaron a ocupar el tercer lugar, con una participación del 6,1 por ciento, en tanto que las ganancias patrimoniales se situaron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,2 por ciento. Del resto de rentas, solo cabe resaltar los rendimientos del capital inmobiliario, los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 2, 0,8 y 0,6 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada por el ejercicio 2009, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia, representando, en cualquier caso, siempre menos del 0,5 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2008 y 2009 destacan los retrocesos de las ganancias y pérdidas patrimoniales y de las rentas de actividades económicas (de 1 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente), como consecuencia de la crisis económica. La contrapartida de esos retrocesos se localiza, principalmente, en el avance de 1,7 puntos porcentuales registrado en la participación relativa de los rendimientos del trabajo.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2009

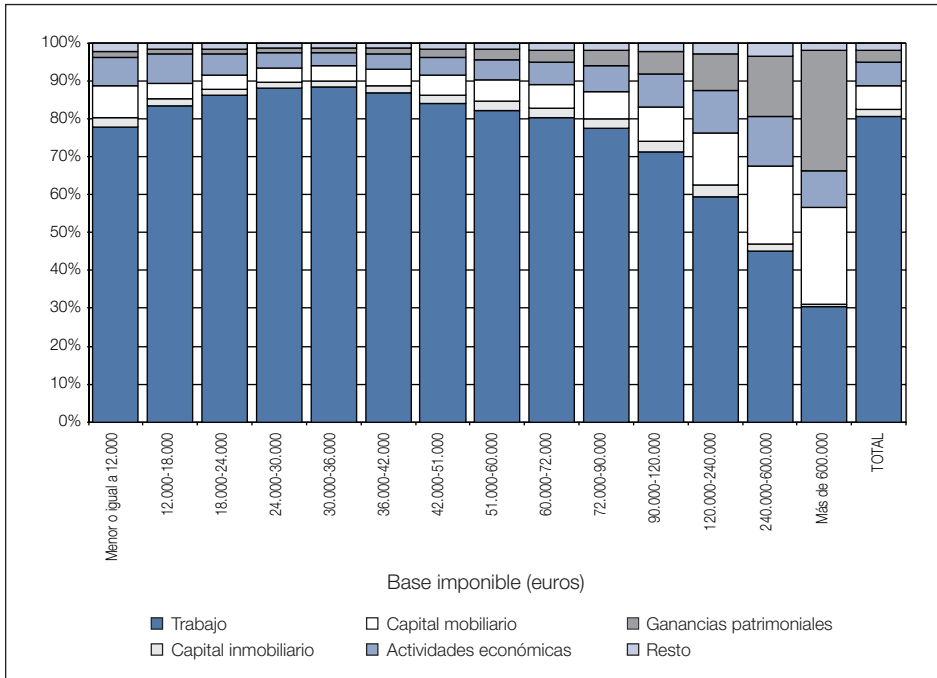
Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	81,0	2,9	0,1	14,7	14,8	-7,4	3,1	0,9	-3,4
6.000-12.000	76,8	2,4	0,1	6,6	6,7	4,4	1,6	4,2	10,3
12.000-18.000	83,4	1,7	0,1	4,0	4,0	3,0	0,8	4,0	7,9
18.000-24.000	86,0	1,6	0,1	3,9	3,9	2,7	0,5	2,3	5,6
24.000-30.000	88,0	1,6	0,1	3,7	3,7	2,5	0,4	1,3	4,1
30.000-36.000	88,4	1,6	0,1	3,8	3,9	2,5	0,3	0,8	3,6
36.000-42.000	86,7	1,9	0,1	4,5	4,6	3,0	0,3	0,6	3,8
42.000-51.000	84,1	2,2	0,1	5,2	5,3	3,9	0,2	0,5	4,6
51.000-60.000	82,2	2,4	0,1	5,5	5,6	4,7	0,2	0,4	5,3
60.000-72.000	80,2	2,6	0,1	6,0	6,2	5,4	0,2	0,3	5,9
72.000-90.000	77,4	2,7	0,1	6,8	6,9	6,5	0,1	0,2	6,9
90.000-120.000	71,1	3,0	0,2	8,7	8,9	8,5	0,1	0,1	8,7
120.000-240.000	59,4	3,1	0,2	13,4	13,7	11,1	0,1	0,1	11,2
240.000-600.000	45,0	1,8	0,2	20,4	20,6	12,9	0,0	0,0	13,0
Más de 600.000	30,6	0,5	0,2	25,4	25,6	9,5	0,0	0,0	9,6
TOTAL	80,5	2,0	0,1	6,3	6,4	4,0	0,5	1,6	6,1

(continúa)

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	-0,8	2,6	0,9	1,6	2,5	100
6.000-12.000	1,3	1,0	0,5	1,0	1,5	100
12.000-18.000	1,1	0,6	0,4	0,8	1,2	100
18.000-24.000	1,1	0,6	0,3	0,9	1,2	100
24.000-30.000	0,8	0,5	0,2	1,0	1,2	100
30.000-36.000	0,8	0,5	0,2	1,1	1,3	100
36.000-42.000	0,9	0,6	0,1	1,5	1,6	100
42.000-51.000	1,1	0,6	0,1	2,0	2,1	100
51.000-60.000	1,2	0,6	0,1	2,6	2,7	100
60.000-72.000	1,3	0,6	0,1	3,2	3,2	100
72.000-90.000	1,5	0,5	0,1	4,0	4,0	100
90.000-120.000	1,8	0,5	0,1	5,7	5,8	100
120.000-240.000	2,2	0,5	0,1	9,6	9,7	100
240.000-600.000	3,0	0,4	0,1	15,9	16,1	100
Más de 600.000	1,6	0,1	0,2	31,7	31,9	100
TOTAL	1,1	0,6	0,2	3,0	3,2	100

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2009



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible en el ejercicio 2009 fue, como ya se ha reiterado, del 80,5 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 88,4 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradualmente hasta representar sólo el 30,6 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 2 por ciento de la base imponible del período impositivo 2009, con un máximo del 3,1 por ciento en el intervalo de 120.000 a 240.000 euros y un mínimo del 0,5 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000

euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3,1 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 6,4 por ciento de la base imponible del período. La mayor parte de esta proporción, el 6,3 por ciento, correspondió a aquellos rendimientos del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,1 por ciento restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 14,7 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima del 3,7 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 25,4 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se deben al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 14,8 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 13,6 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzan estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explica por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos es del 15 por ciento y en el más de 600.000 euros, del 21,1 por ciento).

Por su parte, la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general es bastante estable a lo largo de toda la distribución, situándose en el 0,1 por ciento en las bases imponibles inferiores a 90.000 euros y en el 0,2 por ciento para los niveles de base imponible superiores a ese nivel.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2009 fue del 6,1 por ciento, ocupando el tercer lugar, detrás de los rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación

directa, las cuales alcanzaron el 4 por ciento de la base imponible total, frente al 2,1 por ciento de la estimación objetiva (el 0,5 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,6 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurre en los rendimientos del capital mobiliario, adopta la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros⁽¹⁶⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,6 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 13 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,6 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tienen una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva es residual, correspondiendo prácticamente la totalidad de los rendimientos a la estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2009 del 3,2 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decrece a medida que aumenta la base imponible, pasando del 0,9 por ciento en los niveles iguales o inferiores a 6.000 euros, al 0,2 por ciento en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 36.000 euros y al 0,1 por ciento para las bases imponibles superiores a 36.000 euros (con la excepción de las superiores a 600.000 euros, en las que el peso de estas rentas se situó en el 0,2 por ciento).

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso

⁽¹⁶⁾ La proporción negativa que resulta en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debe a que el importe agregado de los rendimientos en ese tramo es negativo.

relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción de los intervalos comprendidos entre 6.000 y 18.000 euros, en los que se produjeron ligeros descensos), siendo los incrementos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2009 se situó en el 31,7 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa, por delante incluso de las rentas del trabajo para este intervalo (el peso de las rentas del trabajo en dicho intervalo fue del 30,6 por ciento).

2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2008 y 2009, partiendo de la base imponible. Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2009 en 13.790,9 millones de euros, cifra inferior en el 2,1 por ciento a la de 2008, lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -1,5 por ciento).

En el ejercicio 2009, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue aplicada en 4.907 declaraciones, el 10,8 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe de esta reducción creció a una tasa menor, el 8,3 por ciento, situándose en 7,4 millones de euros. Como resultado, la cuantía media retrocedió el 2,2 por ciento, pasando de 1.539 euros en 2008 a 1.504 euros en 2009.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2009 en 5.914,3 millones de euros, cifra inferior en el 1,6 por ciento a la correspondiente a 2008. Este leve descenso se debe a las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica⁽¹⁷⁾.

⁽¹⁷⁾ Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2009, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP), del Ministerio de Economía y Hacienda (MEH), las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 6.094 millones de euros en 2008 a 6.023 millones de euros en 2009, lo que supone una disminución del 1,2 por ciento.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2008 Y 2009

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	Tasa de variación %	2008	2009	Tasa de variación %	2008	2009	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	19.388.981	19.315.353	-0,4	412.618,3	403.015,8	-2,3	21.281	20.865	-2,0
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	14.087,2	13.790,9	-2,1	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4.428	4.907	10,8	6,8	7,4	8,3	1.539	1.504	-2,2
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social(*)	-	-	-	6.012,3	5.914,3	-1,6	-	-	-
4.1. Régimen general	4.283.304	4.176.633	-2,5	5.862,5	5.753,7	-1,9	1.369	1.378	0,7
4.2. Cónyuges	108.133	98.845	-8,6	113,3	105,3	-7,1	1.048	1.065	1,6
4.3. Discapacitados	13.416	32.440	141,8	26,7	37,7	41,1	1.993	1.163	-41,6
4.4. Deportistas profesionales	1.763	7.676	335,4	9,7	17,6	80,5	5.525	2.291	-58,5
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	424,5	434,9	2,4	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	10,1	13,6	34,4	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	28.077	32.683	16,4	169,2	193,7	14,5	6.025	5.926	-1,6
8. BASE LIQUIDABLE [(8)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)]	-	-	-	391.908,2	382.663,1	-2,4	-	-	-
GENERAL	18.658.769	18.476.390	-1,0	350.137,1	345.476,8	-1,3	18.765	18.698	-0,4
DEL AHORRO	16.595.107	16.356.498	-1,4	41.771,1	37.186,2	-11,0	2.517	2.273	-9,7

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.753,7 millones de euros (el 97,3 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del -1,9 por ciento respecto a 2008), 105,3 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -7,1 por ciento), 37,7 millones de euros aportaciones realizadas a favor de discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del 41,1 por ciento) y el resto, 17,6 millones de euros, correspondieron a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa del 80,5 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos creció el 2,4 por ciento, hasta situarse en 434,9 millones de euros.

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración adicional de 13,6 millones de euros, con una tasa de variación del 34,4 por ciento, en comparación con el periodo impositivo 2008, siendo esta expansión elevada pero sustancialmente menor que la registrada un año antes, cuya tasa fue del 56,3 por ciento, lo que presumiblemente está ligado a la cercanía del momento de introducción de este incentivo fiscal, en 2007.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2009 fue de 193,7 millones de euros, el 14,5 por ciento menos que el importe compensado en 2008, produciéndose una intensificación de su decrecimiento, ya que un año antes su tasa de variación había sido del -6,8 por ciento.

Como resultado de minorar la base imponible de 2009 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 382.663,1 millones de euros, de los cuales 345.476,8 millones de euros (el 90,3 por ciento) se corresponden con la base liquidable general y el resto, 37.186,2 millones de euros (el 9,7 por ciento), con la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2008, se obtienen unos descensos del 2,4 por ciento en la base liquidable total, del 1,3 por ciento en la base liquidable general y de 11 por ciento en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽¹⁸⁾ a lo largo del periodo 2005-09.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2005	234.972,7	13,5
2006	280.314,1	19,3
2007(*)	374.768,9	-
2008	391.908,2	4,6
2009	382.663,1	-2,4

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base liquidable de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

⁽¹⁸⁾ Suma de sus partes general y especial, en 2005 y 2006, o del ahorro, a partir de 2007.

Se observan fuertes crecimientos de la base liquidable global en 2005 y 2006, siendo mucho más intenso en ese último año (su tasa de variación superó en casi seis puntos porcentuales a la de 2005), como consecuencia de la notable expansión del saldo total de las ganancias patrimoniales, junto a los moderados aumentos registrados en las minoraciones por mínimo personal y familiar y por rendimientos del trabajo (3 y 3,8 por ciento, respectivamente), a lo que habría que añadir el empuje de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los intereses bancarios y el crecimiento de los dividendos repartidos por las empresas.

Como ya se ha indicado, la base liquidable del ejercicio 2007 no es comparable con la de los ejercicios anteriores, ya que el contenido de esta magnitud se modificó sustancialmente tras la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. La principal diferencia consiste en que, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar no minora la base liquidable del impuesto, razón por la cual el importe de esta última magnitud en 2007 es bastante superior al de años anteriores.

El moderado aumento de la base liquidable en el ejercicio 2008 (4,6 por ciento) se explica por el retroceso de la base liquidable del ahorro en dicho año (tasa del -15,9 por ciento), como consecuencia de la caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario.

La tasa de variación negativa que registra la base liquidable en 2009 se debe, por un lado, a la continuidad de los factores que explicaban en 2008 el retroceso de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, como se pone de manifiesto en el descenso del 11 por ciento de la base liquidable del ahorro, y, por otro lado, por la contracción en 2009 de las rentas de actividades económicas, como ya se indicó al analizar la evolución de los componentes de la base imponible. Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de la base imponible y de la base liquidable son similares (con una diferencia de tan solo una décima porcentual), lo que implica que las reducciones que mediaron entre ambas no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 5 por ciento tanto en 2008 como en 2009).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2009 por tramos de base imponible. En él se constata que prácticamente la mitad de la base liquidable, el 49,9 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 29,1 por ciento del importe de esa magnitud, en aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,9 por ciento, y, a partir de ese último nivel de base imponible, el 9,1 por ciento restante.

Cuadro I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*)
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	7.893,3	2,1	2,1
6.000-12.000	31.299,6	8,2	10,2
12.000-18.000	53.102,1	13,9	24,1
18.000-24.000	52.465,0	13,7	37,8
24.000-30.000	46.214,9	12,1	49,9
30.000-36.000	39.060,5	10,2	60,1
36.000-42.000	27.965,2	7,3	67,4
42.000-51.000	26.673,8	7,0	74,4
51.000-60.000	17.815,3	4,7	79,0
60.000-72.000	16.365,4	4,3	83,3
72.000-90.000	15.559,3	4,1	87,4
90.000-120.000	13.364,8	3,5	90,9
120.000-240.000	15.861,6	4,1	95,0
240.000-600.000	9.432,0	2,5	97,5
Más de 600.000	9.590,3	2,5	100,0
TOTAL	382.663,1	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro, respectivamente.

Cuadro I.16

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.776.443	15,0	15,0	6.510,2	1,9	1,9	2.345
6.000-12.000	3.739.381	20,2	35,3	28.693,6	8,3	10,2	7.673
12.000-18.000	3.840.490	20,8	56,1	50.376,3	14,6	24,8	13.117
18.000-24.000	2.664.313	14,4	70,5	49.808,0	14,4	39,2	18.694
24.000-30.000	1.794.447	9,7	80,2	43.946,8	12,7	51,9	24.490
30.000-36.000	1.237.864	6,7	86,9	37.033,6	10,7	62,6	29.917
36.000-42.000	749.347	4,1	90,9	26.222,5	7,6	70,2	34.994
42.000-51.000	602.496	3,3	94,2	24.649,9	7,1	77,4	40.913
51.000-60.000	336.238	1,8	96,0	16.289,4	4,7	82,1	48.446
60.000-72.000	260.299	1,4	97,4	14.776,8	4,3	86,3	56.769
72.000-90.000	202.342	1,1	98,5	13.795,1	4,0	90,3	68.177
90.000-120.000	135.502	0,7	99,3	11.335,2	3,3	93,6	83.653
120.000-240.000	103.016	0,6	99,8	12.055,1	3,5	97,1	117.021
240.000-600.000	27.466	0,1	100,0	5.921,0	1,7	98,8	215.577
Más de 600.000	6.746	0,0	100,0	4.063,4	1,2	100,0	602.348
TOTAL	18.476.390	100		345.476,8	100		18.698

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.686.349	16,4	16,4	1.383,1	3,7	3,7	515
6.000-12.000	3.109.739	19,0	35,4	2.606,0	7,0	10,7	838
12.000-18.000	3.230.163	19,7	55,2	2.725,8	7,3	18,1	844
18.000-24.000	2.331.196	14,3	69,4	2.657,0	7,1	25,2	1.140
24.000-30.000	1.608.774	9,8	79,3	2.268,0	6,1	31,3	1.410
30.000-36.000	1.126.034	6,9	86,2	2.026,9	5,5	36,8	1.800
36.000-42.000	691.441	4,2	90,4	1.742,8	4,7	41,4	2.520
42.000-51.000	559.796	3,4	93,8	2.023,9	5,4	46,9	3.615
51.000-60.000	314.026	1,9	95,7	1.525,9	4,1	51,0	4.859
60.000-72.000	244.526	1,5	97,2	1.588,6	4,3	55,3	6.497
72.000-90.000	191.254	1,2	98,4	1.764,2	4,7	60,0	9.224
90.000-120.000	129.265	0,8	99,2	2.029,6	5,5	65,5	15.701
120.000-240.000	99.966	0,6	99,8	3.806,5	10,2	75,7	38.078
240.000-600.000	27.195	0,2	100,0	3.511,0	9,4	85,1	129.103
Más de 600.000	6.774	0,0	100,0	5.526,9	14,9	100,0	815.894
TOTAL	16.356.498	100		37.186,2	100		2.273

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentra en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hace en los niveles de base imponible más elevados. Por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 52,4 por ciento del importe de la base liquidable general y el 26 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en esos intervalos muy similares (el 51,6 por ciento en la base liquidable general y el 50,7 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 34,5 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 6,4 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,7 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). También resalta la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 14,9 por ciento), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 815.894 euros, frente a la media global de 2.273 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes

con bases imponibles inferiores a 120.000 euros, más del 80 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 42,4 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 57,6 por ciento.

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2009, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 13.790,9 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2009.

Cuadro I.18

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.113,2	8,1	8,1
6.000-12.000	2.726,5	19,8	27,8
12.000-18.000	3.432,7	24,9	52,7
18.000-24.000	2.340,9	17,0	69,7
24.000-30.000	1.410,0	10,2	79,9
30.000-36.000	971,3	7,0	87,0
36.000-42.000	550,3	4,0	91,0
42.000-51.000	445,3	3,2	94,2
51.000-60.000	247,7	1,8	96,0
60.000-72.000	190,8	1,4	97,4
72.000-90.000	148,9	1,1	98,5
90.000-120.000	103,6	0,8	99,2
120.000-240.000	82,0	0,6	99,8
240.000-600.000	22,2	0,2	100,0
Más de 600.000	5,4	0,0	100,0
TOTAL	13.790,9	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 52,7 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 18.000 euros. La proporción

se sitúa en el 94,2 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles inferiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2009 ascendió a 5.914,3 millones de euros, de los cuales 5.753,7 millones de euros (esto es, el 97,3 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 105,3 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 37,7 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de discapacitados y 17,6 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 4.176.633, siendo la reducción media por declaración de 1.378 euros, con unas tasas de variación del -2,5 y 0,7 por ciento, respectivamente, en comparación a 2008.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 98.845 declaraciones, el 8,6 por ciento menos que en 2008. La reducción media en 2009 se situó en 1.065 euros, cifra superior en el 1,6 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad fueron 32.440, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 1.163 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 141,8 y -41,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2008.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 7.676 declaraciones, frente a 1.763 declaraciones en 2008. La reducción media para este colectivo de contribuyentes disminuyó el 58,5 por ciento en comparación con el ejercicio 2008, situándose en 2.291 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones

empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de discapacitados y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL)(*), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	169.335	4,1	4,1	89,5	1,6	1,6	529
6.000-12.000	386.468	9,3	13,3	264,6	4,6	6,2	685
12.000-18.000	623.782	14,9	28,2	457,8	8,0	14,1	734
18.000-24.000	650.767	15,6	43,8	512,9	8,9	23,0	788
24.000-30.000	590.023	14,1	58,0	506,7	8,8	31,8	859
30.000-36.000	469.586	11,2	69,2	497,5	8,6	40,5	1.059
36.000-42.000	350.414	8,4	77,6	489,3	8,5	49,0	1.396
42.000-51.000	312.523	7,5	85,1	589,7	10,2	59,2	1.887
51.000-60.000	188.438	4,5	89,6	466,6	8,1	67,3	2.476
60.000-72.000	151.224	3,6	93,2	471,3	8,2	75,5	3.117
72.000-90.000	120.948	2,9	96,1	459,5	8,0	83,5	3.799
90.000-120.000	82.318	2,0	98,1	403,1	7,0	90,5	4.897
120.000-240.000	60.893	1,5	99,5	388,5	6,8	97,3	6.380
240.000-600.000	16.161	0,4	99,9	124,2	2,2	99,4	7.686
Más de 600.000	3.753	0,1	100,0	32,4	0,6	100,0	8.641
TOTAL	4.176.633	100		5.753,7	100		1.378

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 77,6 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2009 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 42.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible sólo comprendió el 49 por ciento del total. En cambio, en los tramos superiores a 60.000 euros de base imponible se concentró el 32,7 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron sólo al 10,4 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumenta gradual y sistemáticamente a medida que crece el nivel de base imponible.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada una de las partes que componen el mínimo personal y familiar de los ejercicios 2008 y 2009.

Cuadro I.20

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2008 Y 2009

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	% Tasa de variación	2008	2009	% Tasa de variación	2008	2009	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.384.218	19.312.786	-0,4	105.367,2	105.192,3	-0,2	5.436	5.447	0,2
2. Mínimo por descendientes	7.323.562	7.337.917	0,2	18.611,2	18.571,7	-0,2	2.541	2.531	-0,4
3. Mínimo por ascendientes	306.311	262.889	-14,2	575,1	495,6	-13,8	1.878	1.885	0,4
4. Mínimo por discapacidad	1.480.665	1.530.648	3,4	7.294,4	7.509,8	3,0	4.926	4.906	-0,4
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	19.384.451	19.312.941	-0,4	131.848,0	131.769,5	-0,1	6.802	6.823	0,3
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	18.501.926	18.311.896	-1,0	111.069,9	109.547,9	-1,4	6.003	5.982	-0,3
7. <i>Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro</i>	4.036.128	4.195.229	3,9	4.138,8	3.984,9	-3,7	1.025	950	-7,4
8. <i>Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]</i>	-	-	-	115.208,8	113.532,7	-1,5	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(*) [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	16.639,2	18.236,7	9,6	-	-	-

(*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2009, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.312.786 declaraciones, el 0,4 por ciento menos que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2008 y 2009 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este concepto disminuyó el 0,2 por ciento, situándose en 105.192,3 millones de euros. El importe medio consignado por declaración fue de 5.447 euros, cifra que supone un ligero incremento del 0,2 por ciento en comparación con 2008.

El mínimo por descendientes supuso 18.571,7 millones de euros, correspondientes a 7.337.917 declaraciones, con una media de 2.531 euros. En comparación con el ejercicio 2008, las cifras anteriores suponen unas tasas de variación del -0,2, 0,2 y -0,4 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes descendió el 13,8 por ciento en 2009, situándose en 495,6 millones de euros, de forma análoga a lo sucedido el año anterior, en el que la tasa fue del -11,5 por ciento. Este descenso es consecuencia de la caída en el 14,2 por ciento del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (262.889 en 2009 y 306.311 en 2008). La cuantía media por declaración se situó en 1.885 euros, cifra superior en el 0,4 por ciento a la de 2008.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.530.648 declaraciones y supuso 7.509,8 millones de euros, con unos incrementos en 2009 del 3,4 y 3 por ciento, respectivamente, siendo estos moderados crecimientos similares a los registrados el año anterior. El importe medio por declaración retrocedió el 0,4 por ciento hasta situarse en 4.906 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado en el ejercicio 2009 ascendió a un total de 131.769,5 millones de euros, lo que supone prácticamente su estabilidad (en 2008, 131.848 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 109.547,9 millones de euros (el 83,1 por ciento) minoraron la base imponible general, 3.984,9 millones de euros (el 3 por ciento) redujeron la base liquidable del ahorro y 18.236,7 millones de euros (el 13,9 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La reducción media de la base liquidable general en concepto de mínimo personal y familiar fue de 5.982 euros y la correspondiente a la base liquidable del ahorro, de 950 euros, con unas disminuciones del 0,3 y 7,4 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al ejercicio 2008.

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2009, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 77,7 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,6 por ciento de la cuantía total de este concepto.

Cuadro I.21

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL
Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE.
IRPF 2009**

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	9.072,7	8,0	8,0	7.893,3	-
6.000-12.000	22.498,0	19,8	27,8	31.299,6	71,9
12.000-18.000	26.021,3	22,9	50,7	53.102,1	49,0
18.000-24.000	18.389,8	16,2	66,9	52.465,0	35,1
24.000-30.000	12.260,6	10,8	77,7	46.214,9	26,5
30.000-36.000	8.537,8	7,5	85,2	39.060,5	21,9
36.000-42.000	5.127,5	4,5	89,8	27.965,2	18,3
42.000-51.000	4.133,9	3,6	93,4	26.673,8	15,5
51.000-60.000	2.320,9	2,0	95,4	17.815,3	13,0
60.000-72.000	1.804,8	1,6	97,0	16.365,4	11,0
72.000-90.000	1.414,8	1,2	98,3	15.559,3	9,1
90.000-120.000	960,6	0,8	99,1	13.364,8	7,2
120.000-240.000	740,1	0,7	99,8	15.861,6	4,7
240.000-600.000	200,5	0,2	100,0	9.432,0	2,1
Más de 600.000	49,6	0,0	100,0	9.590,3	0,5
TOTAL	113.532,7	100		382.663,1	29,7

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable disminuye sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumenta la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, por ejemplo, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el efecto reductor del mínimo personal fue escaso, minorando tan solo el 0,5 por ciento de sus bases liquidables.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2005 hasta 2009.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasas de variación
2005	59.455,2	13,1	3.476	8,9
2006	69.904,1	17,6	3.918	12,7
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	3.836	-
2008	75.533,3	5,3	3.896	1,6
2009	73.606,8	-2,6	3.811	-2,2

(1) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la cuota íntegra de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

La cuota íntegra del ejercicio 2009 alcanzó el importe de 73.606,8 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.315.353, se traduce en una media por contribuyente de 3.811 euros⁽¹⁹⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtienen unas disminuciones del 2,6 por ciento en el importe de esta magnitud (en línea con el descenso del 2,4 por ciento registrado en la base liquidable) y del 2,2 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que hubo una aceleración en el ritmo de crecimiento de la cuota íntegra en 2006, mientras que en 2008 se registró una tasa de aumento moderada, de forma similar al comportamiento de la base liquidable en dichos ejercicios, y, posteriormente, en 2009, se produjo la moderada contracción anteriormente indicada (véase el cuadro I.14). Cabe reiterar que el resultado de la cuota íntegra en 2007, al igual que ocurre con otras magnitudes del impuesto, no es comparable con el de ejercicios anteriores, debido a los cambios introducidos a través de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2009 ascendió a 47.708,6 millones de euros (lo que representa el 64,8 por ciento del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica, a 25.898,2 millones de euros (el 35,2 por ciento del total), con unas cuantías medias por declaración de 3.246 euros y 1.762 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se

(19) Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.007 euros; véase el cuadro AE.II.1.29 del Anexo Estadístico.

comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2008, se obtienen unas tasas de variación del -2,5 por ciento para la cuota íntegra estatal, del -2,7 por ciento para la autonómica y del 0,1 y -0,2 por ciento para las cuantías medias de dichas magnitudes.

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2009 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.542.538	18,3	18,3	16,4	0,0	0,0	5
6.000-12.000	3.783.518	19,6	37,9	2.047,7	2,8	2,8	541
12.000-18.000	3.852.923	19,9	57,9	6.337,6	8,6	11,4	1.645
18.000-24.000	2.669.690	13,8	71,7	8.189,1	11,1	22,5	3.067
24.000-30.000	1.797.297	9,3	81,0	8.484,2	11,5	34,1	4.721
30.000-36.000	1.239.664	6,4	87,4	7.811,4	10,6	44,7	6.301
36.000-42.000	750.588	3,9	91,3	6.092,8	8,3	53,0	8.117
42.000-51.000	603.705	3,1	94,4	6.306,0	8,6	61,5	10.446
51.000-60.000	337.018	1,7	96,2	4.532,3	6,2	67,7	13.448
60.000-72.000	261.022	1,4	97,5	4.473,2	6,1	73,8	17.137
72.000-90.000	203.001	1,1	98,6	4.554,5	6,2	79,9	22.436
90.000-120.000	136.066	0,7	99,3	4.105,7	5,6	85,5	30.174
120.000-240.000	103.712	0,5	99,8	5.014,3	6,8	92,3	48.348
240.000-600.000	27.761	0,1	100,0	2.953,8	4,0	96,3	106.400
Más de 600.000	6.850	0,0	100,0	2.687,9	3,7	100,0	392.394
TOTAL	19.315.353	100		73.606,8	100		3.811

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, concentración que es mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplica sobre la parte general de esta magnitud. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros (71,7 por ciento del total), aportaron el 22,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,5 por ciento del total), aportaron el 45,1 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,1 por ciento del total), aportaron el 17,8 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible...

nible (el 0,7 por ciento del total), aportaron el 14,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

2.1.2.6. *Deducciones en la cuota íntegra y líquida*

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente y con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos, si bien aquel no incluye las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, dadas las peculiaridades de ambas, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplican (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y a la configuración de cada una de ellas como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). En los apartados I.2.1.2.11.1 y I.2.1.2.11.2 se abordan con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dichas deducciones.

Conviene señalar, además, que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2009 (excluyendo las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) fue de 11.864,7 millones de euros, cifra inferior en el 4 por ciento a la del ejercicio anterior. Este descenso se debe, fundamentalmente, a las disminuciones registradas en las deducciones por inversión en vivienda habitual y por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, que conjuntamente supusieron el 86,6 por ciento del importe total de las deducciones que se recogen en el cuadro I.24.

Del importe total de las deducciones en 2009, 5.872,9 millones de euros (el 49,5 por ciento), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 5.991,8 millones de euros (el 50,5 por ciento), a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas tasas de variación del -4,8 y -3,3 por ciento, respectivamente, respecto a 2008.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES⁽¹⁾. IRPF 2008 Y 2009

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	% Tasa de variación	2008	2009	% Tasa de variación	2008	2009	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)]	-	-	-	6.170,0	5.872,9	-4,8	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual:	6.637.283	6.285.795	-5,3	5.418,1	5.040,4	-7,0	816	802	-1,8
1.1.1. Adquisición	6.236.148	5.964.814	-4,4	4.994,9	4.699,8	-5,9	801	788	-1,6
1.1.2. Construcción, rehabilitación o ampliación	279.619	218.041	-22,0	231,8	176,5	-23,9	829	809	-2,4
1.1.3. Obras en viviendas de discapacitados	3.693	4.053	9,7	2,93	3,33	13,6	793	821	3,5
1.1.4. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	191.065	157.417	-17,6	188,4	160,8	-14,7	986	1.021	3,6
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	55,8	43,7	-21,7	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾	15.843	12.158	-23,3	23,9	18,9	-20,7	1.506	1.557	3,3
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.189	1.002	-15,7	30,0	22,8	-23,8	25.210	22.781	-9,6
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	416	466	12,0	1,97	1,97	-0,0	4.728	4.220	-10,8
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.177.631	2.333.870	7,2	164,3	175,3	6,7	75	75	-0,4
1.3.1. Con carácter general	2.045.086	2.227.234	8,9	151,1	164,5	8,9	74	74	-0,0
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	146.108	125.735	-13,9	13,2	10,8	-18,0	90	86	-4,7
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	41.054	41.680	1,5	122,8	128,7	4,8	2.991	3.087	3,2
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	4.071	3.463	-14,9	0,33	0,43	27,3	82	123	49,7
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	1.161	887	-23,6	1,17	0,91	-22,2	1.008	1.026	1,8
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	502.440	636.872	26,8	184,3	241,8	31,2	367	380	3,5
1.8. Dedicaciones autonómicas	1.439.212	1.542.546	7,2	223,1	241,7	8,3	155	157	1,1
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)+(2.6)+(2.7)-(2.8)]	-	-	-	6.193,7	5.991,8	-3,3	-	-	-
2.1. Doble impos. dividendos: Saldos pend. ejerc. anteriores	22.277	11.412	-48,8	11,4	6,1	-46,3	510	535	4,8
2.2. Doble imposición internacional:	-	-	-	66,4	72,6	9,3	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	29.320	23.538	-19,7	64,9	71,5	10,2	2.213	3.037	37,3
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	2.022	1.660	-17,9	1,50	1,06	-29,1	741	639	-13,7
2.3. Doble imposición derechos imagen	208	71	-65,9	0,16	0,15	-1,6	755	2.177	188,2
2.4. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	13.787.308	13.470.979	-2,3	5.365,5	5.234,1	-2,4	389	389	-0,2
2.5. Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual	4.002.361	3.664.934	-8,4	722,8	653,8	-9,5	181	178	-1,2
2.6. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	97.743	68.462	-30,0	44,1	42,0	-4,8	451	613	35,9
2.7. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	48.175	49.008	1,7	9,3	12,2	31,1	194	249	28,9
2.8. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	25,9	29,2	12,7	-	-	-
TOTAL [(1)+(2)]	-	-	-	12.363,7	11.864,7	-4,0	-	-	-

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, ambas aplicables en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Año Jubilar Guadalupense 2007» (solo en 2008), «Pekín 2008» (solo en 2008), «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela», «Expo Zaragoza 2008» (solo en 2008), «Barcelona World Race», «33ª Copa de América», «Guadalquivir Río de Historia», «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012» (solo en 2009), «Año Santo Xacobeo 2010» (solo en 2009), «IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense» (solo en 2009), «Caravaca Jubilar 2010» (solo en 2009), «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011» (solo en 2009), «Año Hernandiano. Orihuela 2010» (solo en 2009), «Centenario de la Costa Brava» (solo en 2009) y «Symposium Commemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009» (solo en 2009); y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2009 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 5.040,4 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7 por ciento respecto al ejercicio precedente. En el siguiente subapartado se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2009.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 636.872 declaraciones y supuso una minoración total de 241,8 millones de euros, de donde resulta una media de 380 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2008, las cifras anteriores supusieron unos aumentos del 26,8 por ciento en el número de declaraciones, del 31,2 por ciento en el importe total y del 3,5 por ciento en la cuantía media. Hay que tener en cuenta 2009 fue el segundo ejercicio de vigencia de esta deducción, por lo que no resulta extraño que se hayan registrado esos elevados incrementos.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2009 supusieron una minoración de 241,7 millones de euros, correspondiente a más de 1,5 millones de declaraciones, con unos incrementos del 8,3 y 7,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Parte del aumento del importe de estas deducciones (1,5 puntos porcentuales) se debió a la introducción de deducciones en las Comunidades Autónomas (CCAA) de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Madrid y La Rioja y el resto de dicho crecimiento (6,8 puntos porcentuales) se deriva, fundamentalmente, de las modificaciones incorporadas en 2009 en algunas de las deducciones ya existentes en varias CCAA, que conllevaron un incremento de las cantidades deducidas por los contribuyentes (fueron los casos de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Madrid, La Rioja y Comunidad Valenciana). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron la Comunidad Valenciana, a la que correspondió el 19 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas, Madrid, con el 18,3 por ciento, Canarias, con el 16,6 por ciento, Cataluña, con el 11,8 por ciento, y Andalucía, con el 7,9 por ciento. Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 49 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo es la deducción por donativos, que supuso una minoración de 175,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 6,7 por ciento respecto a 2008.

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 164,5 millones de euros (el 93,8 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. Estas deducciones se consignaron en más de 2,2 millones de declaraciones y su cuantía media se

situó en 74 euros. En comparación con el ejercicio 2008, se produjo un incremento del 8,9 por ciento tanto en el número de declaraciones como en el importe total de la deducción, sin que variara la cuantía media.

El resto del importe de la deducción por donativos, 10,8 millones de euros, procedía de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, registrándose una contracción del 18 por ciento respecto a 2008. Las declaraciones en las que se consignaron estas deducciones fueron 125.735 y su cuantía media de 86 euros, con unas disminuciones del 13,9 y 4,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2008.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 41.680 declaraciones y su importe fue de 128,7 millones de euros, lo que supuso una media de 3.087 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2008, se obtienen unos aumentos del 1,5 por ciento en el número de declaraciones, del 4,8 por ciento en el importe y del 3,2 por ciento en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 43,7 millones de euros en 2009, produciéndose una disminución del 21,7 por ciento respecto al ejercicio 2008, circunstancia que se explica por el menor número de empresarios y profesionales que las pudo aplicar, la recesión económica y el efecto del recorte de algunos de los incentivos regulados en la normativa del IS, derivado de la reforma introducida en éste desde 2007. La deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) registró, por tercer año consecutivo, una tasa de variación negativa. En 2009 esta deducción supuso una minoración de 22,8 millones de euros, cifra inferior en el 23,8 por ciento a la de 2008 (en 2008 el descenso fue del 23,1 por ciento y en 2007, del 31,5 por ciento). También disminuyó en 2009 el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, si bien a una tasa menos acusada, el 15,7 por ciento, situándose en 1.002 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó un decrecimiento del 9,6 por ciento, situándose en 22.781 euros.

También experimentaron una sustancial caída en 2009 las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, comportamiento que, en este caso, contrasta con lo ocurrido en 2008, ejercicio en el que este grupo de deducciones creció el 36,1 por ciento. En 2009 estas deducciones supusieron una minoración en la cuota íntegra de 18,9 millones de euros, cifra inferior en el 20,7 por ciento a la de 2008, debido a las razones mencionadas anteriormente. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2009 fue de 12.158, con un descenso del 23,3 por ciento respecto a 2008.

La fuerte contracción en 2009 del importe agregado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial procede, fundamentalmente, de la fuerte caída (del 71,6 por ciento) del importe deducido por inversiones medioambientales, sin la cual la cuantía global de este grupo de deducciones habría aumentado el 31,7 por ciento. La notable disminución en 2009 del importe consignado en concepto de deducción por inversiones medioambientales contrasta con su comportamiento en los dos ejercicios anteriores (en 2007 registró un aumento del 79 por ciento y en 2008, del 64 por ciento) y provocó un considerable descenso en su participación relativa dentro del total de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, pasando del 50,7 por ciento en 2008 al 18,2 por ciento en 2009.

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias, que supuso en 2009 una minoración de cerca de 2 millones de euros, la misma cantidad que en el ejercicio precedente. Esta deducción se consignó en 466 declaraciones, el 12 por ciento más que en 2008.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2009 destacó sobremañera la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Esta deducción se consignó en cerca de 13,5 millones de declaraciones (el 69,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas), por un importe total de 5.234,1 millones de euros (el 44,1 por ciento de la cuantía global de deducciones), resultando una media por declaración de 389 euros. En el subapartado I.2.1.2.6.2 se analiza con más detalle esta deducción. Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren a los contribuyentes que presentaron la declaración del impuesto en el ejercicio 2009. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, de la cual no se dispone de información.

También sobresalió la compensación fiscal a favor de aquellos contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y tuviesen derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, cuando el régimen establecido a partir de 2007 le resultase menos favorable que el previsto en la regulación del impuesto vigente hasta el 31 de diciembre de 2006. Esta compensación fiscal supuso una minoración de 653,8 millones de euros y fue consignada en cerca de 3,7 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 9,5 y 8,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2008. La minoración media por este concepto se situó en 178 euros por declaración, cifra inferior en el 1,2 por ciento a la de 2008.

También merecen destacarse en 2009 las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 72,6

millones de euros, cifra superior en el 9,3 por ciento a la del ejercicio anterior. La mayor parte de dicho importe lo aportó la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, que supuso 71,5 millones de euros, el 10,2 por ciento más que en 2008.

En el ejercicio 2009, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario fue consignada por 68.462 contribuyentes, por un importe total de 42 millones de euros, resultando una media de 613 euros por declaración (tasas de variación del -30, -4,8 y 35,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2008). Este incentivo fiscal, vigente a partir de 2007, se estableció para compensar a aquellos contribuyentes que hubiesen integrado en la base imponible del ahorro rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, por la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.25 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2005 hasta 2009. Al igual que en el cuadro I.24, las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007).

Cuadro I.25

EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones ⁽¹⁾		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2005	59.455,2	13,1	8.052,8	11,0	13,5
2006	69.904,1	17,6	9.150,2	13,6	13,1
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	6.600,3	-	9,2
2008	75.533,3	5,3	12.363,7	87,3	16,4
2009	73.606,8	-2,6	11.864,7	-4,0	16,1

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, está última vigente desde 2007.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

Según se refleja en dicho cuadro, en 2006 el valor de la «ratio» deducciones/cuota íntegra retrocedió 4 décimas porcentuales. En 2007, el valor

de esta «ratio» fue de 9,2 por ciento, esto es, casi 4 puntos por debajo de la del ejercicio anterior, descenso en el que incidió, sobre todo, la eliminación de la deducción por doble imposición de dividendos. No obstante, cabe reiterar que la entrada en vigor de la reforma del impuesto en 2007 hizo que los resultados que se obtuvieron para dicho ejercicio no fuesen totalmente comparables con los de los periodos impositivos anteriores. En 2008, el valor de la «ratio» registró un intenso avance, de 7,2 puntos porcentuales, como consecuencia, sobre todo, del establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, de la nueva deducción por alquiler de la vivienda habitual. Si no se considera la primera de dichas deducciones, el valor de la «ratio» deducciones/cuota íntegra en 2008 sería de 9,3 por ciento, cociente que disminuiría hasta situarse en el 9 por ciento si tampoco se computase la deducción por alquiler de la vivienda habitual, valor este último similar al obtenido en 2007. Por último, en 2009, dicha «ratio» vuelve a experimentar una bajada hasta situarse en el 16,1 por ciento, 3 décimas porcentuales menos que en 2008, como consecuencia, sobre todo, de la sustancial disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual.

2.1.2.6.1. Deducciones por inversión en la vivienda habitual

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2009, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 5.040,4 millones de euros (véase el cuadro I.24). En el cuadro I.26 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.26, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 78 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 22,8 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,5 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la adquisición, con 4.699,8 millones de euros y casi 6 millones de declaraciones, registrándose unas disminuciones del 5,9 y 4,4 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2008 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad decreció el 1,6 por ciento en comparación con el periodo impositivo anterior, situándose en 788 euros.

Cuadro I.26

**DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN
EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2009**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	37.367	0,6	0,6	24,6	0,5	0,5	658
6.000-12.000	976.916	15,5	16,1	638,2	12,7	13,1	653
12.000-18.000	1.576.619	25,1	41,2	1.147,8	22,8	35,9	728
18.000-24.000	1.143.699	18,2	59,4	899,7	17,8	53,8	787
24.000-30.000	837.625	13,3	72,7	709,4	14,1	67,8	847
30.000-36.000	580.587	9,2	82,0	511,9	10,2	78,0	882
36.000-42.000	350.726	5,6	87,6	317,3	6,3	84,3	905
42.000-51.000	286.204	4,6	92,1	272,1	5,4	89,7	951
51.000-60.000	163.003	2,6	94,7	162,0	3,2	92,9	994
60.000-72.000	124.933	2,0	96,7	128,4	2,5	95,5	1.028
72.000-90.000	95.306	1,5	98,2	101,4	2,0	97,5	1.064
90.000-120.000	60.528	1,0	99,2	66,8	1,3	98,8	1.103
120.000-240.000	40.927	0,7	99,8	47,1	0,9	99,7	1.152
240.000-600.000	9.526	0,2	100,0	11,6	0,2	100,0	1.213
Más de 600.000	1.829	0,0	100,0	2,3	0,0	100,0	1.239
TOTAL	6.285.795	100		5.040,4	100		802

La deducción por construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual se consignó en 218.041 declaraciones, por un importe de 176,5 millones de euros, produciéndose unas disminuciones del 22 y 23,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2008 (véase el cuadro I.24).

Por obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 3,3 millones de euros, frente a 2,9 millones de euros en 2008, lo que supone un crecimiento del 13,6 por ciento. La deducción por este concepto se consignó en 4.053 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 821 euros, con unas tasas de variación del 9,7 y 3,5 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Por último, la deducción por cantidades depositadas durante 2009 en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 157.417 declaraciones, el 17,6 por ciento menos que en el ejercicio 2008. El importe de la deducción disminuyó el 14,7 por ciento, situándose en 160,8 millones de euros. El comportamiento contractual de este incentivo fiscal no fue novedoso en 2009, puesto que durante los últimos años se observa una tendencia de lenta pero sistemática caída en esta deducción, de tal modo que, por ejemplo, en el periodo 2005-2009, su importe disminuyó en el 28,5 por ciento, mientras que el resto de modalidades de la deducción por inversión en vivienda ha mostrado una línea ascendente hasta 2008 (con excepción del ejercicio 2007, en que se regis-

traron contracciones como consecuencia de la eliminación de los coeficientes incrementados aplicables hasta entonces para los supuestos en los que para realizar la inversión se hubiese utilizado financiación ajena). La cuantía media, por el contrario, presentó una tasa de variación positiva del 3,6 por ciento en 2009, situándose en 1.021 euros, lo que supuso una aportación media de 6.807 euros (6.573 euros en 2008).

2.1.2.6.2. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

Como ya se indicó, en 2009 esta deducción la aplicaron cerca de 13,5 millones de contribuyentes, por un importe total de 5.234,1 millones de euros, con una cuantía media de 389 euros por declaración. En el cuadro I.27 se recoge la distribución de esas cifras por tramos de base imponible. Cabe reiterar que, para obtener el importe total de esta deducción, habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes del impuesto, de la cual no se dispone de información.

Cuadro I.27

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	94.550	0,7	0,7	9,2	0,2	0,2	97
6.000-12.000	2.101.974	15,6	16,3	753,0	14,4	14,6	358
12.000-18.000	3.364.329	25,0	41,3	1.318,6	25,2	39,8	392
18.000-24.000	2.556.116	19,0	60,3	1.016,3	19,4	59,2	398
24.000-30.000	1.760.976	13,1	73,3	702,6	13,4	72,6	399
30.000-36.000	1.220.097	9,1	82,4	487,2	9,3	81,9	399
36.000-42.000	738.324	5,5	87,9	294,8	5,6	87,5	399
42.000-51.000	592.027	4,4	92,3	236,4	4,5	92,1	399
51.000-60.000	329.705	2,4	94,7	131,6	2,5	94,6	399
60.000-72.000	254.440	1,9	96,6	101,6	1,9	96,5	399
72.000-90.000	197.234	1,5	98,1	78,7	1,5	98,0	399
90.000-120.000	131.131	1,0	99,0	52,3	1,0	99,0	399
120.000-240.000	98.211	0,7	99,8	39,1	0,7	99,8	399
240.000-600.000	25.701	0,2	100,0	10,2	0,2	100,0	398
Más de 600.000	6.164	0,0	100,0	2,5	0,0	100,0	398
TOTAL	13.470.979	100		5.234,1	100		389

Se observa también una elevada concentración de esta deducción en los niveles bajos y medios de base imponible. Así, por ejemplo, el 81,9 por

ciento del importe de la deducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros, el 12,7 por ciento a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 36.000 y 60.000 euros y aquellos con bases imponibles superiores a 60.000 euros se aplicaron el 5,4 por ciento de dicho importe.

La cuantía media por declaración de la deducción se situó en torno a la cantidad máxima de 400 euros en casi todos los intervalos de la distribución, quedando significativamente por debajo de ese máximo sólo en el tramo de bases imponibles inferiores a 6.000 euros, en el que la deducción media fue de 97 euros, debido a la insuficiencia en él de la cuantía de la cuota líquida⁽²⁰⁾ para absorber dicha deducción máxima.

Por otra parte, se observa cómo la proporción de declarantes que aplicaron esta deducción se incrementa a medida que lo hace el nivel de base imponible de los contribuyentes. Así, por ejemplo, sólo el 2,7 por ciento de los declarantes con bases imponibles inferiores a 6.000 euros consignó alguna cantidad por esta deducción, porcentaje que se eleva hasta el 65,7 por ciento si se amplía el colectivo de contribuyentes hasta englobar a todos aquellos con bases imponibles iguales o inferiores a 36.000 euros y hasta el 97,7 por ciento si se consideran los contribuyentes con bases imponibles superiores a esa última cantidad.

2.1.2.7. *Cuota resultante de la autoliquidación*

La Cuota Resultante de la Autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y, en 2009, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción a partir de julio de 2007, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA,

⁽²⁰⁾ Minorada, en su caso, en la deducción por doble imposición de dividendos pendientes de aplicar y en la deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2009 ascendió a 62.133 millones de euros, cifra inferior en el 2,3 por ciento a la del ejercicio 2008. Esta disminución está en línea con el descenso registrado en la cuota íntegra (del 2,6 por ciento).

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.217 euros⁽²¹⁾, registrándose una disminución del 1,9 por ciento en comparación con 2008.

En el cuadro I.28 se presenta la evolución de la CRA en el período 2005-2009. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.28

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2005	51.962,1	13,5	3.038	9,3
2006	61.241,4	17,9	3.433	13,0
2007 ⁽²⁾	65.384,1	-	3.496	-
2008	63.585,3	-2,8	3.279	-6,2
2009	62.133,0	-2,3	3.217	-1,9

⁽¹⁾ Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

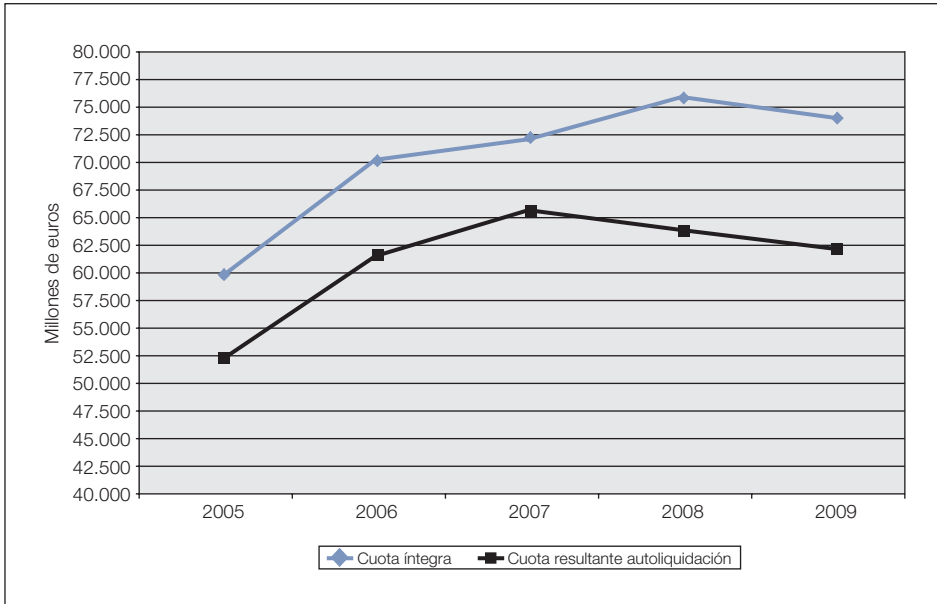
⁽²⁾ Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

En el cuadro I.28 se aprecia una aceleración en el ritmo de crecimiento de la CRA en el ejercicio 2006, alcanzándose en dicho año la mayor tasa del quinquenio analizado, el 13 por ciento. El resultado de la CRA en 2007 no es comparable con el de ejercicios anteriores, al igual que ocurre con las otras magnitudes del impuesto, debido a la reforma que entró en vigor en dicho año. A partir de 2008 se invierte la tendencia creciente que se venía observando hasta 2006, registrándose tasas de variación negativas tanto en 2008 como en 2009. No obstante, hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2008 está influida por la introducción en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

⁽²¹⁾ 4.719 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.42 del Anexo Estadístico.

Gráfico 1.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2005-2009



En el cuadro I.29 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2009. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera más acusada, fundamentalmente por el efecto de las deducciones por inversión en la vivienda habitual y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros, cuyo número representó el 71,7 por ciento del total, aportaron el 16,7 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 22,5 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 24,5 por ciento de las declaraciones presentadas en 2009, aportaron el 46,5 por ciento del importe de la CRA (el 45,1 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 3,1 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 20,1 por ciento (el 17,8 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,7 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 16,8 por ciento (el 14,5 por ciento de la cuota íntegra).

Cuadro I.29

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2009**

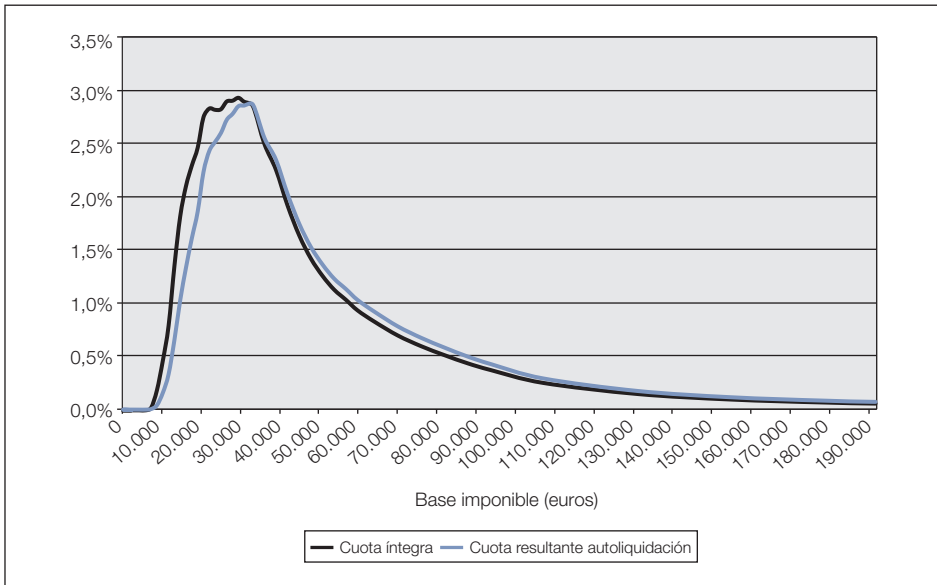
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.542.538	18,3	18,3	4,8	0,0	0,0	1
6.000-12.000	3.783.518	19,6	37,9	735,0	1,2	1,2	194
12.000-18.000	3.852.923	19,9	57,9	3.597,9	5,8	7,0	934
18.000-24.000	2.669.690	13,8	71,7	6.026,2	9,7	16,7	2.257
24.000-30.000	1.797.297	9,3	81,0	6.909,2	11,1	27,8	3.844
30.000-36.000	1.239.664	6,4	87,4	6.680,3	10,8	38,6	5.389
36.000-42.000	750.588	3,9	91,3	5.388,5	8,7	47,2	7.179
42.000-51.000	603.705	3,1	94,4	5.712,7	9,2	56,4	9.463
51.000-60.000	337.018	1,7	96,2	4.183,7	6,7	63,2	12.414
60.000-72.000	261.022	1,4	97,5	4.195,9	6,8	69,9	16.075
72.000-90.000	203.001	1,1	98,6	4.332,7	7,0	76,9	21.343
90.000-120.000	136.066	0,7	99,3	3.950,7	6,4	83,2	29.035
120.000-240.000	103.712	0,5	99,8	4.881,7	7,9	91,1	47.070
240.000-600.000	27.761	0,1	100,0	2.898,7	4,7	95,8	104.417
Más de 600.000	6.850	0,0	100,0	2.634,9	4,2	100,0	384.659
TOTAL	19.315.353	100		62.133,0	100		3.217

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la Cuota Resultante de la Autoliquidación en el ejercicio 2009 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, aproximadamente, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico 1.6

**DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA
Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009**



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro 1.30 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción» (CRA-DM-DNA) correspondientes al ejercicio 2009. Esta última variable es la que refleja mejor el pago final del impuesto, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM-DNA se concentra en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DM - DNA(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	18,3	18,3	2,3	2,3	2,1	2,1	0,0	0,0	-0,3	-0,3
6.000-12.000	19,6	37,9	8,5	10,8	8,2	10,2	2,8	2,8	0,7	0,4
12.000-18.000	19,9	57,9	14,2	24,9	13,9	24,1	8,6	11,4	5,4	5,8
18.000-24.000	13,8	71,7	13,7	38,7	13,7	37,8	11,1	22,5	9,6	15,4
24.000-30.000	9,3	81,0	12,0	50,7	12,1	49,9	11,5	34,1	11,1	26,5
30.000-36.000	6,4	87,4	10,1	60,7	10,2	60,1	10,6	44,7	10,8	37,3
36.000-42.000	3,9	91,3	7,2	67,9	7,3	67,4	8,3	53,0	8,8	46,1
42.000-51.000	3,1	94,4	6,9	74,8	7,0	74,4	8,6	61,5	9,3	55,5
51.000-60.000	1,7	96,2	4,6	79,4	4,7	79,0	6,2	67,7	6,9	62,3
60.000-72.000	1,4	97,5	4,2	83,7	4,3	83,3	6,1	73,8	6,9	69,2
72.000-90.000	1,1	98,6	4,0	87,7	4,1	87,4	6,2	79,9	7,1	76,3
90.000-120.000	0,7	99,3	3,5	91,2	3,5	90,9	5,6	85,5	6,5	82,8
120.000-240.000	0,5	99,8	4,1	95,2	4,1	95,0	6,8	92,3	8,0	90,9
240.000-600.000	0,1	100,0	2,4	97,6	2,5	97,5	4,0	96,3	4,8	95,7
Más de 600.000	0,0	100,0	2,4	100,0	2,5	100,0	3,7	100,0	4,3	100,0
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

(*) CRA-DM-DNA = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 71,7 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2009 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros y tan sólo acapararon el 38,7 por ciento de la base imponible del período, el 37,8 por ciento de la base liquidable y el 22,5 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 15,4 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, la participación de ese grupo de contribuyentes se reduce en más de 23 puntos porcentuales al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM-DNA.

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 24,5 por ciento del total, absorbiendo el 40,7 por ciento de la base imponible, el 41,2 por ciento de la base liquidable, el 45,1 por ciento de la cuota íntegra y el 47 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,1, 11,7, 11,8, 17,8 y 20,5, por idéntico orden.

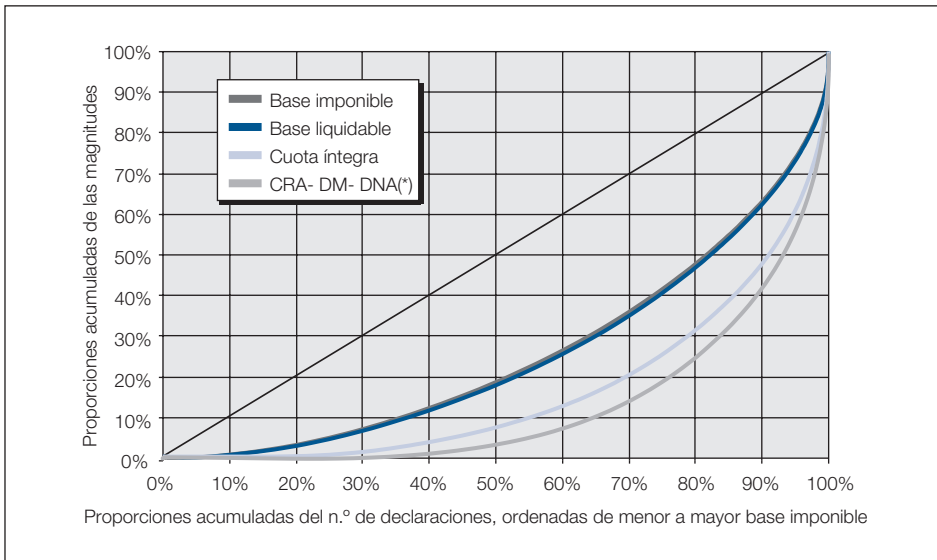
Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,7 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 8,8 por ciento de la base imponible, el 9,1 por ciento de la base liquidable, el 14,5 por ciento de la cuota íntegra y el 17,2 por ciento de la variable CRA-DM-DNA, lo que implica que su aportación relativa se incrementó casi en más de 8 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto.

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto medida a través de la antedicha variable es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA correspondientes al ejercicio 2009. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que

Gráfico I.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2009



(*) CRA-DM-DNA = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción

median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introducen progresividad en el impuesto son el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible poseen un escaso efecto sobre la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA, muestra que las deducciones, si bien contribuyen a incrementar la progresividad del impuesto, lo hacen de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

2.1.2.9. *Tipos medio y efectivo*

En el cuadro I.31 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2009 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM-DNA, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DNA entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio global en el ejercicio 2009, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 18,3 por ciento, valor idéntico al alcanzado en el ejercicio anterior. En la distribución por intervalos, se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 30,7 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de base imponible el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 27,9, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada al tipo fijo del 18 por ciento. El tipo medio global del 18,3 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Cuadro I.31

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-2,0	2,2
6.000-12.000	6,0	1,2	4,8
12.000-18.000	11,1	5,7	5,4
18.000-24.000	14,8	10,5	4,3
24.000-30.000	17,6	14,0	3,6
30.000-36.000	19,2	16,2	3,0
36.000-42.000	21,0	18,4	2,6
42.000-51.000	22,7	20,4	2,3
51.000-60.000	24,4	22,4	2,0
60.000-72.000	26,2	24,5	1,7
72.000-90.000	28,1	26,7	1,4
90.000-120.000	29,5	28,4	1,1
120.000-240.000	30,6	29,8	0,8
240.000-600.000	30,7	30,1	0,6
Más de 600.000	27,9	27,3	0,6
TOTAL	18,3	15,1	3,2

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

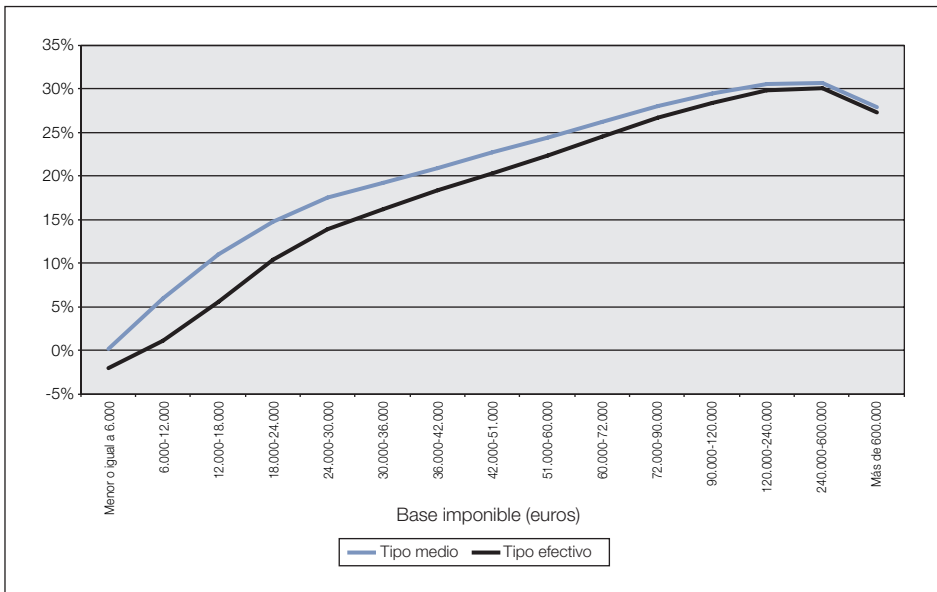
El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible fue del 15,1 por ciento en 2009, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, manteniéndose al nivel del ejercicio precedente, al igual que ocurre con el tipo medio. Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2009 tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,2 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo de 30,1 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 27,3 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 15,1 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se producen en los tramos de bases

imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.31, las diferencias son superiores a 4 puntos porcentuales, llegando a un máximo de 5,4 puntos en el tramo de 12.000 a 18.000 euros de base imponible.

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2009**



En el cuadro I.32 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cuadro I.32

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-2,3	2,5
6.000-12.000	6,5	1,4	5,1
12.000-18.000	11,9	6,2	5,7
18.000-24.000	15,6	11,1	4,5
24.000-30.000	18,4	14,6	3,8
30.000-36.000	20,0	16,9	3,1
36.000-42.000	21,8	19,1	2,7
42.000-51.000	23,6	21,3	2,3
51.000-60.000	25,4	23,4	2,0
60.000-72.000	27,3	25,5	1,8
72.000-90.000	29,3	27,8	1,5
90.000-120.000	30,7	29,5	1,2
120.000-240.000	31,6	30,8	0,8
240.000-600.000	31,3	30,7	0,6
Más de 600.000	28,0	27,5	0,5
TOTAL	19,2	15,9	3,3

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 19,2 por ciento en 2009, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, lo que supone un ligero retroceso de 1 décima porcentual respecto al correspondiente a 2008 (19,3 por ciento). En el cuadro I.32 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 31,6 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 240.000 euros. A partir de ese nivel de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 28 por ciento para contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada al tipo único del 18 por ciento. El tipo medio global del 19,2 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.32 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.31), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre

la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encuentran en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en una décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas «ratios» se igualan.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2009, calculado sobre la base liquidable, fue del 15,9 por ciento, coincidiendo con el registrado en 2008. Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.31). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,4 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo de 30,8 por ciento, para los comprendidos en el intervalo de 120.000 a 240.000 euros. En los dos últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 27,5 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 15,9 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

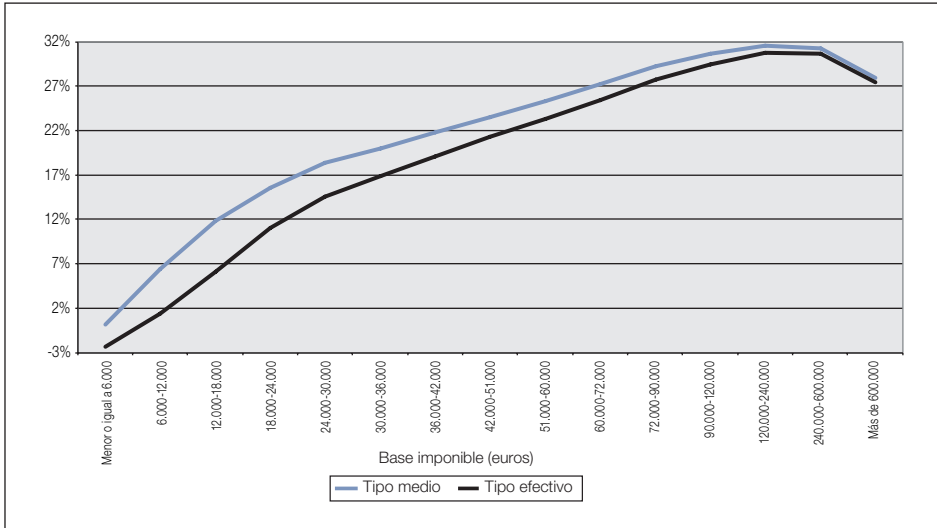
De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.31 e I.32), resulta que las diferencias fueron superiores a la existente para el valor global de estas «ratios» (de 8 décimas porcentuales) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 42.000 y 240.000 euros, en los que las diferencias entre el tipo efectivo calculado sobre la base liquidable y el obtenido sobre la base imponible variaron entre 0,9 y 1,1 puntos porcentuales. Las menores diferencias entre ambas «ratios», de 2 décimas porcentuales, se produjeron en los intervalos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros y en aquellos con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que el tipo medio fue superior al efectivo entre 5 y 6 puntos porcentuales (véase el cuadro I.32).

En los cuadros I.33 e I.34 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2009 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2008, tomando como referencias para el cálculo de estas «ratios» tanto la base imponible como la liquidable.

Gráfico 1.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009



Cuadro 1.33

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2008 Y 2009

Tramos de base imponible (euros)	2008		2009		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0
6.000-12.000	6,1	6,7	6,0	6,5	-0,1	-0,2
12.000-18.000	11,1	12,0	11,1	11,9	0,0	-0,1
18.000-24.000	14,8	15,6	14,8	15,6	0,0	0,0
24.000-30.000	17,5	18,3	17,6	18,4	0,1	0,1
30.000-36.000	19,2	19,9	19,2	20,0	0,0	0,1
36.000-42.000	20,8	21,7	21,0	21,8	0,2	0,1
42.000-51.000	22,6	23,5	22,7	23,6	0,1	0,1
51.000-60.000	24,3	25,3	24,4	25,4	0,1	0,1
60.000-72.000	26,0	27,1	26,2	27,3	0,2	0,2
72.000-90.000	27,8	29,0	28,1	29,3	0,3	0,3
90.000-120.000	29,3	30,4	29,5	30,7	0,2	0,3
120.000-240.000	30,4	31,4	30,6	31,6	0,2	0,2
240.000-600.000	30,7	31,3	30,7	31,3	0,0	0,0
Más de 600.000	27,7	27,8	27,9	28,0	0,2	0,2
TOTAL	18,3	19,3	18,3	19,2	0,0	-0,1

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.34

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2008 Y 2009**

Tramos de base imponible (euros)	2008		2009		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-2,2	-2,5	-2,0	-2,3	0,2	0,2
6.000-12.000	1,3	1,4	1,2	1,4	-0,1	0,0
12.000-18.000	5,7	6,2	5,7	6,2	0,0	0,0
18.000-24.000	10,4	11,0	10,5	11,1	0,1	0,1
24.000-30.000	13,9	14,5	14,0	14,6	0,1	0,1
30.000-36.000	16,1	16,8	16,2	16,9	0,1	0,1
36.000-42.000	18,2	18,9	18,4	19,1	0,2	0,2
42.000-51.000	20,3	21,1	20,4	21,3	0,1	0,2
51.000-60.000	22,3	23,2	22,4	23,4	0,1	0,2
60.000-72.000	24,3	25,3	24,5	25,5	0,2	0,2
72.000-90.000	26,4	27,5	26,7	27,8	0,3	0,3
90.000-120.000	28,1	29,2	28,4	29,5	0,3	0,3
120.000-240.000	29,5	30,5	29,8	30,8	0,3	0,3
240.000-600.000	30,1	30,7	30,1	30,7	0,0	0,0
Más de 600.000	27,2	27,4	27,3	27,5	0,1	0,1
TOTAL	15,1	15,9	15,1	15,9	0,0	0,0

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Como se ha mencionado anteriormente, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2009 fue idéntico al de 2008. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el cuadro I.33, se observa que para las bases imponibles inferiores a 24.000 euros, para las comprendidas entre 30.000 y 36.000 euros y para las situadas entre 240.000 y 600.000, las diferencias fueron nulas o ligeramente negativas (1 décima porcentual), mientras que para los contribuyentes incluidos en el resto de tramos, el tipo medio de 2009 fue superior al de 2008, sin que en ningún caso esta diferencia superara las 3 décimas porcentuales.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio que se obtiene para el ejercicio 2009 resultó ser inferior en 1 décima porcentual al de 2008. En este caso, las diferencias son nulas o negativas para los tramos de base imponible inferiores a 24.000 euros y para el de 240.000 a 600.000 euros, siendo positivas en el resto de tramos. La diferencia máxima fue de 3 décimas porcentuales y se produjo en las bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 120.000 euros.

En el cuadro I.34 se observa que, a nivel global, tal y como se ha indicado anteriormente, no existen diferencias entre los tipos efectivos de gravamen de 2009 y 2008. En la distribución por tramos, se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos sobre la base imponible y en los calculados a partir de la base liquidable son idénticas en casi todos los tramos (solo en el de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros y en los de las comprendidas entre 42.000 y 60.000 euros se produjeron ligeras diferencias, de una décima porcentual), con unos valores máximos de 3 décimas porcentuales en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 240.000 euros.

2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.35 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2008 y 2009.

Cuadro I.35

PAGOS A CUENTA. IRPF 2008 Y 2009

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	% Tasa de variación	2008	2009	% Tasa de variación	2008	2009	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.889.087	14.305.889	-3,9	56.145,3	55.731,4	-0,7	3.771	3.896	3,3
Rendimientos capital mobiliario	16.418.830	16.093.393	-2,0	4.858,0	4.861,7	0,1	296	302	2,1
Arrendamientos inmuebles urbanos	804.091	771.091	-4,1	1.511,8	1.434,1	-5,1	1.880	1.860	-1,1
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.855.655	1.778.066	-4,2	3.062,9	2.775,2	-9,4	1.651	1.561	-5,4
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.457.414	1.291.279	-11,4	2.484,8	2.161,3	-13,0	1.705	1.674	-1,8
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	317.512	318.947	0,5	556,3	525,8	-5,5	1.752	1.648	-5,9
Ganancias patrimoniales	1.903.279	1.326.312	-30,3	899,4	470,1	-47,7	473	354	-25,0
Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.134	1.253	10,5	1,66	1,71	2,9	1.467	1.366	-6,8
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	937	659	-29,7	2,70	1,03	-61,8	2.886	1.568	-45,7
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	776	558	-28,1	0,96	1,31	36,6	1.241	2.357	90,0
Rentas del capital obtenidas en Bélgica, Austria y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.335	2.272	-2,7	3,79	3,25	-14,5	1.625	1.428	-12,1
TOTAL	19.215.709	19.033.355	-0,9	69.527,7	67.966,8	-2,2	3.618	3.571	-1,3

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2009 fue de 67.966,8 millones de euros, con una media de 3.571 euros por declaración. Estas cifras suponen unas disminuciones del 2,2 y 1,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En el ejercicio 2009, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 82 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 55.731,4 millones de euros, cifra inferior en el 0,7 por ciento a la de 2008. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo también descendió, con una tasa del -3,9 por ciento, situándose en 14,3 millones (el 74,1 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2009 y el 85,4 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo).

El descenso del número de declaraciones con retenciones sobre los rendimientos del trabajo se debe a dos factores: la reducción en el 0,6 por ciento en el número de declaraciones con ese tipo de rentas (véase el cuadro I.5) y la elevación de los límites excluyentes de la obligación de retener a partir del 1 de enero de 2009. Por su parte, en la disminución registrada en el importe de estas retenciones incidió, al margen del descenso del número de declaraciones en las que se consignaron, la bajada en 2 puntos porcentuales del tipo de retención aplicable para los contribuyentes cuya cuantía anual de retribuciones del trabajo fuese inferior a 33.007,2 euros y tuviesen derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual por haber destinado en el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena.

Dado que el número de declaraciones con retenciones sobre los rendimientos del trabajo disminuyó con mayor intensidad que el importe global de estas retenciones, la retención media por declaración se incrementó en el 3,3 por ciento, situándose en 3.896 euros.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en cerca de 16,1 millones de declaraciones en el ejercicio 2009 (el 83,3 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 2 por ciento en relación con el ejercicio anterior. En cambio, el importe de estos pagos a cuenta registró un ligero incremento, el 0,1 por ciento, situándose en 4.861,7 millones de euros. Como consecuencia, la retención media creció el 2,1 por ciento, al pasar de 296 euros en 2008 a 302 euros en 2009.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos fue de 771.091 (el 49,9 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del ca-

pital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 4,1 por ciento respecto a 2008. El importe de estas retenciones se contrajo el 5,1 por ciento, situándose en 1.434,1 millones de euros. Como resultado, la retención media se redujo en el 1,1 por ciento, situándose en 1.860 euros por declaración.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.775,2 millones de euros, cifra inferior en el 9,4 por ciento a la del ejercicio 2008. El número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 4,2 por ciento, situándose en alrededor de 1,8 millones (el 59 por ciento del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Como resultado, la retención media fue de 1.561 euros por declaración, cifra inferior en el 5,4 por ciento a la media de 2008. Este comportamiento es coherente con los descensos observados en 2009 tanto en el número de declaraciones con estos rendimientos como en su importe agregado (véanse los cuadros I.5 y I.8).

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en casi 1,3 millones de declaraciones (el 42,9 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2009), lo que supuso una disminución del 11,4 por ciento respecto a 2008. El importe consignado por este concepto registró una contracción aún más intensa, del 13 por ciento, situándose en 2.161,3 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media de estos pagos en 2009 fue de 1.674 euros, cifra inferior en el 1,8 por ciento a la de 2008. En el comportamiento negativo de los pagos fraccionados en 2009 incidió, además de la recesión económica, el efecto de las minoraciones⁽²²⁾ establecidas en su procedimiento de cálculo para los contribuyentes con rentas de actividades económicas inferiores a 33.007,2 euros que tuviesen derecho a la aplicación de la deducción por inversión en vivienda habitual, de forma similar a lo que se hizo en el procedimiento de cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en más de 1,3 millones de declaraciones, el 30,3 por ciento menos que en 2008. El descenso del importe de estas retenciones fue mucho mayor, con una tasa del 47,7 por ciento, situándose en 470,1 millones de euros, comportamiento que contrasta con los fuertes aumentos registrados en ejercicios anteriores (el 28,4 por ciento en 2008 y el 32,8 por ciento en 2007). Esta fuerte caída se explica, fundamentalmente, por la contracción del 47,3 por

⁽²²⁾ El 2 por ciento del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5 por ciento de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2 por ciento del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

ciento del importe declarado en concepto de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva (IIC). Como consecuencia de los citados factores, la cuantía media de estas retenciones en 2009 fue de 354 euros, cifra inferior en el 25 por ciento a la de 2008.

2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración

En el cuadro I.36 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2008 y 2009.

Cuadro I.36

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2008 Y 2009

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	% Tasa de variación	2008	2009	% Tasa de variación	2008	2009	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.248.644	19.078.654	-0,9	-5.942,4	-5.833,7	1,8	-309	-306	1,0
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	826.515	843.851	2,1	752,4	770,8	2,5	910	913	0,3
2.2. Abono anticipado	694.014	717.441	3,4	623,6	658,7	5,6	899	918	2,2
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	128,8	112,1	-12,9	-	-	-
3. Deducción por nacimiento o adopción:									
3.1. Importe	264.188	259.798	-1,7	672,9	665,3	-1,1	2.547	2.561	0,5
3.2. Abono anticipado	257.368	254.054	-1,3	655,7	650,5	-0,8	2.548	2.561	0,5
3.3. Saldo [(3.3)=(3.1)-(3.2)]	-	-	-	17,2	14,8	-14,0	-	-	-
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.3)]	19.252.353	19.084.496	-0,9	-6.088,4	-5.960,7	2,1	-316	-312	1,2

El importe de la cuota diferencial en 2009 fue de -5.833,7 millones de euros, lo que supone un aumento del 1,8 por ciento en comparación con el resultado obtenido en el periodo impositivo anterior. Este moderado incremento obedece a que la contracción del importe de la CRA fue ligeramente superior a la disminución de los pagos a cuenta (-2,3 y -2,2 por ciento, respectivamente; véanse los cuadros I.28 y I.35). La cuota diferencial media en 2009 se situó en -306 euros por declaración, un 1 por ciento superior a la obtenida en 2008.

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 770,8 millones de euros en 2009, experimentando un crecimiento del 2,5 por ciento respecto a 2008, de los cuales 658,7 millones de euros fueron abonados de forma anticipada y 112,1 millones de euros fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Por su parte, el importe de la deducción por nacimiento o adopción en 2009 fue de 665,3 millones de euros, el 1,1 por ciento menos que en 2008. De la cifra anterior, 650,5 millones de euros se abonaron de forma anticipada y el resto, 14,8 millones de euros, se aplicó en el momento de efectuar la declaración del impuesto. Esta deducción se analiza detalladamente más adelante.

Las anteriores cifras de cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción conducen a un resultado negativo de la declaración del período impositivo 2009 por importe de -5.960,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 2,1 por ciento respecto a 2008 (-6.088,4 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -312 euros por declaración, un 1,2 por ciento superior a la obtenida en 2008 (-316 euros).

En el cuadro I.37 se presenta la evolución en el período 2005-2009 de las cuatro magnitudes anteriores: la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener el resultado de la declaración ha ido cambiando a medida que se han ido introduciendo conceptos en el impuesto. Así, en 2005 y 2006 el resultado de la declaración se obtenía de restar de la cuota diferencial la deducción por maternidad y de añadir a la diferencia los intereses de demora por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados, y desde 2007 el resultado de la declaración se obtiene de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

En el cuadro I.37 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron un fuerte crecimiento en 2005, que se intensificó en 2006. El saldo positivo de 2006 fue consecuencia del fuerte incremento en dicho ejercicio de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, gran parte de las cuales, además, correspondió a contribuyentes con niveles altos de renta, a quienes, en general, les resulta una cuota diferencial positiva en la liquidación del impuesto. Las cifras correspondientes al ejercicio 2007 no son comparables con las de los períodos impositivos anteriores, debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. En 2008 se quebró la tendencia creciente que se había observado en 2005 y 2006, registrándose variaciones fuertemente negativas en ambas magnitudes, comportamiento en el que tuvo una gran incidencia el establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En 2009 se vuelven a registrar tasas de variación positivas, si bien resultan ser bastante moderadas.

Cuadro I.37

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2005	-1.901,8	36,3	558,8	15,7	-	-	-2.003,9	34,6
2006	588,6	130,9	611,9	9,5	-	-	472,7	123,6
2007(*)	-2.339,7	-	696,8	13,9	294,3	-	-2.490,3	-
2008	-5.942,4	-154,0	752,4	8,0	672,9	128,7	-6.088,4	-144,5
2009	-5.833,7	1,8	770,8	2,5	665,3	-1,1	-5.960,7	2,1

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores, con excepción de la deducción por maternidad.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad aumentó sistemáticamente cada año desde su creación en 2003, si bien su ritmo de crecimiento fue desacelerándose paulatinamente hasta 2006 (pasó del 15,7 por ciento en 2005 al 9,5 por ciento en 2006), para volver a recuperarse en 2007 (con un aumento del 13,9 por ciento) e iniciar una senda de desaceleración a partir de 2008 (tasa de variación del 8 por ciento en 2008 y del 2,5 por ciento en 2009), en línea con el comportamiento del empleo femenino⁽²³⁾. De cualquier forma, se observa un comportamiento fuertemente expansivo de esta deducción en el periodo analizado, ya que su importe se incrementó de forma acumulada en el 37,9 por ciento entre 2005 y 2009.

2.1.2.11.1. Deducción por maternidad

En el ejercicio 2009, la deducción por maternidad se consignó en 843.851 declaraciones, por un importe total de 770,8 millones de euros, de donde resulta una deducción media de 913 euros por declaración. Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que

⁽²³⁾ Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2008 y 2009 fueron del 2 y -3,5 por ciento, respectivamente, frente al crecimiento del 4,5 por ciento registrado en 2007. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5 por ciento, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3 por ciento de la población de edad igual o inferior a 3 años.

corresponden al colectivo que no está obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 99,8 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 870,6 millones de euros en el ejercicio 2009, manteniéndose prácticamente estable respecto a 2008 (871,2 millones de euros).

En el cuadro I.38 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2009.

Cuadro I.38

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	126.202	15,0	15,0	94,6	12,3	12,3	749
6.000-12.000	187.232	22,2	37,1	165,7	21,5	33,8	885
12.000-18.000	185.305	22,0	59,1	168,2	21,8	55,6	908
18.000-24.000	122.961	14,6	73,7	117,1	15,2	70,8	952
24.000-30.000	89.430	10,6	84,3	89,4	11,6	82,4	1.000
30.000-36.000	53.438	6,3	90,6	53,7	7,0	89,3	1.005
36.000-42.000	26.628	3,2	93,8	27,2	3,5	92,9	1.021
42.000-51.000	21.602	2,6	96,3	22,3	2,9	95,7	1.030
51.000-60.000	12.104	1,4	97,8	12,7	1,6	97,4	1.050
60.000-72.000	8.610	1,0	98,8	9,2	1,2	98,6	1.068
72.000-90.000	5.484	0,6	99,4	5,8	0,8	99,3	1.057
90.000-120.000	2.647	0,3	99,7	2,8	0,4	99,7	1.054
120.000-240.000	1.707	0,2	99,9	1,8	0,2	99,9	1.032
240.000-600.000	431	0,1	100,0	0,5	0,1	100,0	1.083
Más de 600.000	70	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.195
TOTAL	843.851	100		770,8	100		913

La distribución del cuadro I.38 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,6 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 18.000 euros, el 33,7 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 10,7 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

2.1.2.11.2. Deducción por nacimiento o adopción

El importe de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los declarantes del IRPF en el ejercicio 2009 fue de 665,3 millones de

euros, como ya se indicó. El número de beneficiarios fue de 259.798, por lo que la deducción media se situó en 2.561 euros. La mayor parte de los contribuyentes que tuvieron derecho a la deducción (254.054, el 97,8 por ciento) solicitó su abono anticipado, ascendiendo los pagos anticipados por este concepto a un total de 650,5 millones de euros. Por diferencia entre la deducción declarada y los pagos anticipados, se obtiene que el importe de la deducción que se pospuso hasta presentar la declaración del impuesto ascendió a 14,8 millones de euros.

La cuantía de los pagos anticipados de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los contribuyentes no obligados a presentar la declaración anual del impuesto fue de 356,8 millones de euros. Si se añade esta última cifra al importe de la deducción correspondiente a los declarantes del impuesto, se obtiene que el importe total de la deducción fue de 1.022,1 millones de euros, frente a 1.064,6 millones de euros en 2008 (tasa de variación del -4 por ciento).

En el cuadro I.39 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2009.

Cuadro I.39

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	35.659	13,7	13,7	90,3	13,6	13,6	2.533
6.000-12.000	56.078	21,6	35,3	142,6	21,4	35,0	2.542
12.000-18.000	60.018	23,1	58,4	153,3	23,0	58,0	2.554
18.000-24.000	38.586	14,9	73,3	99,2	14,9	72,9	2.570
24.000-30.000	28.120	10,8	84,1	72,4	10,9	83,8	2.575
30.000-36.000	16.683	6,4	90,5	43,2	6,5	90,3	2.588
36.000-42.000	8.442	3,2	93,8	22,1	3,3	93,6	2.615
42.000-51.000	6.668	2,6	96,3	17,4	2,6	96,3	2.609
51.000-60.000	3.775	1,5	97,8	9,9	1,5	97,7	2.615
60.000-72.000	2.502	1,0	98,7	6,5	1,0	98,7	2.599
72.000-90.000	1.560	0,6	99,3	4,1	0,6	99,3	2.618
90.000-120.000	901	0,3	99,7	2,4	0,4	99,7	2.645
120.000-240.000	594	0,2	99,9	1,6	0,2	99,9	2.612
240.000-600.000	173	0,1	100,0	0,4	0,1	100,0	2.594
Más de 600.000	39	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.628
TOTAL	259.798	100		665,3	100		2.561

En la distribución del cuadro I.39, se observa una elevada concentración del importe de la deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, de forma algo más intensa que en la deducción por maternidad. Así, el

58 por ciento del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponible inferiores a 18.000 euros, el 32,3 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 9,7 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros (en la deducción por maternidad, estas proporciones eran del 55,6, 33,7 y 10,7 por ciento, respectivamente).

2.1.2.11.3. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver.

El cuadro I.40 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución, de declaraciones positivas y del total de declaraciones en las que figura un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.40 bajo la rúbrica «Total declaraciones» (resultado de la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2005-2009

Concepto	2005	2006	2007 ⁽²⁾	2008	2009
1. Declaraciones negativas (a devolver)	13.127.752	13.334.374	14.557.517	15.715.418	15.448.752
2. Importe a devolver (millones de euros)	9.969,7	10.543,3	11.858,0	12.801,4	11.969,9
3. Devolución media (euros)	759	791	815	815	775
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.881.786	4.409.843	4.029.705	3.536.935	3.635.744
5. Importe a ingresar (millones de euros)	7.965,7	11.016,0	9.367,7	6.713,0	6.009,2
6. Ingreso medio (euros)	2.052	2.498	2.325	1.898	1.653
7. Total declaraciones ⁽³⁾	17.009.538	17.744.217	18.587.222	19.252.353	19.084.496
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-2.003,9	472,7	-2.490,3	-6.088,4	-5.960,7
9. Resultado neto medio (euros)	-118	27	-134	-316	-312

(1) En 2005 y 2006, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad + devolución realizada mediante modelo 104 + intereses de demora por disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados. A partir de 2007, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las variables correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

(3) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2009, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 5.960,7 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.009,2 millones de euros y una cuota a devolver de 11.969,9 millones de euros. En 2008, la cuota a ingresar fue de 6.713 millones de euros y la cuota a devolver, de 12.801,4 millones de euros, por lo que el saldo resultante fue de -6.088,4 millones de euros.

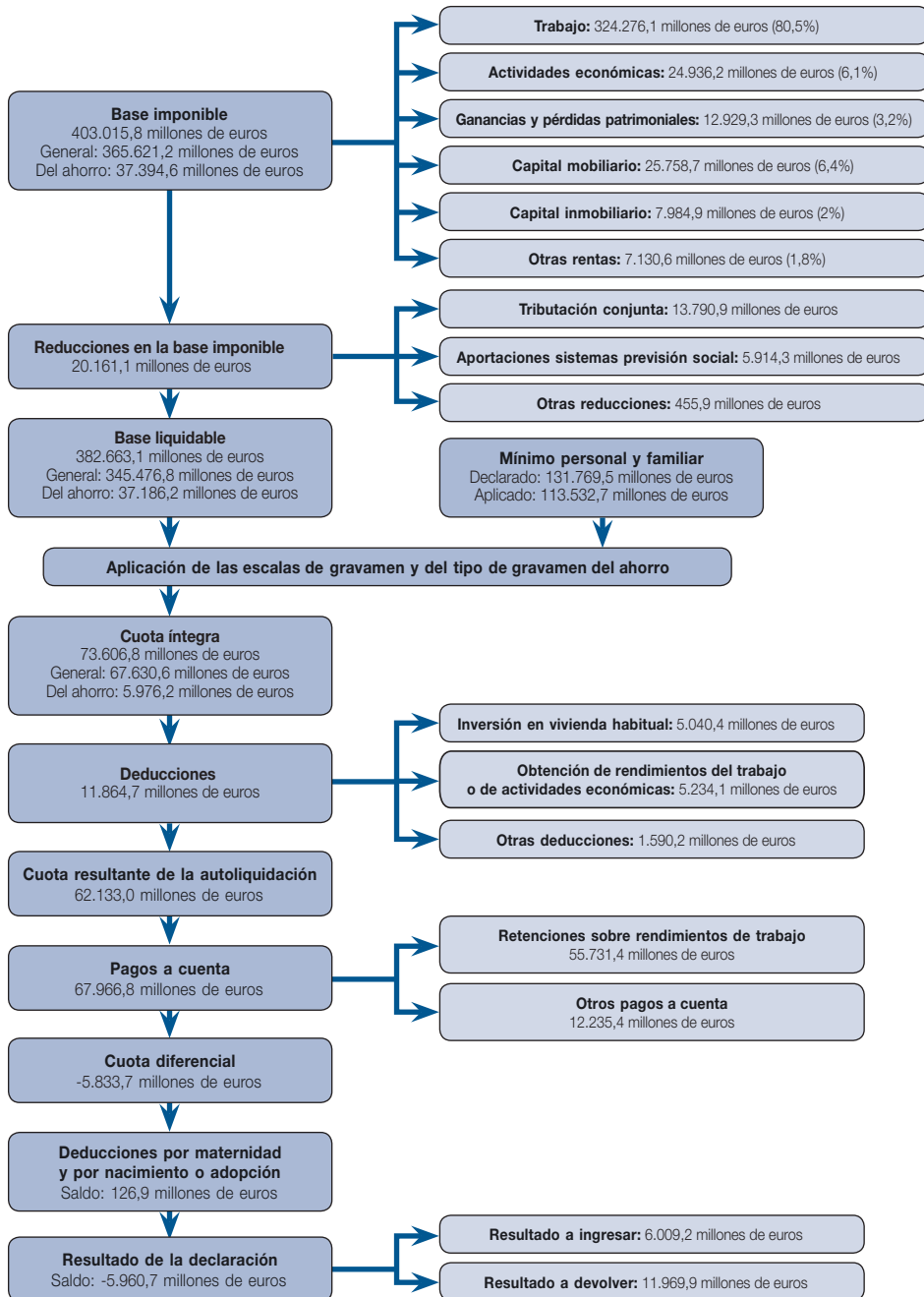
Las declaraciones con derecho a devolución fueron más de 15,4 millones (el 1,7 por ciento menos que en 2008), lo que supuso el 80 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 1,1 puntos porcentuales a la de 2008 (el 81,1 por ciento). Por lo tanto, en 2009 se quebró la tendencia creciente de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en 2007 y 2008, volviendo a registrarse una disminución, como había venido ocurriendo en los ejercicios anteriores a 2007 (en 2005, las declaraciones a devolver representaron el 76,7 por ciento de las presentadas y en 2006, el 74,7 por ciento). La cuantía media a devolver disminuyó el 4,9 por ciento situándose en 775 euros por declaración (en 2008 se mantuvo constante, en 2007 creció el 3 por ciento en 2007 y en 2006, el 4,1 por ciento).

El número de declaraciones positivas en 2009, más de 3,6 millones (el 18,8 por ciento del total), creció el 2,8 por ciento, lo que contrasta con las disminuciones registradas en los dos ejercicios anteriores (del 12,2 por ciento en 2008 y del 8,6 por ciento en 2007), si bien dicho aumento estuvo por debajo de los alcanzados en 2005 y 2006 (del 9,7 y 13,6 por ciento, respectivamente). Por el contrario, el importe a ingresar disminuyó el 10,5 por ciento, situándose en 6.009,2 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración descendió con una tasa del 12,9 por ciento, al pasar de 1.898 euros en 2008 a 1.653 euros en 2009.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2009, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de la cuota íntegra para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades declaradas y aplicadas en cada una de ellas.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2009



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.41 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2005-2009.

Cuadro I.41

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2005-2009

Ejercicios	% Declaraciones				Cuota íntegra (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2005	22,0	33,8	11,4	32,8	133,0	144,6
2006	21,7	32,6	11,7	34,0	160,2	167,9
2007(*)	21,7	34,1	12,7	31,5	221,3	245,5
2008	21,1	34,4	13,1	31,4	230,0	264,4
2009	20,9	35,0	13,8	30,3	227,4	267,0

(*) Los datos de 2007 no son comparables con los de ejercicios anteriores debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año y al cambio del porcentaje de la cuota íntegra destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines sociales.

En 2009, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 35 por ciento, participación superior en 6 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica bajó 2 décimas porcentuales respecto a 2008, situándose en el 20,9 por ciento, continuando así con la tendencia decreciente de los últimos años.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 13,8 por ciento, 7 décimas porcentuales más que en 2008, manteniéndose la tendencia creciente observada en los años anteriores.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 30,3 por ciento, 1,1 puntos porcentuales menos que en 2008, de manera que prosigue su tendencia decreciente.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2009 ascendió a 227,4 millones de euros, cifra inferior en el 1,1 por ciento a la del ejercicio anterior. Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 1 por ciento hasta situarse en 267 millones de euros.

Por último, cabe recordar que hasta 2006 el coeficiente de asignación era del 0,5239 por ciento, en lugar del 0,7 por ciento, razón por la cual los importes asignados a partir de 2007 fueron sensiblemente superiores a los correspondientes a 2005 y 2006, a lo que habría que unir la incidencia de los cambios introducidos en el impuesto a partir de 2007.

2.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.2.1. Marco normativo

En el cuadro I.42 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2010.

Cuadro I.42

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Coeficientes de corrección monetaria		70
Ley 2/2008	Pago fraccionado	24/12/2008	71
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A. 50ª, 51ª, 52ª, 53ª, 54ª, 55ª y 56ª
Ley 4/2008	Referencias normativas	25/12/2008	Primero.Once
	Libertad de amortización con mantenimiento de empleo		Primero.Doce
Ley 11/2009	Régimen fiscal especial de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario	27/10/2009	8 a 13 y D.T. 1ª
Ley 26/2009	Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo	24/12/2009	77
Ley 2/2010	Correcciones de valor: pérdida por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	02/03/2010	5º
RD-ley 3/2009	Se suprime el límite temporal fijado para la deducción para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	31/03/2009	3
RD-ley 6/2010	Simplificación de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas en las entidades de reducida dimensión	13/04/2010	14
RD 897/2010	Obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas	10/07/2010	Único, ap. 1 y 2
RD 904/2010	Régimen fiscal 33ª edición de la Copa del América	20/07/2010	12 y 14
Orden EHA/664/2010	Modelo 202	18/03/2010	
Orden EHA/1338/2010	Aprobación modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009	24/05/2010	

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2009*

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del IS del período impositivo o ejercicio 2009 (declaraciones presentadas en 2010).

La información utilizada procede de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. La información estadística más relevante se ofrece en los cuadros que figuran seguidamente, pudiendo obtenerse mayor detalle en el apartado II.2 del Anexo Estadístico.

Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos es el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2010.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.2 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los sujetos pasivos. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2009 fue de 1.414.877, lo que supuso una leve disminución, 2.029 entidades menos y una tasa del -0,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes fue de 1.416.906. Se consolida así la tendencia de decrecimiento que ya se inició en 2008, con una tasa de variación que, al igual que en 2009, fue del -0,1 por ciento, respecto a 2007, en contraste con los sistemáticos y moderados crecimientos registrados en años anteriores, aunque con un ritmo anual desacelerado que se intensificó en 2008, de tal modo que fue inferior en 5,1 puntos porcentuales a la del ejercicio 2007 (el 5 por

ciento), y se mantuvo estable en 2009. Dicho comportamiento es coherente con la adversa coyuntura económica, lo que propició que se produjera una ligera destrucción neta de empresas, observada entre los años 2008 y 2009, tal y como se desprende de los datos del Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística (INE), según el cual el número de empresas con personalidad jurídica disminuyó en el 1,1 por ciento en 2009, habiendo descendido en 2008 en un 0,2 por ciento.

En el cuadro I.43 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2005-2009. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.11.

Cuadro I.43

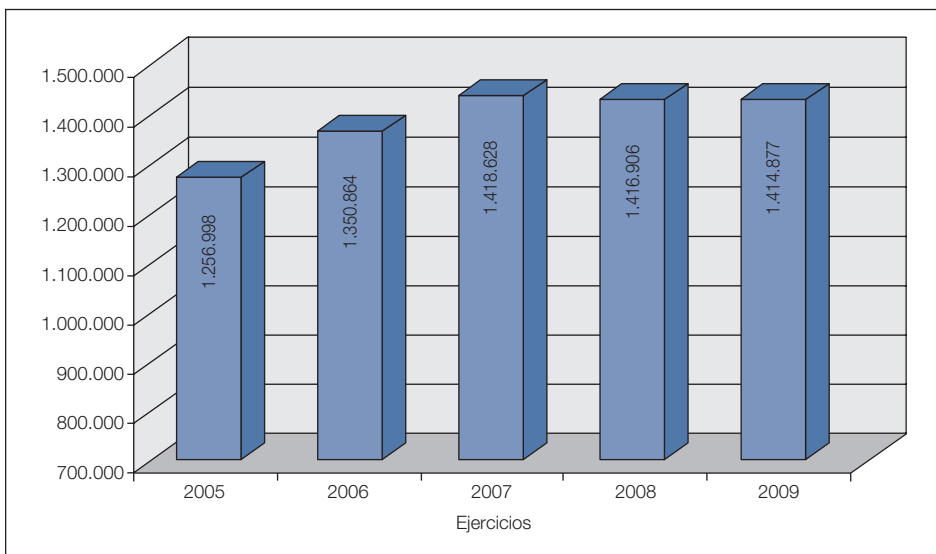
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2005-2009

Ejercicio	Número de declarantes ⁽¹⁾	% Tasas de variación
2005	1.256.998	7,6
2006	1.350.864	7,5
2007	1.418.628	5,0
2008	1.416.906	-0,1
2009	1.414.877	-0,1

(¹) Datos estadísticos a 31-12-2010.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2005-2009



Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2009 fueron 119.792, lo que representó el 8,5 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento del 0,9 por ciento respecto a 2008, ejercicio en el que las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 118.722 y la participación sobre el total de declarantes del 8,4 por ciento.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2008 y 2009 se presentan en el cuadro I.44. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

En el ejercicio 2009, las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimensión fueron 1.199.858, el 84,8 por ciento del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró una disminución absoluta de 6.618 y relativa del 0,5 por ciento en el número de este colectivo de declarantes y un recorte de 3 décimas porcentuales en la representatividad respecto al total. Dicho descenso se debió presumiblemente a la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición del régimen especial no sufrió variación entre 2008 y 2009, manteniéndose constante el umbral máximo de la cifra neta de negocios para aplicarse éste en 8 millones de euros anuales.

Las empresas acogidas en 2009 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 46.228, dentro de las cuales se incluían 256 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2008, el número de declarantes de este régimen especial disminuyó en 660, con una tasa del -1,4 por ciento y su participación en el total de declaraciones permaneció constante respecto a 2008, siendo esta del 3,3 por ciento. Las entidades de la ZEC, por el contrario, registraron un notable incremento, el 35,5 por ciento, al pasar de 189 entidades en 2008 a las mencionadas 256 en 2009, circunstancia vinculada a las modificaciones normativas que se introdujeron en el régimen especial de la ZEC, mediante el Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, y que ya dieron lugar a que dichas entidades, durante 2007, registraran un crecimiento del 32,8 por ciento respecto a 2006, y del 13,9 por ciento en 2008, respecto a 2007. En 2009, por tanto, las entidades de la ZEC continuaron creciendo, al igual que en el ejercicio anterior, aunque a un ritmo mayor, teniendo en cuenta que el tipo de gravamen para las entidades ZEC fue del 4 por ciento en 2009, ya que la tributación de entidades que hubiesen obtenido autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC con anterioridad a 31 de diciembre de 2006, a un tipo comprendido entre un 1 y un 5 por ciento en función de diversas variables, mantuvo su vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2008.

CUADRO I.44

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2008 Y 2009

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2008	2009	% Tasas de variación	2008	2009	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	1.206.476	1.199.858	-0,5	85,1	84,8	-0,3
Transparencia fiscal internacional	2.408	1.251	-48,0	0,2	0,1	-0,1
Canarias	46.888	46.228	-1,4	3,3	3,3	0,0
Entidades ZEC ⁽²⁾	189	256	35,5	0,0	0,0	0,0
Cooperativas	30.842	29.996	-2,7	2,2	2,1	-0,1
<i>Cooperativas protegidas</i>	7.408	7.425	0,2	0,5	0,5	0,0
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	13.297	12.776	-3,9	0,9	0,9	0,0
<i>Resto de cooperativas</i>	10.137	9.795	-3,4	0,7	0,7	0,0
Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾	23.683	25.760	8,8	1,7	1,8	0,1
<i>Agrupaciones españolas de interés económico y UTE</i>	23.379	25.411	8,7	1,7	1,8	0,1
<i>Agrupaciones europeas de interés económico</i>	304	349	14,8	0,0	0,0	0,0
Entidades sin fines lucrativos	10.973	11.450	4,3	0,8	0,8	0,0
Consolidación fiscal (decl. individuales)	21.276	26.023	22,3	1,5	1,8	0,3
<i>Sociedades dominantes o cabeceras de grupo</i>	2.533	2.975	17,5	0,2	0,2	0,0
<i>Sociedades dependientes</i>	18.743	23.048	23,0	1,3	1,6	0,3
Instituciones de Inversión Colectiva	6.188	5.960	-3,7	0,4	0,4	0,0
Entidades parcialmente exentas	12.794	13.158	2,8	0,9	0,9	0,0
Comunidades titulares de montes vecinales	1.372	1.409	2,7	0,1	0,1	0,0
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.085	1.147	5,7	0,1	0,1	0,0
Minería	476	492	3,4	0,0	0,0	0,0
Sociedades y fondos de capital-riesgo	304	332	9,2	0,0	0,0	0,0
Investigación y explotación de hidrocarburos	85	92	8,2	0,0	0,0	0,0
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1.114	1.218	9,3	0,1	0,1	0,0
Sociedades de desarrollo industrial regional	104	119	14,4	0,0	0,0	0,0
Entidades navieras en función del tonelaje	62	66	6,5	0,0	0,0	0,0
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores ⁽⁴⁾	910	859	-5,6	0,1	0,1	0,0
SOCIMI ⁽⁵⁾	28	18	-35,7	0,0	0,0	0,0
Otros regímenes especiales ⁽⁶⁾	3.047	3.496	14,7	0,2	0,2	0,0

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Los datos de 2008 y 2009 únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de «otros regímenes especiales».

(5) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(6) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII del TRLIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las declaraciones del 2009 presentadas por las cooperativas fueron 29.996, produciéndose una disminución absoluta de 846 y relativa del 2,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (30.842), lo que implicó, a la vez, que su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto bajara una décima porcentual, situándose en el 2,1 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 7.425 declaraciones de cooperativas protegidas y 12.776 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2008 del -3,9 y -3,4 por ciento, respectivamente.

Las declaraciones del ejercicio 2009 presentadas por Agrupaciones de Interés Económico (AIE) y Uniones Temporales de Empresas (UTE) fueron 25.760, cifra superior en un 8,8 por ciento a la de 2008, crecimiento alto y similar al registrado en 2008 (tasa del 8,4 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2009 subió respecto al ejercicio anterior en 1 décima porcentual, situándose en el 1,8 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2009 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 26.023, cifra superior en un 22,3 por ciento a la del ejercicio anterior y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto aumentó 3 décimas porcentuales respecto a 2008, situándose en el 1,8 por ciento. Aquella cifra se desglosa en 2.975 correspondientes a las sociedades dominantes y 23.048 de sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 17,5 y 23 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno el 1 por ciento.

En el cuadro I.45 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2008-2009, atendiendo para su clasificación al Número de Identificación Fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo número representó el 85,7 por ciento del total de declarantes en 2009. El número de Sociedades Anónimas representó el 7,7 por ciento del total de las declaraciones del ejercicio.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (el 2,1 por ciento), UTE (1,7 por ciento), asociaciones (1,6 por ciento), y resto de entidades, entre las que se encuentran aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1 por mil.

Cuadro 1.45

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2008 Y 2009

Forma jurídica	2008		2009		% Tasas de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	112.675	8,0	109.497	7,7	-2,8
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.214.055	85,7	1.212.769	85,7	-0,1
Sociedades colectivas	369	0,0	344	0,0	-6,8
Sociedades comanditarias	146	0,0	149	0,0	2,1
Comunidades de bienes y herencias yacentes	378	0,0	305	0,0	-19,3
Sociedades cooperativas	30.643	2,2	29.804	2,1	-2,7
Asociaciones	21.786	1,5	22.733	1,6	4,3
Comunidades de propietarios	59	0,0	51	0,0	-13,6
Sociedades civiles	240	0,0	200	0,0	-16,7
Corporaciones locales	46	0,0	52	0,0	13,0
Organismos públicos	1.171	0,1	1.194	0,1	2,0
Congregaciones e Instituciones religiosas	1.520	0,1	1.528	0,1	0,5
Órganos de la AGE y de las CCAA	27	0,0	27	0,0	0,0
Uniones temporales de empresas	21.972	1,6	24.031	1,7	9,4
Resto de entidades	11.819	0,8	12.193	0,9	3,2
TOTAL	1.416.906	100	1.414.877	100	-0,1

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada experimentaron un decremento del 0,1 por ciento entre los ejercicios 2008 y 2009, de manera que su número fue de 1.212.769 en ese último ejercicio, representando el 85,7 por ciento del total de declaraciones, y manteniéndose constante respecto al nivel de representación registrado en 2008, lo que supuso un cambio en la tendencia creciente de ejercicios anteriores.

Por su parte, las Sociedades Anónimas fueron 109.497, lo que supuso una disminución del 2,8 por ciento respecto al ejercicio 2008, manteniendo la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en tres décimas porcentuales, al pasar del 8 por ciento en 2008 al 7,7 por ciento en 2009.

Las UTE, 24.031, crecieron el 9,4 por ciento entre los ejercicios 2008 y 2009, y pasaron de representar el 1,6 por ciento del total de declaraciones en 2008 al 1,7 por ciento en 2009.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 2,7 por ciento en 2009 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 29.804 (frente a 30.643 en 2008), lo que representa el 2,1 por ciento de las declaraciones del ejercicio. Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro 1.44, donde se

recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF en la clasificación por formas jurídicas de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la disminución registrada en 2009 en el tamaño de este colectivo.

En el cuadro I.46, el número de declarantes del ejercicio 2009 se distribuye en función de los ingresos.

Cuadro I.46

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2009

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	572.040	40,4	40,4
0,05 - 0,25	395.675	28,0	68,4
0,25 - 1	273.838	19,4	87,7
1 - 3	105.635	7,5	95,2
3 - 10	46.113	3,3	98,5
10 - 25	12.615	0,9	99,4
25 - 50	4.577	0,3	99,7
50 - 100	2.218	0,2	99,8
100 - 250	1.334	0,1	99,9
250 - 500	416	0,0	100,0
500 - 1.000	210	0,0	100,0
> 1.000	206	0,0	100,0
TOTAL	1.414.877	100	

Se observa en el cuadro I.46 que más de las dos terceras partes de los declarantes se situaron en los tramos inferiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2009 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 967.715, lo que representó una proporción del 68,4 por ciento respecto al total, casi 4 puntos porcentuales más que en 2008 (el 64,6 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2009 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 425.586, el 30,1 por ciento del total (en 2008, el 33,6 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 21.576 declarantes en 2009, el 1,5 por ciento del total (en 2008, el 1,8 por ciento), situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.166 declarantes en 2009, menos del 0,2 por ciento del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2008).

2.2.2.2. Resultado contable

En el cuadro I.47 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2005-2009, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.47

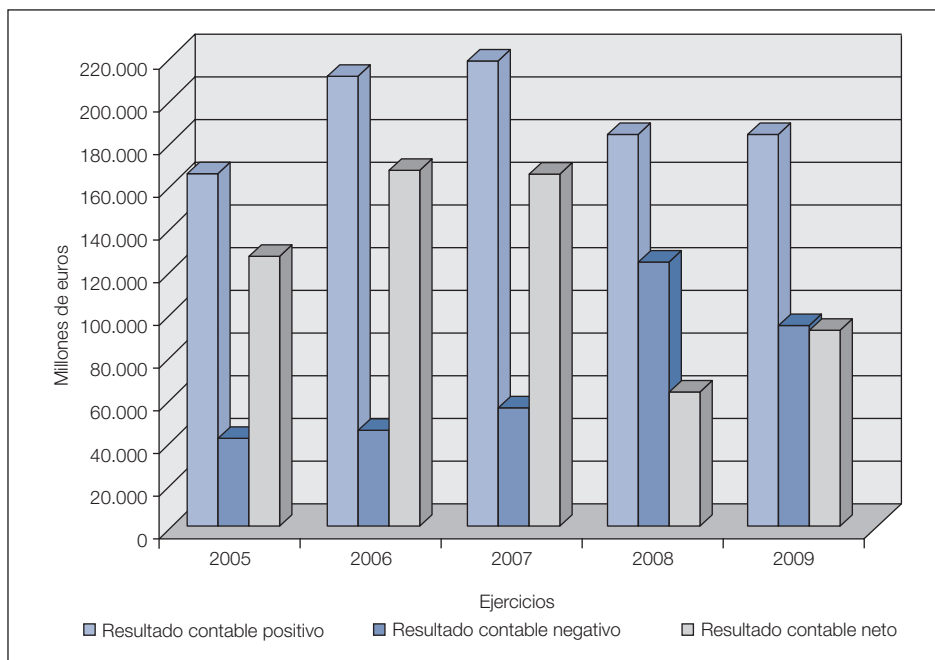
EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2005-2009

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2005	644.181	163.583,3	253.940	419.216	39.104,5	93.280	1.063.397	124.478,7	117.058
2006	691.038	208.040,9	301.056	451.573	42.995,1	95.212	1.142.611	165.045,8	144.446
2007	731.650	216.391,7	295.758	514.542	53.811,2	104.581	1.246.192	162.580,5	130.462
2008	652.270	180.834,3	277.238	593.139	121.176,5	204.297	1.245.409	59.657,8	47.902
2009	610.440	180.751,6	296.101	614.694	90.881,4	147.848	1.225.134	89.870,2	73.355
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
06/05	7,3	27,2	18,6	7,7	9,9	2,1	7,4	32,6	23,4
07/06	5,9	4,0	-1,8	13,9	25,2	9,8	9,1	-1,5	-9,7
08/07	-10,8	-16,4	-6,3	15,3	125,2	95,3	-0,1	-63,3	-63,3
09/08	-6,4	0,0	6,8	3,6	-25,0	-27,6	-1,6	50,6	53,1

Se observa en el cuadro I.47 que el resultado contable neto del ejercicio 2009 fue de 89.870,2 millones de euros, lo que supuso un fuerte aumento, el 50,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior (59.657,8 millones de euros), produciéndose así una ruptura brusca con la tendencia decreciente de los dos ejercicios anteriores, a pesar de que en ese año se acentuó la crisis financiera y económica, presentándose una fase de fuerte recesión económica y caída del empleo. Ese notable crecimiento experimentado en el saldo del resultado contable en 2009 procedió, en gran medida, de las grandes empresas y obedeció, fundamentalmente, al fuerte aumento registrado en el resultado financiero de éstas, ya que el resultado de explotación disminuyó en dicho ejercicio. Por el contrario, en el resto de las entidades se produjo una fuerte contracción de la actividad productiva, intensificándose la caída que ya se había registrado el año anterior, sobre todo en el conjunto de las pequeñas empresas españolas, dando lugar a que el Producto Interior Bruto (PIB) de la economía española decreciera el 3,7 por ciento en términos reales, es decir, 4,6 puntos porcentuales por debajo del crecimiento del año precedente (0,9 por ciento), motivado por la fuerte ralentización de la demanda nacional, sobre todo, del consumo privado y la inversión en vivienda, lo que condujo a que la tasa de desempleo se situara en el 18,8 por ciento, en el cuarto trimestre de 2009.

Gráfico I.12

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2005-2009



Derivado de lo anteriormente expuesto, el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas disminuyó notablemente, con una tasa del -25 por ciento (-121.176,5 millones de euros en 2008 y -90.881,4 millones de euros en 2009), produciéndose un cambio en la tendencia de fuerte y acelerado crecimiento que se había registrado en ejercicios anteriores. Así, en 2006 y 2007 se registraron tasas de variación positivas del 9,9 y 25,2 por ciento, respectivamente, acentuándose dicha tendencia expansiva en 2008 de manera relevante, hasta el punto de que el crecimiento que se alcanzó en dicho año fue del 125,2 por ciento, quintuplicándose el registrado en 2007. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultados contables negativos, se produjo un aumento del 3,6 por ciento en 2009, en comparación con el ejercicio anterior (593.139 en 2008 y 614.694 en 2009), desacelerándose así la tendencia fuertemente creciente de los tres ejercicios anteriores, en los que se habían producido tasas del 7,7, 13,9 y 15,3 por ciento, respectivamente.

En cuanto a las sociedades que declararon beneficios en 2009, el importe de su resultado contable prácticamente permaneció constante respecto al ejercicio anterior (180.834,3 millones de euros en 2008 y 180.751,6 millones de euros en 2009), lo que contrasta con lo sucedido en 2008, ejercicio en el que

se registró una tasa del -16,4 por ciento. No obstante, el número de declarantes correspondiente a dicha variable disminuyó el 6,4 por ciento en 2009 respecto al ejercicio anterior (652.270 en 2008 y 610.440 en 2009), consolidándose así la tendencia decreciente iniciada en 2008, aunque a un ritmo menor, dado que en 2008 se había registrado una tasa del -10,8 por ciento.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se obtiene que el resultado contable neto aumentó de forma brusca en un 50,6 por ciento en 2009 (59.657,8 millones de euros en 2008 y 89.870,2 millones de euros en 2009), quebrando así la tendencia decreciente observada en dicha variable en los dos ejercicios anteriores, iniciada levemente en 2007, año en el que se registró una tasa de variación de la misma del -1,5 por ciento, y acentuándose de forma notable en 2008, con un decrecimiento en dicha magnitud del 63,3 por ciento. Además, en 2009 se registró un pequeño retroceso, el 1,6 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.245.409 en 2008 y 1.225.134 en 2009), consolidándose así la tendencia decreciente ya iniciada en 2008, año en que se registró una tasa de variación negativa de dicho número de declarantes, del 0,1 por ciento.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante aumentó el 53,1 por ciento, al pasar de 47.902 euros en 2008 a 73.355 euros en 2009, siendo su incremento del 6,8 por ciento para las empresas que declararon beneficios, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó un descenso del 27,6 por ciento.

En el cuadro I.48 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2009, por tramos de ingresos.

Cuadro I.48

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2009

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Resultado contable			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	390.030	31,8	31,8	-8.053,2	-9,0	-9,0	-20.648
0,05 - 0,25	392.317	32,0	63,9	-4.723,3	-5,3	-14,2	-12.040
0,25 - 1	271.514	22,2	86,0	-2.297,9	-2,6	-16,8	-8.463
1 - 3	104.707	8,5	94,6	381,2	0,4	-16,3	3.640
3 - 10	45.591	3,7	98,3	2.860,5	3,2	-13,2	62.742
10 - 25	12.369	1,0	99,3	3.975,9	4,4	-8,7	321.438
25 - 50	4.407	0,4	99,7	3.694,3	4,1	-4,6	838.291
50 - 100	2.098	0,2	99,8	6.146,7	6,8	2,2	2.929.799
100 - 250	1.288	0,1	99,9	9.240,4	10,3	12,5	7.174.209
250 - 500	401	0,0	100,0	5.862,9	6,5	19,0	14.620.795
500 - 1.000	207	0,0	100,0	10.785,9	12,0	31,0	52.105.788
> 1.000	205	0,0	100,0	61.996,8	69,0	100,0	302.423.525
TOTAL	1.225.134	100		89.870,2	100		73.355

De la información que se refleja en el cuadro I.48 cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos agregados de las 1.053.861 entidades situadas en los tramos con ingresos inferiores a 1 millón de euros, que acumularon un resultado contable neto de -15.074,4 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de estratos de entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores, aunque se amplió considerablemente dicha población en 2008, llegando a extenderse a entidades con ingresos inferiores a 10 millones de euros, y disminuyendo de nuevo en 2009, tal como se acaba de explicar.

El importe total del resultado contable neto se concentró, sobre todo, en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, puesto que ellas, con una representación inferior al 0,2 por mil (205 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto de 61.996,8 millones de euros, esto es, el 69 por ciento del saldo total.

En el cuadro I.49 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2005-2009, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios de dicho período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.49

**EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2005-2009**

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2005	528.068	42.230,3	79.971	144.564	9.663,9	66.849	672.632	32.566,4	48.416
2006	569.139	54.254,0	95.327	155.107	9.220,1	59.444	724.246	45.033,9	62.180
2007	609.152	47.823,1	78.508	176.663	12.436,2	70.395	785.815	35.386,9	45.032
2008	532.324	35.458,2	66.610	229.334	24.550,6	107.052	761.658	10.907,6	14.321
2009	492.864	29.577,8	60.012	245.186	18.293,7	74.611	738.050	11.284,1	15.289
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
06/05	7,8	28,5	19,2	7,3	-4,6	-11,1	7,7	38,3	28,4
07/06	7,0	-11,9	-17,6	13,9	34,9	18,4	8,5	-21,4	-27,6
08/07	-12,6	-25,9	-15,2	29,8	97,4	52,1	-3,1	-69,2	-68,2
09/08	-7,4	-16,6	-9,9	6,9	-25,5	-30,3	-3,1	3,5	6,8

En dicho cuadro se observa que en 2009 se produjo una brusca ruptura de la tendencia creciente que se había registrado en el importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS en los dos años anteriores, siendo especialmente intensa en 2008, de tal forma que en ese año ascendió a 24.550,6 millones de euros, lo cual supuso una expansión del 97,4 por ciento respecto a 2007 (12.436,2 millones de euros). Por el contrario, en 2009 su importe fue de 18.293,7 millones de euros, registrándose una disminución del 25,5 por ciento, respecto a 2008. El número de declarantes que practicaron dicho ajuste negativo fue de 245.186, lo cual supuso un aumento del 6,9 por ciento respecto a 2008 (229.334 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 74.611 euros, con una disminución del 30,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (107.052 euros).

Por el contrario, en 2009 se mantuvo la tendencia decreciente de los ajustes positivos al resultado contable por el IS, si bien en 2008 la disminución se aceleró, de tal forma que su importe ascendió a 35.458,2 millones de euros, lo cual supuso una caída del 25,9 por ciento respecto a 2007 (47.823,1 millones de euros). Sin embargo, en 2009 se registró una moderación en el ritmo de decrecimiento de dichos ajustes, de tal forma que estos alcanzaron un importe de 29.577,8 millones de euros, lo que se tradujo en una reducción del 16,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes positivos fue de 492.864, lo cual supuso un descenso del 7,4 por ciento respecto a 2008 (532.324 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 60.012 euros, lo que representa una bajada del 9,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (66.610 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que el saldo de los ajustes por IS creció en 2006, alcanzando su valor máximo por importe de 45.033,9 millones de euros, correspondiente a 724.246 declarantes, con una cuantía media por sujeto pasivo que ascendió a 62.180 euros. Las tasas de variación positivas registradas en 2006 respecto al ejercicio anterior, en cuanto al número de declarantes, importe y media, fueron, respectivamente, del 7,7, 38,3 y 28,4 por ciento. En 2007, por el contrario, dicho saldo registró un descenso del 21,4 por ciento, hasta alcanzar un importe de 35.386,9 millones de euros, que correspondió a 785.815 declarantes, lo cual supuso un incremento del 8,5 por ciento respecto a 2006 y, por tanto, su cuantía media ascendió a 45.032 euros, lo que se tradujo en una disminución del 27,6 por ciento respecto al ejercicio anterior. En 2008 y siguiendo con la tendencia iniciada en 2007 de decrecimientos en la evolución del saldo de los ajustes por IS, se intensificó la caída, registrándose una tasa de variación del -69,2 por ciento en su importe, hasta alcanzar un valor de 10.907,6 millones de euros, que correspondió a 761.658 declarantes, lo cual supuso

una disminución del 3,1 por ciento en el número de declarantes respecto a 2007 y, por consiguiente, la cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 14.321 euros, con una tasa del -68,2 por ciento respecto al ejercicio anterior. Por último, en 2009, se produjo una brusca ruptura de la tendencia decreciente que se había observado en el saldo de los ajustes por IS durante los dos ejercicios anteriores, de tal forma que su importe se situó en 11.284,1 millones de euros, lo que significó un incremento del 3,5 por ciento, respecto a 2008, correspondiente a 738.050 declarantes, lo que se tradujo en un descenso del 3,1 por ciento en el número de estos y, por tanto, su cuantía media fue de 15.289 euros, con un crecimiento del 6,8 por ciento.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias neto antes de impuestos, que, tal como se puede observar en el cuadro I.50 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2009, por tramos de ingresos, alcanzó un importe de 101.154,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 43,5 por ciento, respecto a 2008 (70.471,7 millones de euros). El número de declarantes que consignaron esta partida fue de 1.224.993 (1.244.812 en 2008) y, por tanto, su cuantía media ascendió a 82.576 euros, lo que se tradujo en un aumento del 45,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior (56.612 euros).

De la información que se refleja en el cuadro I.50 cabe destacar, entre otros aspectos, los importes agregados negativos de las entidades situadas en los tramos con ingresos inferiores a 1 millón de euros.

La mayor parte del resultado contable neto antes de impuestos se concentró en las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, puesto que ellas, con una representación inferior al 0,2 por ciento (2.106 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 96.218,6 millones de euros, esto es, el 95,1 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, el cual absorbió las dos terceras partes del importe total. Además, se observa que en todos los intervalos se produce un crecimiento sistemático del resultado contable neto medio antes del IS a medida que aumenta el volumen de ingresos, superándose el importe de la media global a partir del tramo entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.50

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2009

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	389.907	31,8	31,8	-8.174,7	-8,1	-8,1	-20.966
0,05 - 0,25	392.305	32,0	63,9	-4.730,3	-4,7	-12,8	-12.058
0,25 - 1	271.495	22,2	86,0	-1.853,8	-1,8	-14,6	-6.828
1 - 3	104.702	8,5	94,6	1.017,4	1,0	-13,6	9.717
3 - 10	45.595	3,7	98,3	3.833,5	3,8	-9,8	84.078
10 - 25	12.374	1,0	99,3	4.600,1	4,5	-5,2	371.753
25 - 50	4.407	0,4	99,7	3.758,3	3,7	-1,5	852.797
50 - 100	2.102	0,2	99,8	6.485,6	6,4	4,9	3.085.466
100 - 250	1.290	0,1	99,9	9.584,3	9,5	14,4	7.429.664
250 - 500	404	0,0	100,0	6.530,3	6,5	20,8	16.164.056
500 - 1.000	207	0,0	100,0	12.698,7	12,6	33,4	61.346.242
> 1.000	205	0,0	100,0	67.405,3	66,6	100,0	328.806.312
TOTAL	1.224.993	100		101.154,7	100		82.576

2.2.2.3. Ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.51 se ofrece el importe de cada uno de los ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, en el ejercicio 2009.

Cuadro I.51

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2009

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	492.864	29.577,8	60.012	245.186	18.293,7	74.611	11.284,1
2. Amortizaciones	-	2.411,1	-	-	7.437,8	-	-5.026,7
2.1. Libertad de amortización	-	618,5	-	-	5.141,9	-	-4.523,4
2.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	237	54,0	228.045	162	53,5	329.954	0,6
2.1.2. Gastos de I+D	1.069	159,0	148.731	545	170,7	313.198	-11,7
2.1.3. Empresas de reducida dimensión	14.751	172,4	11.686	7.201	236,2	32.797	-63,8
2.1.4. Otros supuestos	3.158	233,1	73.804	2.729	4.681,5	1.715.478	-4.448,5
2.2. Amortización acelerada(1)	10.677	103,6	9.702	12.231	277,7	22.708	-174,2
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	8.953	1.689,1	188.658	6.129	2.018,2	329.290	-329,2
3. Arrendamiento financiero ⁽²⁾	-	1.103,0	-	-	2.770,9	-	-1.667,9
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	-	55.627,0	-	-	54.880,0	-	747,0
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	-	30.591,4	-	-	30.880,5	-	-289,1
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	3.329	9.619,1	2.889.498	2.576	9.529,9	3.699.483	89,3
4.1.2. Participaciones en entidades no cotizadas	3.031	20.440,6	6.743.858	3.080	20.981,1	6.812.041	-540,5
4.1.3. Valores representativos de deuda	501	488,3	974.650	525	346,6	660.282	141,7
4.1.4. Otras	-	43,4	-	-	22,9	-	20,5
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.945	2.562,2	1.317.310	1.250	5.123,4	4.098.714	-2.561,2
4.3. Otras ⁽³⁾	8.431	22.473,4	2.665.565	5.926	18.876,1	3.185.295	3.597,3
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	18	1.204,6	66.920.407	214	2.854,2	13.337.282	-1.649,6
6. Dedución del fondo de comercio	228	473,8	2.078.165	2.713	2.144,7	790.540	-1.670,9
7. Gastos por donativos y liberalidades	10.791	621,2	57.570	-	-	-	621,2
8. Operaciones realizadas con paraísos fiscales	142	145,1	1.022.171	21	95,1	4.526.400	50,1
9. Otros gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾	155.969	2.777,2	17.806	-	-	-	2.777,2
10. Revalorizaciones contables	399	274,9	689.002	135	4.610,5	34.151.930	-4.335,6
11. Aplicación del valor normal de mercado	877	1.381,9	1.575.746	509	1.250,0	2.455.785	131,9
12. Depreciación monetaria	-	-	-	2.361	1.173,2	496.926	-1.173,2
13. Gastos por operaciones con acciones propias	-	-	-	2.841	293,2	103.202	-293,2
14. Errores contables	2.267	155,9	68.782	2.955	758,4	256.666	-602,5
15. Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.525	1.558,6	1.022.010	634	576,7	909.606	981,9
16. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	148	886,4	5.988.917	140	417,1	2.979.071	469,3
17. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.489	2.120,6	851.980	3.194	4.937,9	1.545.980	-2.817,3

(continúa)

Cuadro I.51 (continuación)

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2009

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
18. Reinversión de beneficios extraordinarios	5.708	464,5	81.371	-	-	-	464,5
19. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	196	671,7	3.427.273	1.218	22.632,8	18.581.910	-21.961,0
20. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	98	159,4	1.626.242	-159,4
21. Obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro	-	-	-	40	1.023,4	25.583.813	-1.023,4
22. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁵⁾	2.131	1.561,2	732.635	2.338	3.795,8	1.623.510	-2.234,5
23. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	s.e.	s.e.	s.e.	37	122,3	3.306.742	s.e.
24. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁶⁾	155	2.433,5	15.700.052	203	645,7	3.180.666	1.787,8
25. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	34	115,2	3.387.684	136	7.763,5	57.084.741	-7.648,3
26. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	5.500	8.079,9	1.469.081	6.353	8.545,5	1.345.112	-465,6
27. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	750	597,1	796.145	347	574,8	1.656.361	22,4
28. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	4.919	11.157,6	2.268.275	6.635	12.519,9	1.886.953	-1.362,3
29. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	24	111,9	4.661.072	18	220,1	12.226.558	-108,2
30. Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	-	-	6.177	190,4	30.818	-190,4
31. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	2.316	351,9	151.961	3.910	631,7	161.569	-279,8
32. Diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial	s.e.	s.e.	s.e.	34	161,2	4.740.328	s.e.
33. Saldo neto de los ajustes de la 1ª aplicación del nuevo Plan General Contable	1.084	1.713,8	1.581.007	6.268	624,1	99.562	1.089,8
34. Restantes correcciones	-	5.556,1	-	-	4.799,9	-	756,2
TOTAL ⁽⁷⁾	-	133.169,2	-	-	166.903,7	-	-33.734,5

s.e.: secreto estadístico

- (1) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las empresas de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (2) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.
- (3) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (4) Incluye: las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego.
- (5) AIE: Agrupación de Interés Económico, española o europea, y UTE: Unión Temporal de Empresas.
- (6) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (7) Incluye las correcciones al resultado contable por el IS.

Tal como se observa en el cuadro I.51, entre los ajustes extracontables practicados en 2009 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los siguientes:

- El ajuste referente al IS, con un saldo positivo de 11.284,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 29.577,8 millones de euros y se consignaron en 492.864 declaraciones, con una cuantía media de 60.012 euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 18.293,7 millones de euros, consignándose en 245.186 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 74.611 euros.
- El ajuste por otras provisiones no deducibles fiscalmente, con un saldo positivo de 3.597,3 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 22.473,4 millones de euros y estos fueron consignados en 8.431 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 2,7 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones al resultado contable ascendieron a 18.876,1 millones de euros y se consignaron en 5.926 declaraciones, con una cuantía media de 3,2 millones de euros.
- Los ajustes derivados de otros gastos no deducibles fiscalmente, con un saldo positivo de 2.777,2 millones de euros, resultado de unos aumentos al resultado contable por este importe, consignados en 155.969 declaraciones, resultando una cuantía media de 17.806 euros.
- Los ajustes derivados de las exenciones para evitar la doble imposición internacional, que registraron un saldo negativo de 21.961 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 671,7 millones de euros y se consignó en 196 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 3,4 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones supusieron 22.632,8 millones de euros y se consignaron en 1.218 declaraciones, con una cuantía media de 18,6 millones de euros.
- El ajuste derivado del régimen especial de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 7.648,3 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 115,2 millones de euros y estos fueron consignados en 34 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 3,4 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 7.763,5 millones de euros y se reflejaron en 136 declaraciones, con una cuantía media de 57,1 millones de euros.
- El total de los ajustes por amortizaciones, con un saldo negativo de 5.026,7 millones de euros. El importe de los aumentos totales por

este concepto ascendió a 2.411,1 millones de euros, mientras que las disminuciones totalizaron 7.437,8 millones de euros. Estos ajustes se dividen en los debidos a la libertad de amortización, las amortizaciones aceleradas y las diferencias entre la amortización contable y la fiscal, de la siguiente manera:

- Libertad de amortización, con un saldo negativo de 4.523,4 millones de euros, resultado de unos aumentos de 618,5 millones de euros, y unas disminuciones de 5.141,9 millones de euros. Dentro de este grupo de ajustes, sobresale, por su importancia cuantitativa, el correspondiente a otros supuestos de libertad de amortización, con un saldo negativo de 4.448,5 millones de euros, dado que los aumentos por este concepto ascendieron a 233,1 millones de euros, los cuales fueron consignados en 3.158 declaraciones, y, por tanto, correspondiéndole una cuantía media de 73.804 euros, mientras que sus disminuciones fueron 4.681,5 millones de euros, las cuales fueron reflejadas en 2.729 declaraciones, de manera que su cuantía media se situó en 1,7 millones de euros. Esta última cifra se explica en gran parte por la entrada en vigor a partir de 1 de enero de 2009 de la disposición adicional undécima del TRLIS, en la que se establece la libertad de amortización de elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, con la condición de mantenimiento del empleo.
- Diferencias entre la amortización contable y la fiscal, con un saldo negativo de 329,2 millones de euros, siendo los aumentos de 1.689,1 millones de euros, los cuales fueron consignados en 8.953 declaraciones, con una cuantía media de 188.658 euros, en tanto que las disminuciones fueron de 2.018,2 millones de euros, siendo consignadas por 6.129 declarantes, y su media por sujeto pasivo fue de 329.290 euros.
- Amortizaciones aceleradas, las cuales no tuvieron excesiva relevancia cuantitativa.
 - El ajuste derivado de revalorizaciones contables, con un saldo negativo de 4.335,6 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 274,9 millones de euros, consignándose en 399 declaraciones, y, como consecuencia, su cuantía media fue de 689.002 euros. Las disminuciones fueron de 4.610,5 millones de euros y se reflejaron en 135 declaraciones, con una cuantía media de 34,2 millones de euros.
 - El ajuste por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos, con un saldo negativo de 2.817,3 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 2.120,6 mi-

lones de euros, consignándose en 2.489 declaraciones, y, por tanto, con una cuantía media de 851.980 euros. Las disminuciones fueron de 4.937,9 millones de euros y se reflejaron en 3.194 declaraciones, con una cuantía media de 1,5 millones de euros.

- El ajuste por provisiones y gastos por pensiones, con un saldo negativo de 2.561,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto supuso 2.562,2 millones de euros y estos fueron consignados en 1.945 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media se elevó a 1,3 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones por este concepto ascendieron a 5.123,4 millones de euros y se incluyeron en 1.250 declaraciones, con un importe medio de 4,1 millones de euros.
- El ajuste correspondiente al régimen especial de las AIE y UTE, con un saldo negativo de 2.234,5 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 1.561,2 millones de euros, consignándose en 2.131 declaraciones, con una cuantía media de 732.635 euros. Las disminuciones fueron de 3.795,8 millones de euros y se reflejaron en 2.338 declaraciones, con una cuantía media de 1,6 millones de euros.

En el cuadro I.52 se ofrece el importe de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, en los ejercicios 2008 y 2009, así como sus tasas de variación.

Cuadro I.52

**COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2008 Y 2009**
(Millones de euros)

Concepto	2008			2009			% Tasas de variación 2009/2008		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	35.458,2	24.550,6	10.907,6	29.577,8	18.293,7	11.284,1	-16,6	-25,5	3,5
2. Amortizaciones	2.773,7	2.078,6	695,1	2.411,1	7.437,8	-5.026,7	-13,1	257,8	-823,2
2.1. Libertad de amortización	627,8	704,2	-76,4	618,5	5.141,9	-4.523,4	-1,5	630,2	-5.821,1
2.2. Restantes ⁽¹⁾	2.146,0	1.374,5	771,5	1.792,6	2.296,0	-503,3	-16,5	67,0	-165,2
3. Arrendamiento financiero ⁽²⁾	1.040,6	2.987,4	-1.946,8	1.103,0	2.770,9	-1.667,9	6,0	-7,2	14,3
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	49.125,6	39.976,9	9.148,7	55.627,0	54.880,0	747,0	13,2	37,3	-91,8
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	24.101,9	14.522,1	9.579,8	30.591,4	30.880,5	-289,1	26,9	112,6	-103,0
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	3.232,0	4.287,6	-1.055,6	2.562,2	5.123,4	-2.561,2	-20,7	19,5	-142,6
4.3. Otras ⁽³⁾	21.791,7	21.167,2	624,5	22.473,4	18.876,1	3.597,3	3,1	-10,8	476,1

(continúa)

Cuadro I.52 (continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2008 Y 2009**
(Millones de euros)

Concepto	2008			2009			% Tasas de variación 2009/2008		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	24,7	3.458,6	-3.433,9	1.204,6	2.854,2	-1.649,6	4.775,8	-17,5	52,0
6. Deducción del fondo de comercio	993,2	1.327,1	-333,9	473,8	2.144,7	-1.670,9	-52,3	61,6	-400,4
7. Gastos por donativos y liberalidades	608,7	-	608,7	621,2	-	621,2	2,1	-	2,1
8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁴⁾	3.590,0	48,9	3.541,1	2.922,3	95,1	2.827,3	-18,6	94,3	-20,2
9. Revalorizaciones contables	276,9	105,3	171,6	274,9	4.610,5	-4.335,6	-0,7	4.278,7	-2.625,9
10. Aplicación del valor normal de mercado	1.454,8	485,8	969,0	1.381,9	1.250,0	131,9	-5,0	157,3	-86,4
11. Depreciación monetaria	-	648,3	-648,3	-	1.173,2	-1.173,2	-	81,0	-81,0
12. Errores contables	140,7	489,8	-349,1	155,9	758,4	-602,5	10,8	54,8	-72,6
13. Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.970,2	1.144,1	826,1	1.558,6	576,7	981,9	-20,9	-49,6	18,9
14. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	492,4	60,2	432,2	886,4	417,1	469,3	80,0	592,9	8,6
15. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	1.224,4	2.815,2	-1.590,9	2.120,6	4.937,9	-2.817,3	73,2	75,4	-77,1
16. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	90,8	23.566,8	-23.476,0	671,7	22.632,8	-21.961,0	639,6	-4,0	6,5
17. Obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro	-	1.380,4	-1.380,4	-	1.023,4	-1.023,4	-	-25,9	25,9
18. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁵⁾	1.686,2	3.154,1	-1.467,9	1.561,2	3.795,8	-2.234,5	-7,4	20,3	-52,2
19. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones de reestructuración ⁽⁶⁾	697,2	446,7	250,4	2.433,5	645,7	1.787,8	249,0	44,5	613,9
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	18,5	5.500,0	-5.481,5	115,2	7.763,5	-7.648,3	521,5	41,2	-39,5
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.678,5	8.742,5	-1.064,0	8.079,9	8.545,5	-465,6	5,2	-2,3	56,2
22. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	11.461,6	12.554,0	-1.092,4	11.157,6	12.519,9	-1.362,3	-2,7	-0,3	-24,7
23. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	245,9	947,4	-701,5	351,9	631,7	-279,8	43,1	-33,3	60,1
24. Saldo neto de los ajustes de 1ª aplicación del nuevo Plan General Contable	9.738,7	6.345,5	3.393,1	1.713,8	624,1	1.089,8	-82,4	-90,2	-67,9
25. Restantes correcciones	13.492,1	12.206,3	1.285,8	6.765,0	6.521,2	243,8	-49,9	-46,6	-81,0
TOTAL ⁽⁷⁾	144.283,6	155.020,7	-10.737,0	133.169,2	166.903,7	-33.734,5	-7,7	7,7	-214,2

(1) Incluye: amortizaciones aceleradas y las diferencias entre la amortización contable y fiscal.

(2) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.

(3) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(4) Comprende las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente y las operaciones con paraísos fiscales.

(5) AIE: Agrupación de Interés Económico, española o europea, y UTE: Unión Temporal de Empresas.

(6) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(7) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS.

En el cuadro I.52 se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2009 arrojaron un saldo negativo de 33.734,5 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 214,2 por ciento respecto a 2008 (saldo negativo de 10.737 millones de euros). El importe total de los aumentos al resultado contable fue de 133.169,2 millones de euros, mientras que las disminuciones totalizaron 166.903,7 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación del -7,7 y 7,7 por ciento, respectivamente, en comparación a 2008.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.52 que el 64 por ciento del importe total de los aumentos extracontables en 2009 correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (55.627 millones de euros) y a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (29.577,8 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del 13,2 y -16,6 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2008. Se resalta que, precisamente, el descenso de los ajustes positivos correspondientes a la contabilización como gasto contable del propio IS, junto con el importante retroceso que tuvo lugar en los aumentos derivados del saldo neto de los ajustes de la primera aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad (PGC) (tasa del -82,4 por ciento), fueron los principales factores que explican que el total de ajustes positivos al resultado contable en 2009 experimentara una disminución respecto a 2008, quedando atenuada por el citado incremento que tuvo lugar en el ajuste derivado de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente. Si se elimina el efecto de los aumentos al resultado contable derivados de los dos ajustes anteriormente aludidos, se obtiene un incremento del resto de ajustes de signo positivo del 2,8 por ciento, entre 2008 y 2009.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (54.880 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (22.632,8 millones de euros), de las disminuciones por el propio IS (18.293,7 millones de euros), y del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (12.519,9 millones de euros). Estos cuatro ajustes absorbieron el 64,9 por ciento del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2009 y registraron unas tasas de variación del 37,3, -4, -25,5 y -0,3 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2008.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2009, con variaciones relevantes en comparación al ejercicio anterior, merecen destacarse los derivados de:

- La adquisición de participaciones en entidades no residentes: aumentos de 1.204,6 millones de euros y disminuciones de 2.854,2 millones de

euros (saldo de -1.649,6 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 4.775,8 por ciento respecto a 2008 (24,7 millones de euros), en tanto que la correspondiente a los segundos fue del -17,5 por ciento, respecto al ejercicio anterior (3.458,6 millones de euros).

- Las revalorizaciones contables: aumentos de 274,9 millones de euros y disminuciones de 4.610,5 millones de euros (saldo de -4.335,6 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -0,7 por ciento respecto a 2008 (276,9 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del 4.278,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (105,3 millones de euros).
- La reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales: aumentos de 886,4 millones de euros y disminuciones de 417,1 millones de euros (saldo de 469,3 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 80 por ciento respecto a 2008 (492,4 millones de euros), en tanto que la correspondiente a los segundos fue del 592,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior (60,2 millones de euros).
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros: aumentos de 115,2 millones de euros y disminuciones de 7.763,5 millones de euros (saldo de -7.648,3 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 521,5 por ciento respecto a 2008 (18,5 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 41,2 por ciento, respecto al ejercicio anterior (5.500 millones de euros).
- Las amortizaciones: aumentos de 2.411,1 millones de euros y disminuciones de 7.437,8 millones de euros (saldo de -5.026,7 millones de euros). La tasa de variación de los aumentos fue del -13,1 por ciento respecto a 2008 (2.773,7 millones de euros), mientras que la correspondiente a las disminuciones fue del 257,8 por ciento, respecto al ejercicio anterior (2.078,6 millones de euros). Este notable incremento en los ajustes negativos fue motivado, principalmente, por el crecimiento del 630,2 por ciento en las disminuciones por la aplicación de la libertad de amortización, cuyo valor alcanzó 5.141,9 millones de euros, en 2009 (704,2 millones de euros en 2008), lo que, tal como se ha explicado anteriormente en los comentarios sobre el cuadro I.51, se debió a la entrada en vigor, con efectos, a partir de 1 de enero de 2009, de la disposición adicional undécima del TRLIS, reguladora de la libertad de amortización con mantenimiento de empleo. Por el contrario, los ajustes positivos por dicho concepto alcanzaron un valor de 618,5 millones de euros, con una disminución del 1,5 por ciento, respecto a 2008 (627,8 millones de euros).
- El régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad

Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea (valoración de bienes y derechos en operaciones de reestructuración): aumentos de 2.433,5 millones de euros y disminuciones de 645,7 millones de euros (saldo de 1.787,8 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 249 por ciento respecto a 2008 (697,2 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 44,5 por ciento, respecto al ejercicio anterior (446,7 millones de euros).

- Aplicación del valor normal de mercado: aumentos de 1.381,9 millones de euros y disminuciones de 1.250 millones de euros (saldo de 131,9 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -5 por ciento respecto a 2008 (1.454,8 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 157,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior (485,8 millones de euros).

2.2.2.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

Una vez deducidos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida, se le resta la cifra correspondiente por la «compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores», obteniéndose la «base imponible».

Hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone solo se refiere a la base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, en ambos casos, sin que se haya aplicado la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

La base imponible neta, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 56.191,5 millones de euros en el ejercicio 2009, con una tasa de variación del 14,9 por ciento respecto a 2008 (48.917,1 millones de euros), fue declarada por 1.213.710 entidades y su cuantía media por sujeto pasivo se elevó a 46.297 euros.

La distribución de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas en 2009, por tramos de ingresos (no se dispo-

ne de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.53.

Cuadro I.53

**BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE COMPENSACIÓN
DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS.
IS 2009**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	385.858	31,8	31,8	-8.202,8	-14,6	-14,6	-21.259
0,05 - 0,25	389.597	32,1	63,9	-4.301,6	-7,7	-22,3	-11.041
0,25 - 1	269.258	22,2	86,1	-1.116,3	-2,0	-24,2	-4.146
1 - 3	103.398	8,5	94,6	1.047,7	1,9	-22,4	10.133
3 - 10	44.930	3,7	98,3	3.912,5	7,0	-15,4	87.080
10 - 25	12.182	1,0	99,3	3.651,4	6,5	-8,9	299.736
25 - 50	4.331	0,4	99,7	3.274,4	5,8	-3,1	756.038
50 - 100	2.070	0,2	99,8	5.405,1	9,6	6,5	2.611.156
100 - 250	1.274	0,1	99,9	6.853,1	12,2	18,7	5.379.190
250 - 500	403	0,0	100,0	3.172,1	5,6	24,4	7.871.134
500 - 1.000	206	0,0	100,0	8.978,6	16,0	40,4	43.585.579
> 1.000	203	0,0	100,0	33.517,4	59,6	100,0	165.110.320
TOTAL	1.213.710	100		56.191,5	100		46.297

Se observa en el cuadro I.53 que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 100 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 0,2 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 93,5 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada en los tramos de ingresos de hasta 1 millón de euros.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 203 entidades, que representaban el 1,7 por diez mil sobre el total de declarantes con base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, las cuales aportaron 33.517,4 millones de euros, esto es, el 59,6 por ciento del importe total en 2009. La cuantía media de dicha variable en dicho tramo se situó en torno a 165,1 millones de euros en 2009.

En el cuadro I.54 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2005 y 2009.

Cuadro I.54

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2005-2009

Ejercicio	Compensación de bases imponibles negativas períodos anteriores		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2005	192.182	18.079,0	94.072
2006	208.118	13.858,4	66.589
2007	215.142	12.890,5	59.916
2008	186.844	10.056,0	53.820
2009	203.330	18.226,8	89.642
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media
06/05	8,3	-23,3	-29,2
07/06	3,4	-7,0	-10,0
08/07	-13,2	-22,0	-10,2
09/08	8,8	81,3	66,6

Se observa en el cuadro I.54 que en el ejercicio 2009 se produjo un cambio brusco en la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, pasando de una tendencia decreciente entre 2006 y 2008 a un notable crecimiento en 2009. Así, el importe total de las compensaciones de las bases imponibles negativas de períodos anteriores alcanzó el importe de 18.226,8 millones de euros en 2009, registrándose un incremento del 81,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior (10.056 millones de euros). El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 203.330, un 8,8 por ciento superior al de 2008 (186.844). Como consecuencia, su cuantía media fue de 89.642 euros, lo que supuso un incremento del 66,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior (53.820 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 56.191,5 millones de euros en 2009 y dado que la compensación de bases imponibles negativas fue de 18.226,8 millones de euros, el importe de la base imponible neta tras la citada compensación debería situarse en 37.964,7 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.55 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la compensación fue de 37.977,7 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 13 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2009, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.17.

En el cuadro I.55 se recoge la evolución de la base imponible, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.13.

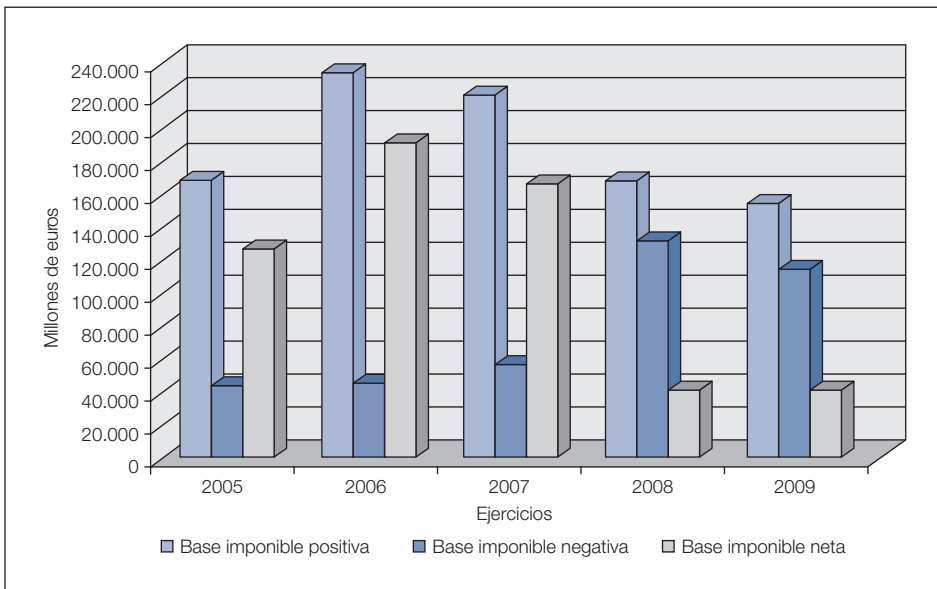
Cuadro 1.55

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2005-2009

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2005	515.305	164.613,7	319.449	410.153	40.986,0	99.929	925.458	123.627,6	133.585
2006	552.222	228.322,9	413.462	442.909	42.044,5	94.928	995.131	186.278,4	187.190
2007	587.122	217.694,0	370.782	503.736	54.392,4	107.978	1.090.858	163.301,7	149.700
2008	511.545	165.613,8	323.752	589.933	126.655,4	214.694	1.101.478	38.958,5	35.369
2009	457.879	147.564,2	322.278	605.051	109.586,5	181.119	1.062.930	37.977,7	35.729
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
06/05	7,2	38,7	29,4	8,0	2,6	-5,0	7,5	50,7	40,1
07/06	6,3	-4,7	-10,3	13,7	29,4	13,7	9,6	-12,3	-20,0
08/07	-12,9	-23,9	-12,7	17,1	132,9	98,8	1,0	-76,1	-76,4
09/08	-10,5	-10,9	-0,5	2,6	-13,5	-15,6	-3,5	-2,5	1,0

Gráfico 1.13

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2005-2009



En el ejercicio 2009, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.062.930, lo que representaba el 75,1 por ciento de la totalidad de sujetos pasivos. El importe neto de la base

imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 37.977,7 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 35.729 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2009 con una base imponible no nula fue inferior al de 2008 en el 3,5 por ciento, quebrando la tendencia creciente de ejercicios anteriores, mientras que su importe experimentó una disminución del 2,5 por ciento. Se observa que se ha atenuado la tendencia decreciente de dicha variable, que ya se inició en 2007, año en que se registró una tasa de variación del -12,3 por ciento respecto a 2006, y que se acentuó en 2008, con una contracción del 76,1 por ciento. Por otro lado, mientras que se registró dicha contracción del 2,5 por ciento en la base imponible del ejercicio 2009, el resultado contable neto se incrementó en el 50,6 por ciento (véase el cuadro I.47), lo que se explica por el incremento de los ajustes extracontables de signo negativo (el 7,7 por ciento), mientras que en los ajustes extracontables de signo positivo se registró un descenso (el -7,7 por ciento), variaciones que ya se han comentado anteriormente y que supusieron que el saldo de las correcciones extracontables cayera el 214,2 por ciento.

En el cuadro I.55 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 147.564,2 millones de euros en 2009, lo que supuso una contracción del 10,9 por ciento respecto a 2008 (165.613,8 millones de euros), dando lugar a que se atenuase la tendencia de decrecimiento ya iniciada en 2007, año en que se registró una tasa de variación del -4,7 por ciento, y siendo esta del -23,9 por ciento en 2008. El número de declarantes de esta partida en 2009 ascendió a 457.879, con un descenso del 10,5 por ciento respecto a 2008 (511.545). Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva disminuyó el 0,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. La tasa de variación negativa del 10,9 por ciento, registrada en el importe de la base imponible positiva, contrasta con la estabilidad del resultado contable positivo (tasa prácticamente nula), lo cual pudiera explicarse, entre otros motivos, por los ajustes extracontables negativos correspondientes al total de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, cuyo importe ascendió a 54.880 millones de euros en 2009 y aumentó en un 37,3 por ciento respecto a 2008, tal como se puede observar en el cuadro I.52, lo que implicó que parte de los resultados contables positivos se convirtiesen en bases imponibles negativas.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa ascendió a 109.586,5 millones de euros en 2009, con un decrecimiento del 13,5 por ciento respecto a 2008, lo que quiebra la tendencia de fuerte y acelerado crecimiento de ejercicios anteriores, hasta el extremo de producirse una tasa de variación del 132,9 por ciento en 2008. Su valor medio se situó en 181.119 euros, registrándose un descenso del 15,6 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior. Esta disminución en el importe de la base imponible negativa en 2009 se situaba por debajo de la contracción del resultado contable negativo (25 por ciento), lo que pudiera explicarse, entre

otros motivos, por las razones que se han expuesto en el párrafo anterior, y que dieron lugar a la contracción de la base imponible positiva en 2009.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2009 por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para la base imponible de signo negativo ni tampoco del saldo) queda reflejada en el cuadro I.56.

Cuadro I.56

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2009

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	61.782	13,5	13,5	454,8	0,3	0,3	7.361
0,05 - 0,25	148.384	32,4	45,9	2.780,4	1,9	2,2	18.738
0,25 - 1	139.914	30,6	76,5	6.822,6	4,6	6,8	48.763
1 - 3	64.896	14,2	90,6	9.081,8	6,2	13,0	139.945
3 - 10	29.736	6,5	97,1	13.324,7	9,0	22,0	448.101
10 - 25	7.782	1,7	98,8	11.806,4	8,0	30,0	1.517.146
25 - 50	2.736	0,6	99,4	9.489,7	6,4	36,4	3.468.449
50 - 100	1.319	0,3	99,7	11.602,1	7,9	44,3	8.796.124
100 - 250	768	0,2	99,9	13.318,4	9,0	53,3	17.341.679
250 - 500	264	0,1	99,9	8.776,6	5,9	59,3	33.244.782
500 - 1.000	141	0,0	100,0	11.623,2	7,9	67,1	82.433.878
> 1.000	157	0,0	100,0	48.483,4	32,9	100,0	308.811.310
TOTAL	457.879	100		147.564,2	100		322.278

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (457.879 en 2009), que representaban el 32,4 por ciento del total de declarantes del IS, es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo el 10,8 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 76,2 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.56 que el importe de la base imponible positiva en 2009 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 2,9 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 78 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 157 entidades (14 menos que en 2008), que representaban

aproximadamente el 3,4 por diez mil sobre el total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 48.483,4 millones de euros, esto es, el 32,9 por ciento del importe total en 2009 (el 32,8 por ciento en 2008). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 308,8 millones de euros en 2009 (317,3 millones de euros en 2008). Además, se observa que en todos los intervalos se produce un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro I.57 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2005-2009.

Cuadro I.57

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2005-2009

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2005	506.094	52.316,9	103.374
2006	542.530	72.903,0	134.376
2007	576.711	63.297,1	109.755
2008	502.164	46.343,2	92.287
2009	447.369	39.907,6	89.205
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media
06/05	7,2	39,3	30,0
07/06	6,3	-13,2	-18,3
08/07	-12,9	-26,8	-15,9
09/08	-10,9	-13,9	-3,3

La cuota íntegra en el ejercicio 2009 ascendió a 39.907,6 millones de euros, cifra que supone una disminución del 13,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (46.343,2 millones de euros, atenuándose la tendencia decreciente que ya se había iniciado en 2007, año en el que se había registrado una contracción del 13,2 por ciento, y que en 2008 se intensificó hasta el 26,8 por ciento, contrastando con el fuerte crecimiento que se había registrado en 2006, el 39,3 por ciento. La cuantía media por sujeto pasivo de la cuota íntegra se situó en 89.205 euros en 2009, lo que representa una disminución del 3,3 por ciento respecto al año 2008 (92.287 euros). Esta ligera caída en la cuantía media de la cuota íntegra es notablemente inferior a la registrada el año precedente (-15,9 por ciento).

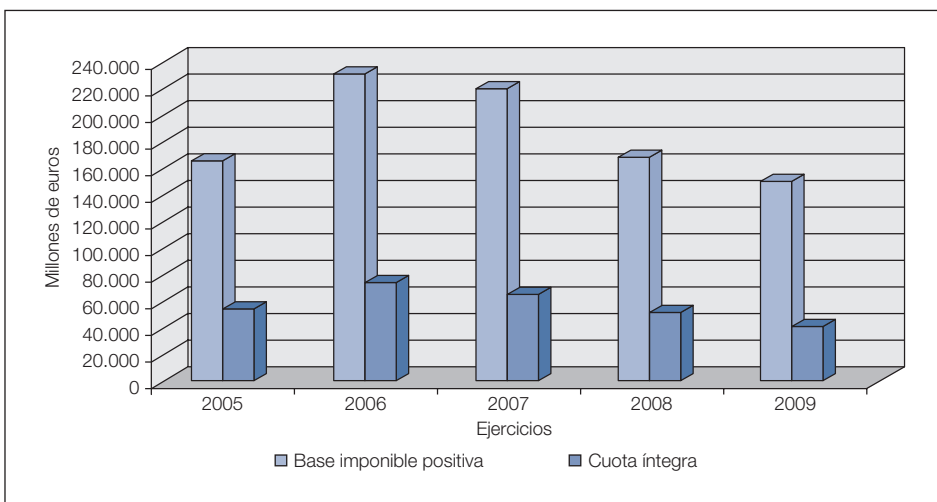
La sustancial contracción registrada en la cuota íntegra en 2009 se explica por la evolución de la base imponible positiva (tasa del -10,9 por ciento), junto con las medidas normativas que entraron en vigor en 2009, tales como la introducción, a través de la disposición adicional duodécima del TRLIS, de un tipo de gravamen más reducido, para las pequeñas empresas que cumplan una serie de requisitos en cuanto a cifra de negocios y plantilla media, aplicable a la parte de base imponible que no exceda de 120.202,41 euros, pasando del 25 al 20 por ciento en el IS, en el supuesto de mantenimiento o creación de empleo. Además de lo anterior, el artículo 9.3 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), estableció que el tipo de gravamen por las SOCIMI sería del 18 por ciento para los períodos impositivos iniciados dentro de 2009. Ambas modificaciones normativas introducidas en 2009 ya fueron comentadas en el capítulo I de la Memoria de la Administración Tributaria 2009.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2009 se produjo una disminución del 10,9 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 447.369, el 31,6 por ciento del total de declarantes del IS (el 35,4 por ciento en 2008).

En el gráfico I.14 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2005-2009, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.

Grafico I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2005-2009



El cuadro I.58 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2009.

Cuadro I.58

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2009

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	59.406	13,3	13,3	111,9	0,3	0,3	1.884
0,05 - 0,25	145.865	32,6	45,9	661,1	1,7	1,9	4.532
0,25 - 1	137.438	30,7	76,6	1.595,4	4,0	5,9	11.608
1 - 3	63.398	14,2	90,8	2.140,0	5,4	11,3	33.755
3 - 10	28.703	6,4	97,2	3.160,7	7,9	19,2	110.119
10 - 25	7.395	1,7	98,8	2.790,3	7,0	26,2	377.329
25 - 50	2.610	0,6	99,4	2.288,9	5,7	31,9	876.981
50 - 100	1.257	0,3	99,7	3.096,9	7,8	39,7	2.463.736
100 - 250	744	0,2	99,9	3.631,7	9,1	48,8	4.881.381
250 - 500	257	0,1	99,9	2.450,4	6,1	54,9	9.534.451
500 - 1.000	141	0,0	100,0	3.469,3	8,7	63,6	24.604.746
> 1.000	155	0,0	100,0	14.511,0	36,4	100,0	93.619.364
TOTAL	447.369	100		39.907,6	100		89.205

En el cuadro I.58 se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron sólo el 2,8 por ciento de los sujetos pasivos que en 2009 declararon una cuota íntegra positiva (el 3,2 por ciento en 2008), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 80,8 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 78,8 por ciento en 2008). A su vez, las 155 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (170 entidades en 2008), aportaron el 36,4 por ciento (el 35,1 por ciento en 2008) de la cuota íntegra del ejercicio 2009. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva. En 2009 el tipo medio fue del 27 por ciento, produciéndose una bajada de 1 punto porcentual respecto al del ejercicio anterior, que se situó en el 28 por ciento (véase el cuadro I.63 insertado más adelante). Este comportamiento se debió a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra presentaron tasas de variación negativas, el decrecimiento de esta última magnitud (tasa del -13,9 por ciento) fue superior al descenso registrado en la base imponible.

nible positiva (tasa del -10,9 por ciento), tal y como ya se señaló anteriormente, como consecuencia, principalmente, de las modificaciones introducidas en 2009, a través de la disposición adicional duodécima del TRLIS, estableciendo un tipo de gravamen reducido en el IS del 20 por ciento por mantenimiento o creación de empleo, cuando se cumplan unos requisitos, junto con la aplicación del tipo de gravamen del 18 por ciento para las SOCIMI.

Desde 2007 el tipo medio ha tendido a reducirse de manera significativa y sistemática, pasando del 31,9 por ciento en 2006, al 29,1 por ciento en 2007, al 28 por ciento en 2008 y finalmente al 27 por ciento en 2009 (véase el citado cuadro I.63), consecuencia de diversos factores, entre los que cabría destacar, además de las medidas mencionadas que entraron en vigor en 2009, la reforma del impuesto que comenzó a aplicarse en 2007 y que, entre otros cambios, supuso reducciones del tipo general de gravamen y del tipo reducido que aplican las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), en 5 puntos porcentuales entre 2007 y 2008, junto con la influencia del peso relativo de las entidades que tributan a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva.

Si se consultan los datos del cuadro I.64, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que, en general, el tipo medio de gravamen aumenta a medida que lo hace el nivel de ingresos, pasando desde un mínimo del 23,4 por ciento, correspondiente al tercer intervalo, que comprende a las entidades con ingresos entre 250.000 euros y 1 millón de euros, hasta alcanzar el 23,7 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros. En el siguiente tramo de ingresos comprendido entre 10 y 25 millones de euros, inclusive, el tipo medio registra una disminución en su valor, situándose el tipo medio en el 23,6 por ciento. Nuevamente, a partir de este tramo de ingresos, y de manera ininterrumpida, el tipo medio de gravamen sigue subiendo a medida que aumenta el nivel de ingresos, hasta alcanzar su valor más alto, el 29,9 por ciento, en el último tramo, donde se sitúan las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, siendo dicho tipo medio de gravamen, solo una décima porcentual inferior al tipo nominal que se aplicaba en 2009 con carácter general.

2.2.2.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra, se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la

denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2005-2009.

Cuadro I.59

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2005-2009**

Ejercicio	Importe (millones de euros)	% Tasas de variación
2005	14.522,3	27,9
2006	22.147,9	52,5
2007	19.469,3	-12,1
2008	15.548,8	-20,1
2009	13.747,5	-11,6

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2009 ascendió a 13.747,5 millones de euros, frente a 15.548,8 millones de euros en 2008, lo que supuso una disminución del 11,6 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.59, la evolución de esta magnitud a lo largo del último quinquenio ha sido heterogénea, produciéndose tanto incrementos muy elevados en los ejercicios 2005 y 2006, alcanzado su máximo crecimiento en 2006, con una tasa del 52,5 por ciento, como tasas de variación negativas en los ejercicios 2007, 2008 y 2009. En el ejercicio 2007 tuvo lugar una brusca ruptura de la tendencia fuertemente alcista que se había registrado en los dos años anteriores, registrándose en él una disminución del 12,1 por ciento. Estas oscilaciones se explican por la existencia de cambios normativos entre los distintos períodos y, en especial, en 2007, por el comienzo de la reforma gradual del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006 que entró en vigor a principio de dicho año. Dado que dicha reforma también surte efectos en los ejercicios 2008 y 2009, ello dio lugar a que en estos dos ejercicios se consolidara la tendencia decreciente ya iniciada en 2007, respecto al importe total de las minoraciones en la cuota íntegra, registrándose tasas de variación negativas del 20,1 y 11,6 por ciento, respectivamente en 2008 y 2009.

Hay que recordar que la reforma parcial del TRLIS iniciada en 2007 establecía el sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas,

audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de dos disposiciones adicionales, novena y décima, en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes que se deben aplicar a los porcentajes de deducción. Por tanto, por lo que se refiere al ejercicio 2009, algunos incentivos fiscales se vieron recortados de nuevo, como consecuencia de la aplicación del calendario para su progresiva reducción hasta su definitiva supresión.

En el cuadro I.60 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2008 y 2009.

Como se aprecia en el cuadro I.60, la notable disminución del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2009, con una tasa global del -11,6 por ciento, se debe a las bonificaciones (con una tasa de variación del -20,1 por ciento), al total de las deducciones por doble imposición (con una tasa de variación del -12,6 por ciento), que estuvo motivada por las contracciones producidas tanto en las deducciones por doble imposición interna como en las deducciones por doble imposición internacional, y en los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones por doble imposición (con unas tasas de variación del -10,3, -17,4 y -22,7 por ciento, respectivamente), y, en menor medida, al comportamiento de las deducciones por inversiones y creación de empleo (con una tasa de variación del -4 por ciento). De entre el conjunto de las deducciones por doble imposición interna, la contracción más importante se produjo en la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien (con una tasa de variación del -11 por ciento), de manera que dicho factor explica el 57,9 por ciento de la disminución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra. Mientras que dentro del grupo del total de saldos de deducciones por doble imposición, pendientes de ejercicios anteriores, destaca la contracción registrada en las deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores (con una tasa de variación del -25 por ciento). Este último factor explica el 25,6 por ciento de la disminución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

Se observa en el cuadro I.60 que, en el ejercicio 2009, la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios alcanzó un importe de 863,8 millones de euros, registrándose una tasa de variación del 5 por ciento, respecto a 2008 (823 millones de euros), siendo aplicada por 4.887 declarantes, con una tasa de variación negativa del 30,1 por ciento respecto a 2008 (6.992 declarantes), a los que correspondió una cuantía media de 176.758 euros, con una tasa de variación positiva del 50,2 por ciento respecto a 2008 (117.712 euros). Este incentivo constituye el tercer concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien y las deducciones por doble imposición interna pendientes de períodos anteriores.

Cuadro I.60

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2008 Y 2009

Concepto	2008			2009			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	464,3	-	-	371,2	-	-	-20,1	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	396	78,8	198.880	409	77,1	188.526	3,3	-2,1	-5,2
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	56	46,5	830.456	39	36,1	924.377	-30,4	-22,5	11,3
Cooperativas especialmente protegidas	3.703	29,2	7.875	3.220	19,5	6.070	-13,0	-33,0	-22,9
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.149	34,3	29.825	1.113	43,7	39.307	-3,1	27,7	31,8
Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	382	110,8	290.135	349	110,0	315.093	-8,6	-0,8	8,6
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	423	19,6	46.282	478	20,1	42.099	13,0	2,8	-9,0
Operaciones financieras	492	145,2	295.160	426	64,7	151.762	-13,4	-55,5	-48,6
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	12.792,3	-	-	11.176,1	-	-	-12,6	-
Deducciones por doble imposición interna	-	10.000,6	-	-	8.971,5	-	-	-10,3	-
Dividendos al 5/10%	138	8,5	61.769	102	2,3	22.788	-26,1	-72,7	-63,1
Dividendos al 50%	6.914	181,0	26.184	6.811	163,0	23.939	-1,5	-9,9	-8,6
Dividendos al 100%	8.896	9.460,0	1.063.398	7.779	8.417,8	1.082.113	-12,6	-11,0	1,8
Plusvalías	425	351,1	826.083	403	388,4	963.762	-5,2	10,6	16,7
Deducciones socios SOCIMI	-	-	-	-	s.e.	s.e.	-	-	-
Deducciones por doble imposición internacional	-	887,8	-	-	733,1	-	-	-17,4	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos y participaciones en beneficios	317	698,4	2.203.199	369	626,8	1.698.551	16,4	-10,3	-22,9
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	1.903,8	-	-	1.470,8	-	-	-22,7	-
Deducciones doble imposición interna de periodos anteriores	3.741	1.841,5	492.258	4.315	1.380,6	319.961	15,3	-25,0	-35,0
Deducciones doble imposición internacional de periodos anteriores	322	62,3	193.459	417	90,2	216.283	29,5	44,8	11,8
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	2.292,2	-	-	2.200,2	-	-	-4,0	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	120	1,5	12.673	93	0,7	7.232	-22,5	-55,8	-42,9
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	33.988	1.027,7	30.238	29.022	957,1	32.979	-14,6	-6,9	9,1
<i>Protección medio ambiente</i>	4.343	103,4	23.809	2.123	34,3	16.134	-51,1	-66,9	-32,2
<i>Creación empleo minusválidos</i>	715	4,0	5.615	554	2,8	5.030	-22,5	-30,6	-10,4
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	3.150	325,7	103.384	2.799	326,9	116.782	-11,1	0,4	13,0
<i>Tecnologías de la información y comunicación</i>	6.754	10,3	1.528	5.073	2,6	519	-24,9	-74,5	-66,0
<i>Vehículos transporte por carretera</i>	191	0,8	4.124	144	0,3	1.755	-24,6	-67,9	-57,5
<i>Producciones cinematográficas</i>	42	33,1	787.419	27	9,1	337.188	-35,7	-72,5	-57,2
<i>Protección Patrimonio Histórico</i>	21	0,3	16.213	17	0,3	19.140	-19,0	-4,4	18,1
<i>Actividades de exportación</i>	4.169	81,7	19.599	3.090	55,5	17.959	-25,9	-32,1	-8,4
<i>Formación profesional</i>	13.825	19,8	1.436	11.686	9,8	836	-15,5	-50,8	-41,8
<i>Edición de libros</i>	122	2,9	23.458	103	1,6	15.437	-15,6	-44,4	-34,2
<i>Contribuciones a planes de pensiones</i>	1.064	22,4	21.013	896	15,3	17.025	-15,8	-31,8	-19,0
<i>Guarderías para hijos de trabajadores</i>	201	0,2	1.176	180	0,2	1.274	-10,4	-3,0	8,4
<i>Juegos Olímpicos Pekín 2008</i>	17	10,9	641.996	-	-	-	-	-	-
<i>Expo Zaragoza 2008</i>	93	49,6	533.770	-	-	-	-	-	-
<i>Alicante 2008. Vuelta al mundo a Vela</i>	14	15,9	1.136.763	20	54,4	2.719.716	42,9	241,8	139,3
<i>Barcelona World Race</i>	26	18,1	697.915	48	44,9	935.389	84,6	147,4	34,0
<i>Otros acontecimientos de excepcional interés público (*)</i>	-	3,1	-	-	4,4	-	-	41,4	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	325,4	-	-	394,8	-	-	21,3	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	6.476	92,0	14.214	6.394	105,9	16.557	-1,3	15,0	16,5
Inversiones en Canarias	5.912	155,2	26.258	4.886	133,3	27.275	-17,4	-14,2	3,9
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	1.990	45,4	22.810	1.455	14,8	10.193	-26,9	-67,3	-55,3
Reinversión beneficios extraordinarios	6.992	823,0	117.712	4.887	863,8	176.758	-30,1	5,0	50,2
Entidades sometidas a normativa foral	202	147,2	728.925	182	124,6	684.627	-9,9	-15,4	-6,1
TOTAL	-	15.548,8	-	-	13.747,5	-	-	-11,6	-

s.e.: secreto estadístico

(*) Dichos acontecimientos fueron los siguientes en 2008: «Año Jubilar Guadalupense 2007», «33ª Copa del América», «Guadalquivir río de Historia», y «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812»; y en 2009 estos fueron: «33ª Copa del América», «Guadalquivir río de Historia», «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012», «Año Santo Xacobeo 2010», «Commemoración del IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del año Jubilar Calceatense», «Caravaca Jubilar 2010», «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas y relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Año Hernandiano. Orihuela 2010», «Commemoración del Centenario de la Costa Brava», y «90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009».

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2009 disminuyó con una tasa del -20,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior, consolidándose así la tendencia de fuerte decrecimiento iniciada en 2008, con una tasa de variación del -16,2 por ciento, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 371,2 millones de euros del ejercicio 2009 sólo representó el 2,7 por ciento del importe global minorado (el 3 por ciento en 2008) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,9 por ciento en 2009 (el 1 por ciento en 2008).

En el capítulo de las bonificaciones sobresalen, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales (no se dispone de datos estadísticos de cada una de ellas por separado), cuyo importe fue de 110 millones de euros, lo que supuso una contracción del 0,8 por ciento, respecto a 2008.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que en su conjunto disminuyeron en el 12,6 por ciento en 2009 respecto a 2008, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2009 sumaron 8.971,5 millones de euros, el 65,3 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con una contracción del 10,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (10.000,6 millones de euros), siguiendo con la tendencia decreciente iniciada en 2008. Dentro de este grupo sobresalió la deducción por dividendos al 100 por cien, cuyo importe alcanzó la cifra de 8.417,8 millones de euros, lo que supuso una disminución del 11 por ciento respecto al período impositivo 2008. Destacar también los descensos que se produjeron, respecto al ejercicio anterior, en las deducciones por doble imposición interna intersocietaria, tanto al 5 ó 10 por ciento (cooperativas), como al 50 por ciento, con unas tasas de variación del -72,7 y -9,9 por ciento, respectivamente, mientras que la deducción por plusvalías de fuente interna fue la única dentro de su grupo que registró una subida, siendo esta del 10,6 por ciento.

Además, dentro del capítulo de deducciones por doble imposición, comentar la existencia de una nueva deducción en el modelo 200 del ejercicio 2009, denominada «deducciones socios SOCIMI», correspondiente a deducciones de la cuota íntegra a que tengan derecho los socios de las entidades acogidas al régimen especial SOCIMI conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ya mencionada Ley 11/2009, sin que sus cifras estadísticas sean comentadas debido al secreto estadístico que ampara las mismas, dado el escaso número de declarantes que las aplicaron.

Por otro lado, el importe total de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición, pendientes de ejercicios anteriores, ascendió a 1.470,8 millones de euros, lo que supuso una notable disminución, el 22,7 por

ciento, respecto a 2008, ejercicio en el que su importe alcanzó el valor de 1.903,8 millones de euros.

Dentro del total de saldos pendientes de ejercicios anteriores, destaca por su importancia cuantitativa el saldo por deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores, que alcanzó un importe de 1.380,6 millones de euros, con un descenso del 25 por ciento respecto a 2008 (1.841,5 millones de euros), constituyéndose, por tanto, en el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien. En 2009 este concepto se consignó en 4.315 declaraciones y su cuantía media fue de 319.961 euros, mientras que en 2008, éste se hizo constar en 3.741 declaraciones, con una cuantía media que fue de 492.258 euros, registrándose, por tanto, unas tasas de variación del 15,3 y -35 por ciento, respectivamente, en comparación al ejercicio anterior.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo, al margen de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, cuyo importe, como se ha indicado antes, alcanzó el valor de 863,8 millones de euros, experimentando un incremento del 5 por ciento respecto a 2008, sobresale el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, exportación, protección del patrimonio histórico, formación profesional, inversiones y gastos del primer ciclo de educación infantil, producciones cinematográficas, fomento de las tecnologías de la información y la comunicación) y la creación de empleo. En el ejercicio 2009, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 957,1 millones de euros, cifra que fue inferior en el 6,9 por ciento a la del ejercicio anterior (1.027,7 millones de euros). Por tanto, en 2009 se atenuó la tendencia, que ya se inició en 2007 y que continuó en 2008, de caída gradual del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación negativas, debido a los cambios introducidos por la Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la reforma supuso la introducción de un calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones.

Respecto a dicho grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, la deducción por inversiones y gastos en Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), con 326,9 millones de euros, cifra superior en el 0,4 por ciento a la de 2008. Se aplicó en 2.799 declaraciones, lo que supuso un descenso del 11,1 por ciento, respecto al número de declaraciones en que figuró en el ejercicio anterior. Como consecuencia, su cuantía media en 2009 creció el 13 por ciento respecto a 2008, situándose en 116.782 euros.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS fue la deducción

por actividades de exportación, la cual supuso un importe de 55,5 millones de euros, cifra inferior en el 32,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Esta deducción fue consignada en 3.090 declaraciones, lo que supuso una disminución del 25,9 por ciento, respecto al número de declaraciones en que se plasmó en el ejercicio anterior (4.169), habiendo disminuido su cuantía media en 2009 el 8,4 por ciento, respecto a 2008, situándose en 17.959 euros.

En tercer lugar, también tiene cierta relevancia la deducción por inversiones y gastos para la protección del medio ambiente, con un importe de 34,3 millones de euros en 2009, lo que supuso una disminución del 66,9 por ciento respecto a 2008 (103,4 millones de euros), motivada en su mayor parte por la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores introducidos por el antedicho calendario, e implica una consolidación de la tendencia decreciente iniciada en 2008. Esta deducción fue consignada en 2.123 declaraciones en 2009, lo que supuso una disminución del 51,1 por ciento respecto al número de declaraciones en que se reflejó en el ejercicio anterior; su cuantía media en 2009 decreció un 32,2 por ciento, respecto a 2008, situándose en 16.134 euros.

Otro componente del grupo de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades que destacó en el ejercicio 2009 fue el debido a contribuciones empresariales a planes de pensiones, con 15,3 millones de euros (el 31,8 por ciento menos que en 2008).

Por último, dentro de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en 2009 destacaron las siguientes: «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela», con 54,4 millones de euros, y «Barcelona World Race», con 44,9 millones de euros. Respecto al resto de los acontecimientos, debido a que la mayoría de ellos están protegidos por el secreto estadístico, cabe señalar que los datos estadísticos de sus importes se han agrupado en el epígrafe «otros acontecimientos de excepcional interés público» del cuadro I.60, enumerándose para cada ejercicio en su nota a pie. No obstante, conviene precisar que el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público ascendió en 2009 a 103,7 millones de euros, con un aumento del 6,1 por ciento respecto a 2008 (97,8 millones de euros).

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 133,3 millones de euros, cifra inferior en el 14,2 por ciento a la de 2008 (155,2 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.886 entidades, con un descenso del 17,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (5.912 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 27.275 euros, cifra superior en el 3,9 por ciento a la del ejercicio 2008 26.258 euros. En cuanto a la notable disminución registrada en este grupo de deducciones, esta podría ser consecuencia de la incidencia indirecta que

ha tenido sobre él la aludida reforma del impuesto iniciada en 2007, teniendo en cuenta que los coeficientes de las diversas deducciones de este grupo se calculan en función de los establecidos en el régimen general (un 80 por ciento más, con un diferencial mínimo de 20 puntos).

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 105,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 15 por ciento respecto al ejercicio 2008 (92 millones de euros), acogiéndose a ella 6.394 sociedades.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2009 produjo un recorte de la cuota íntegra del 34,4 por ciento, 8 décimas porcentuales más que en 2008 (el 33,6 por ciento). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 28 por ciento (el 27,6 por ciento en 2008), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 5,5 por ciento (el 4,9 por ciento en 2008) y las bonificaciones en el 0,9 por ciento (el 1 por ciento en 2008) de dicha cuota.

2.2.2.7. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos.

En el cuadro I.61 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2005-2009.

Cuadro I.61

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2005-2009

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasas de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2005	500.020	37.955,3	75.908	5,5	16,1	10,0
2006	535.673	50.841,3	94.911	7,1	34,0	25,0
2007	569.012	43.926,0	77.197	6,2	-13,6	-18,7
2008	494.804	31.116,1	62.886	-13,0	-29,2	-18,5
2009	440.261	26.167,8	59.437	-11,0	-15,9	-5,5

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2009 fue de 26.167,8 millones de euros, lo que supuso una disminución del 15,9 por ciento respecto a 2008 (31.116,1 millones de euros), atenuándose, por tanto, la tendencia decreciente iniciada en 2007, año en que, con una tasa del -13,6 por cien-

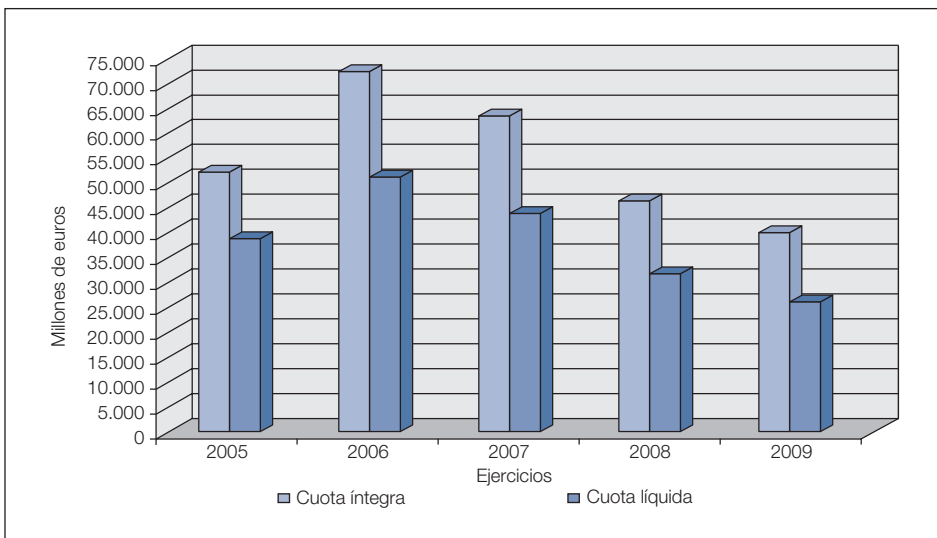
to, se había quebrado el ritmo expansivo que se había venido observando hasta 2006, que se intensificó en 2008, con una contracción registrada en dicha magnitud del 29,2 por ciento. La caída de la cuota líquida en 2009 fue más acusada (2 puntos porcentuales superior) que el decrecimiento de la cuota íntegra (tasa del -13,9 por ciento), debido a que el descenso ya comentado anteriormente, que se registró en las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -11,6 por ciento), por el recorte gradual que se produjo en la mayor parte de éstas, a raíz de la reforma introducida por la Ley 35/2006, fue inferior en 2,3 puntos porcentuales al decrecimiento de la cuota íntegra.

Asimismo, la cuota líquida retrocedió a un ritmo más intenso que la base imponible positiva, cuya tasa fue del -10,9 por ciento, lo que se tradujo en un tipo efectivo menor que en 2008, tal como se comprobará más adelante, debido, entre otros factores, al efecto conjunto de las medidas adoptadas en la reforma gradual del IS, en cuanto a los recortes en los incentivos que operan en la cuota íntegra se refiere, y por otro lado a la aplicación desde 1 de enero de 2009, de un tipo de gravamen reducido del 20 por ciento, por mantenimiento o creación de empleo, así como la aplicación del tipo de gravamen del 18 por ciento para las SOCIMI para los períodos impositivos iniciados dentro de 2009, tal como ya se ha indicado reiteradamente.

En el gráfico I.15 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 2005-2009, pudiéndose apreciar su paralelismo.

Gráfico I.15

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2005-2009



El cuadro I.62 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2009. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 76,3 por ciento (el 74,1 por ciento en 2008), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales representaron el 2,7 por ciento (el 3,1 por ciento en 2008) del número total de declarantes con cuota líquida, aportando las 132 entidades (143 en 2008) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 30,3 por ciento del importe total de dicha variable en 2009; en este último tramo se acrecienta la mayor concentración de la cuota líquida, ya que en 2008 absorbía el 29,4 por ciento, es decir, 9 décimas porcentuales menos. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.62

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2009

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	58.729	13,3	13,3	106,6	0,4	0,4	1.816
0,05 - 0,25	144.084	32,7	46,1	609,7	2,3	2,7	4.231
0,25 - 1	135.457	30,8	76,8	1.349,0	5,2	7,9	9.959
1 - 3	62.207	14,1	91,0	1.709,3	6,5	14,4	27.478
3 - 10	27.919	6,3	97,3	2.418,5	9,2	23,7	86.626
10 - 25	7.061	1,6	98,9	2.002,7	7,7	31,3	283.623
25 - 50	2.462	0,6	99,5	1.662,6	6,4	37,7	675.294
50 - 100	1.166	0,3	99,7	2.178,6	8,3	46,0	1.868.416
100 - 250	677	0,2	99,9	2.340,4	8,9	54,9	3.457.050
250 - 500	238	0,1	99,9	1.565,8	6,0	60,9	6.578.946
500 - 1.000	129	0,0	100,0	2.288,6	8,7	69,7	17.741.455
> 1.000	132	0,0	100,0	7.935,9	30,3	100,0	60.120.738
TOTAL	440.261	100		26.167,8	100		59.437

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 17,7 por ciento en 2009, produciéndose así una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 18,8 por ciento). Esta sensible bajada del tipo efectivo está motivada, entre otras razones, por el aumento del peso de las entidades con tipos de gravamen reducidos, en especial las que tributan al tipo del cero por ciento, así como por los cam-

bios normativos introducidos con la reforma gradual del IS que tuvieron efectos en el ejercicio 2009, en particular, por los recortes de los coeficientes con los que se calculaban varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra, y, por otro lado, por la aplicación de un tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo. El retroceso del tipo efectivo en 1,1 puntos porcentuales entre 2008 y 2009 fue ligeramente mayor que el registrado en el tipo medio, 1 punto porcentual, debido a que la cuota líquida disminuyó en 2009 con una tasa superior al decrecimiento de la cuota íntegra (-15,9 y -13,9 por ciento, respectivamente).

El cuadro I.63 y el gráfico I.16 muestran las evoluciones de los tipos medio y efectivo en el período 2005-2009.

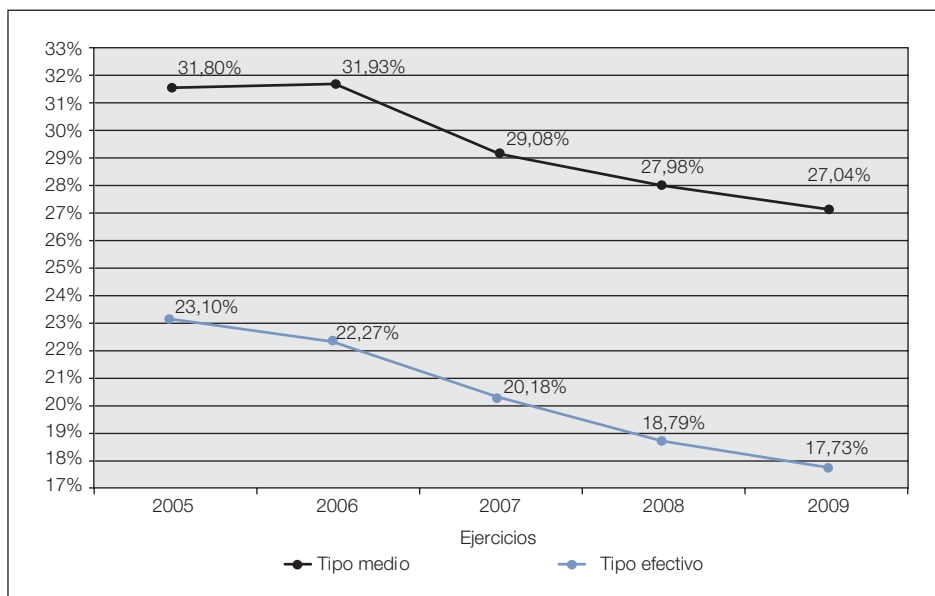
Cuadro I.63

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2005-2009

% Tipo	2005	2006	2007	2008	2009
Medio	31,8	31,9	29,1	28,0	27,0
Efectivo	23,1	22,3	20,2	18,8	17,7

Gráfico I.16

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2005-2009



En el gráfico I.16 se observa que la evolución del tipo efectivo fue contraria a la del tipo medio en el ejercicio 2006, mientras que en 2007, 2008 y 2009, ambas «ratios» evolucionaron en igual sentido, produciéndose bajadas que fueron sensiblemente más destacadas en 2007, año en que el tipo medio descendió en 2,8 puntos porcentuales, al pasar del 31,9 por ciento en 2006 al 29,1 por ciento, y el tipo efectivo disminuyó 2,1 puntos porcentuales, situándose en el 20,2 por ciento (22,3 por ciento en 2006), mientras que en 2008 el tipo medio descendió en 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 29,1 por ciento en 2007 al 28 por ciento, y el tipo efectivo disminuyó en 1,4 puntos porcentuales, situándose en el 18,8 por ciento (20,2 por ciento en 2007), y, por último, en 2009, el tipo medio descendió en 1 punto porcentual al pasar del 28 por ciento al 27 por ciento, mientras que el tipo efectivo descendió en 1,1 puntos porcentuales, situándose en el 17,7 por ciento (18,8 por ciento en 2008). La explicación de dichas disminuciones en los ejercicios 2007 y 2008 se encuentra, principalmente, en la reforma del impuesto, en particular, por la incidencia conjunta de las rebajas de los tipos de gravamen, general, de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y de las PYME, aunque en este último caso, solo para el ejercicio 2007, junto con los recortes de los coeficientes con que se calculaban varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra, mientras que la justificación de las disminuciones registradas en ambos tipos, medio y efectivo, en 2009, radica, igualmente, en la incidencia conjunta de la rebaja de los tipos de gravamen, pero, en este caso, debido a la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 20 por ciento por mantenimiento o creación de empleo, así como la aplicación del tipo de gravamen del 18 por ciento para las SOCIMI, junto con los recortes de los coeficientes con que se calculaban varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra, como consecuencia, al igual que en 2007 y 2008, de la reforma del impuesto.

No obstante, mientras el tipo medio descendió en 4,8 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 31,8 por ciento en 2005 al 27 por ciento de 2009, el tipo efectivo cayó en 5,4 puntos porcentuales (23,1 por ciento en 2005 y 17,7 por ciento en 2009). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto ha variado significativamente con el tiempo. En el ejercicio 2006 las minoraciones en la cuota íntegra se incrementaron con una tasa del 52,5 por ciento, motivada por los incrementos que tuvieron lugar en las deducciones aplicadas por las grandes empresas por doble imposición interna y por reinversión de beneficios extraordinarios. Por el contrario, en 2007, 2008 y 2009, las minoraciones en la cuota íntegra tuvieron una tendencia fuertemente decreciente, disminuyendo con unas tasas del -12,1, -20,1 y -11,6 por ciento, respectivamente, debido a la reiterada reforma parcial del TRLIS que entró en vigor en 2007.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se ha ampliado en 6 décimas porcentuales en el período conside-

rado, al pasar de 8,7 puntos porcentuales en 2005 a 9,3 puntos en el ejercicio 2009. En 2006 dicha brecha había llegado a ser de 9,6 puntos porcentuales, se redujo en 2007, situándose en 8,9 puntos porcentuales, y volvió a crecer otra vez en 2008 y 2009, hasta alcanzar 9,2 y 9,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Cuadro I.64

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2009

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	24,6	23,4	1,2
0,05 - 0,25	23,8	21,9	1,9
0,25 - 1	23,4	19,8	3,6
1 - 3	23,6	18,8	4,8
3 - 10	23,7	18,2	5,5
10 - 25	23,6	17,0	6,6
25 - 50	24,1	17,5	6,6
50 - 100	26,7	18,8	7,9
100 - 250	27,3	17,6	9,7
250 - 500	27,9	17,8	10,1
500 - 1.000	29,8	19,7	10,1
> 1.000	29,9	16,4	13,5
TOTAL	27,0	17,7	9,3

En cuanto al tipo efectivo en 2009 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.64, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presenta un comportamiento errático a medida que aumenta el nivel de ingresos, lo cual puede deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, entidades de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra.

El valor mínimo del tipo efectivo en 2009 fue del 16,4 por ciento y correspondió al último tramo de distribución, el que comprende a las entidades con ingresos superiores a un millardo de euros, siendo el segundo valor menor del tipo efectivo, el 17 por ciento, el asociado al intervalo de distribución que engloba a las entidades con ingresos comprendidos entre 10 y 25 millones de euros. El tipo efectivo máximo se situó en el 23,4 por ciento y correspondió al primer intervalo de la distribución, relativo a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros. El segundo tipo efectivo mayor fue el correspondiente al segundo intervalo de distribución, que corresponde a entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 250.000 euros, situándose en el 21,9 por ciento.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales inciden en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado sea el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.64, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio y efectivo es mayor según aumenta el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose el diferencial máximo, de 13,5 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos superiores a un millardo de euros, y el mínimo, de tan solo 1,2 puntos porcentuales, en el primer intervalo de distribución, que comprende a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros, excediendo de la diferencia media, 9,3 puntos porcentuales, en todos los intervalos por encima de 100 millones de euros de ingresos.

2.2.2.8. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Cuadro I.65

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2008 Y 2009

Concepto	2008			2009			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	510.897	4.179,3	8.180	482.785	3.396,7	7.036	-5,5	-18,7	-14,0
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	11.588	74,3	6.415	8.902	48,2	5.410	-23,2	-35,2	-15,7
TOTAL	-	4.253,6	-	-	3.444,9	-	-	-19,0	-

Como se aprecia en el cuadro I.65, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2009 ascendió a 3.444,9 millones de euros (4.253,6 millones de euros, en 2008), de los que 48,2 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE (74,3 millones de euros en 2008). El descenso en 2009 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta fue, por tanto, del 19 por ciento, acentuándose así la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, año en que se había registrado un descenso del 0,2 por ciento en dicho total. Los factores que pudieron influir para que en 2009 se registrara esa notable disminución fueron: el notable recorte que

se produjo en algunos tipos de interés en los mercados financieros, como fue el caso del correspondiente a la Deuda Pública, y de los pasivos bancarios, respecto a los registrados en 2008. Así, el tipo de interés en 2009 de las Letras del Tesoro a 1 año era del 1,02 por ciento (el 3,74 por ciento en 2008) y el tipo de interés de la Deuda del Estado en el mercado secundario a 5 años en 2009 era del 2,99 por ciento (el 4,02 por ciento en 2008). Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo sintético de interés que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras, tanto por depósitos a la vista como por los de plazo fijo, era del 1,18 por ciento en 2009 (3,08 por ciento en 2008).

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operen tanto en el territorio de régimen fiscal común como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, deben consignar en el modelo de declaración, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que corresponden al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales. El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las administraciones forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las administraciones forales, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las administraciones forales se obtiene una cifra total de 11.279,6 millones de euros, lo que supone una contracción del 3,2 por ciento respecto a la cifra que se obtuvo en el ejercicio 2008, la cual ascendió a 11.657,6 millones de euros.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2009, ascendió a 11.175,4 millones de euros, lo que supuso un descenso, el 3,1 por ciento, respecto a 2008 (11.531,2 millones de euros), ejercicio en que la tasa de variación había sido del -37,1 por ciento. La contracción mencionada en 2009 se produjo solamente en el primer y tercer pagos fraccionados, pero fue especialmente intenso en este último, en el cual se registró una disminución del 21,4 por ciento respecto a idéntico pago del año anterior, mientras que en el primero se produjo una tasa de variación del -3,9 por ciento respecto a igual pago del año 2008. Esto podría haber tenido su explicación, entre otras razones, en el

comienzo de la recesión económica en 2008, lo que dio lugar a una caída de los beneficios empresariales en dicho año, con una contracción de la cuota íntegra del IS del 26,8 por ciento respecto a 2007, y teniendo en cuenta que esa fue la base de cálculo del tercer pago fraccionado, en el supuesto de utilizarse la primera modalidad de cálculo del mismo, regulada en el artículo 45.2 del TRLIS. Por otro lado, en la segunda de las opciones de cálculo de los pagos fraccionados, regulada en el artículo 45.3 del TRLIS, basada en la base imponible del propio período impositivo, que, en el caso del tercer pago fraccionado, sería la base imponible de los once primeros meses del ejercicio 2009, mientras que, en el caso del primer pago fraccionado, sería la base imponible de los tres primeros meses de dicho ejercicio, podría haber influido el hecho de que en 2009 se intensificó la caída de la actividad productiva que ya se había registrado en 2008. Por el contrario, en el segundo pago fraccionado de 2009 se registró un sustancial crecimiento, respecto a idéntico pago del año anterior, con una tasa de variación del 9,6 por ciento. Dicho aumento podría explicarse, entre otras razones, por el impacto de la desaparición de la libertad de opción de cálculo de pago fraccionado, existente en 2008, así como por la mejora que se produjo en los beneficios de las sociedades cotizadas, que fueran grandes empresas, hasta junio de 2009.

Cuadro I.66

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2008 Y 2009

Concepto	2008			2009			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	11.531,2	-	-	11.175,4	-	-	-3,1	-
Primero	440.533	3.494,8	7.933	414.448	3.358,8	8.104	-5,9	-3,9	2,2
Segundo	457.726	4.844,2	10.583	392.979	5.308,6	13.508	-14,1	9,6	27,6
Tercero	451.192	3.192,2	7.075	388.768	2.508,1	6.451	-13,8	-21,4	-8,8
Pagos fraccionados Administraciones forales(*)	-	126,4	-	-	104,2	-	-	-17,6	-
Primero	408	35,6	87.195	306	19,8	64.617	-25,0	-44,4	-25,9
Segundo	411	60,7	147.693	331	62,7	189.531	-19,5	3,3	28,3
Tercero	368	30,1	81.887	320	21,7	67.699	-13,0	-28,1	-17,3
Total pagos fraccionados AGE y Administraciones forales	-	11.657,6	-	-	11.279,6	-	-	-3,2	-
Primero	440.533	3.530,4	8.014	414.448	3.378,6	8.152	-5,9	-4,3	1,7
Segundo	457.726	4.904,9	10.716	392.979	5.371,3	13.668	-14,1	9,5	27,6
Tercero	451.192	3.222,3	7.142	388.768	2.529,7	6.507	-13,8	-21,5	-8,9

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Todo ello tiene su reflejo en la información incluida en el cuadro I.66, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe y la cuantía

media de los pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las administraciones forales del País Vasco y Navarra, así como sus totales agregados, en los ejercicios 2008 y 2009.

2.2.2.9. Cuota diferencial

En el cuadro I.67 se recoge la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las administraciones forales del País Vasco y Navarra, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones con la AGE, así como sus totales agregados.

Cuadro I.67

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2008 Y 2009

Concepto	2008			2009			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	815.535	14.661,4	17.978	774.984	10.927,8	14.101	-5,0	-25,5	-21,6
Positiva (a ingresar)	366.252	19.844,9	54.184	319.000	15.587,9	48.865	-12,9	-21,5	-9,8
Negativa (a devolver)	449.283	5.183,5	11.537	455.984	4.660,1	10.220	1,5	-10,1	-11,4
Cuota diferencial Administraciones forales(*)	1.697	538,4	317.250	1.663	515,5	309.979	-2,0	-4,2	-2,3
Positiva (a ingresar)	987	591,1	598.904	902	579,4	642.382	-8,6	-2,0	7,3
Negativa (a devolver)	710	52,7	74.289	761	63,9	84.013	7,2	21,2	13,1
Total cuota diferencial AGE y Administraciones forales	815.535	15.199,8	18.638	774.984	11.443,3	14.766	-5,0	-24,7	-20,8
Positiva (a ingresar)	366.252	20.436,0	55.798	319.000	16.167,3	50.681	-12,9	-20,9	-9,2
Negativa (a devolver)	449.283	5.236,2	11.655	455.984	4.724,0	10.360	1,5	-9,8	-11,1

(*) Devida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial se obtiene restando el importe de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las administraciones forales, en caso de tributación conjunta a sus administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE en 2009 fue de 15.587,9 millones de euros, cifra inferior en el 21,5 por ciento a la de 2008 (19.844,9 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa disminuyó en el 10,1 por ciento, alcanzando un importe de 4.660,1 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2009, 10.927,8 millones

de euros, registró una tasa de variación del -25,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (14.661,4 millones de euros). Esta fuerte caída experimentada en el saldo de la cuota diferencial obedeció sobre todo a la tasa de variación negativa de la cuota líquida del -15,9 por ciento, respecto a 2008, dado que las retenciones y los pagos fraccionados, sufrieron las contracciones del -19 y -3,2 por ciento, respectivamente, ya comentadas.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las administraciones forales en 2009 registró una disminución del 4,2 por ciento, hasta situarse en 515,5 millones de euros (579,4 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 63,9 millones de euros, a la negativa). En 2008 dicho saldo había sido de 538,4 millones de euros (591,1 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 52,7 millones de euros, a la negativa).

La cuota diferencial global, que resulta de sumar las imputables a la AGE y a las administraciones forales, ascendió a 11.443,3 millones de euros, cifra inferior en el 24,7 por ciento a la del período impositivo 2008 (15.199,8 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 16.167,3 millones de euros y la negativa de 4.724 millones de euros (en 2008 dichas cifras totalizaron 20.436 y 5.236,2 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del -20,9 y -9,8 por ciento, respectivamente.

2.2.2.10. *Resumen*

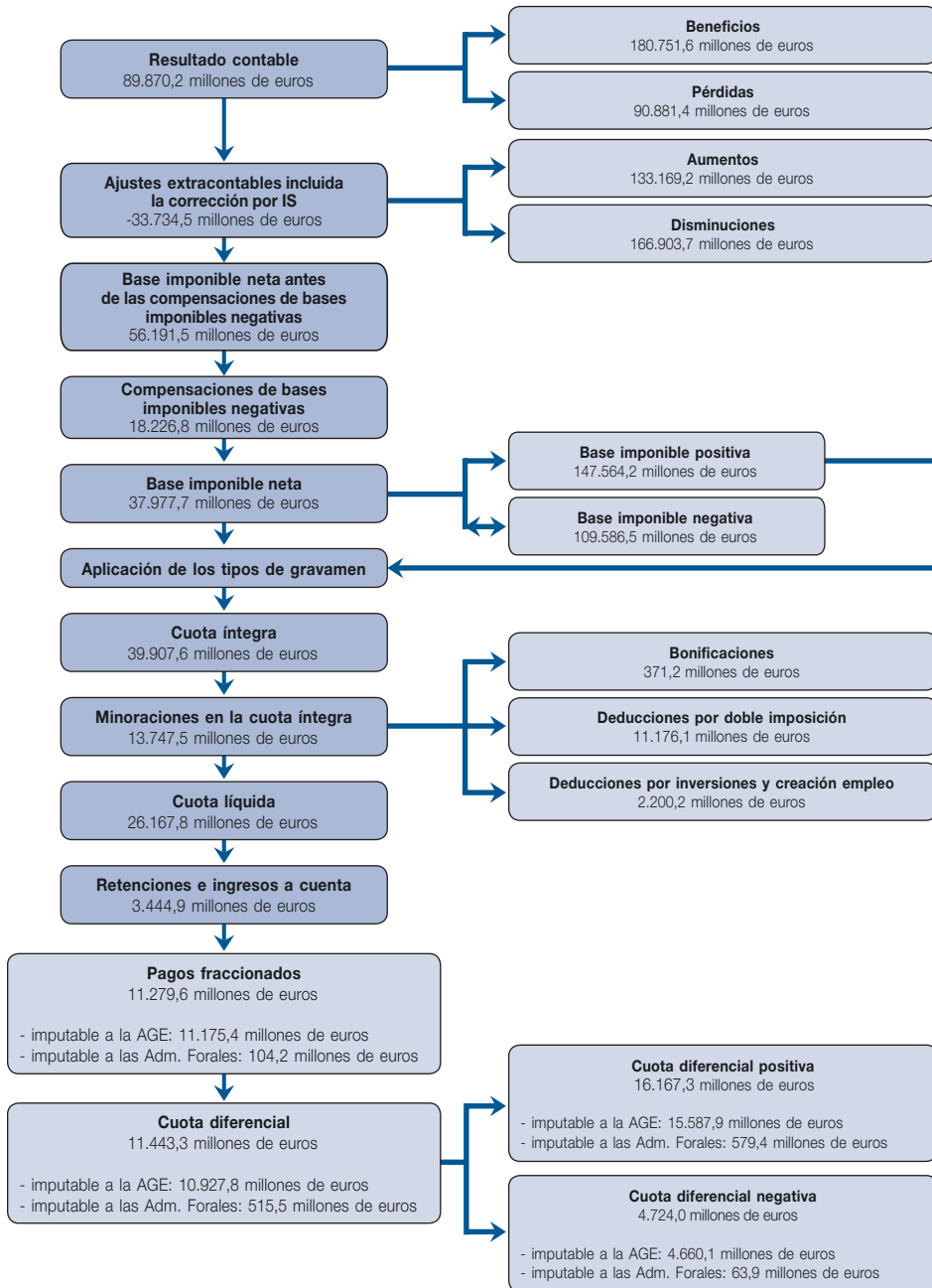
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2009 para el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.17, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 89.870,2 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables (incluida la corrección por IS), -33.734,5 millones de euros, se obtiene 56.135,7 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, 56.191,5 millones de euros. Esta pequeña discrepancia estadística (55,8 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pueden aplicarse en su totalidad en caso de que la base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas resulte cero o negativa.

Grafico I.17

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2009



- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la compensación de bases imponibles negativas, 56.191,5 millones de euros, en el importe de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 18.226,8 millones de euros, se obtiene 37.964,7 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta, 37.977,7 millones de euros. Esta leve discrepancia estadística (13 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible sea cero o negativa, no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 39.907,6 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 13.747,5 millones de euros, es de 26.160,2 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 26.167,8 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La ligera discrepancia estadística (7,6 millones de euros) pudiera deberse a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permite el TRLIS.

2.3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

En el cuadro I.68 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2010.

Cuadro I.68

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2008	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	24/12/2008	D.A. 50ª, 51ª, 52ª, 53ª, 54ª, 55ª y 56ª
Ley 26/2009	Tipo de gravamen de las rentas del ahorro	24/12/2009	73
	Rentas exentas		4º, 1 y 2
Ley 2/2010	Base imponible	02/03/2010	4º, 3
	Obligación de retener e ingresar a cuenta		4º, 4 y 5
Ley 33/2010	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	07/08/2010	D.A. 5ª
RD 749/2010	Exoneración de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta	08/06/2010	2º
RD 904/2010	Régimen fiscal 33ª edición de la Copa del América	20/07/2010	12 y 13
Orden EHA/664/2010	Modelo 202	18/03/2010	
Orden EHA/1338/2010	Aprobación de los modelos de declaración y sus documentos de ingreso o devolución 200 y 206	24/05/2010	
Orden EHA/3062/2010	Modelos 180, 182, 184, 187, 188, 193, 194, 291, 296 y 299	30/11/2010	
Orden EHA/3302/2010	Modelo 187 y 291	22/12/2010	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.4.1. *Marco normativo*

Las disposiciones estatales que modificaron para 2010 el marco normativo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 33/2010	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	07/08/2010	D.A. 5ª
Ley 44/2010	Régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio	30/12/2010	D.F. 7ª
Orden EHA/3476/2009	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	26/12/2009	

2.4.2. *Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En los cuadros I.70 a I.73 se resume la actividad gestora de expedientes del ISD en las diversas CCAA, ofreciéndose asimismo el desglose por oficinas gestoras y oficinas liquidadoras de distrito hipotecario. En ellos se advierte que en el ejercicio 2010 el número total de expedientes presentados fue de 491.050 de los que 239.646 se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 251.404, en las oficinas liquidadoras. Estos datos representan, respecto al año anterior, un decremento del 4,8 por ciento en el número de documentos presentados. Los despachados ascendieron a 486.215 (237.078 en oficinas gestoras y 249.137 en oficinas liquidadoras), con un decremento del 1,6 por ciento respecto a 2009.

El cuadro I.73 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, resultando un porcentaje total del 86,7 por ciento de expedientes con autoliquidación frente al 13,3 por ciento que se presentaron a liquidar.

Cuadro I.70

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES**

Comunidad Autónoma	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	28.878	61.287	60.097	30.068	1.317	680	28.071	66,7	104,1	6,0
Aragón	13.755	24.272	24.433	13.594	2.289	242	11.063	64,3	98,8	6,7
Asturias	13.691	20.706	19.215	15.182	1.231	172	13.779	55,9	110,9	9,5
I. Balears	7.788	10.042	6.281	11.549	453	110	10.986	35,2	148,3	22,1
Canarias	9.520	17.997	20.483	7.034	770	201	6.063	74,4	73,9	4,1
Cantabria	2.591	7.755	7.405	2.941	0	0	2.941	71,6	113,5	4,8
Castilla y León	21.001	53.023	52.095	21.929	2.665	1.412	17.852	70,4	104,4	5,1
Castilla la Mancha	21.395	30.722	31.900	20.217	3.877	719	15.621	61,2	94,5	7,6
Cataluña	127.454	76.826	86.500	117.780	1.470	4.181	112.129	42,3	92,4	16,3
Extremadura	16.488	10.678	10.751	16.415	1.676	271	14.468	39,6	99,6	18,3
Galicia	37.529	42.382	38.541	41.370	13.556	827	26.987	48,2	110,2	12,9
Madrid	46.248	63.864	64.854	45.258	1.448	382	43.428	58,9	97,9	8,4
Murcia	22.691	9.940	8.084	24.547	1.878	0	22.669	24,8	108,2	36,4
Rioja, La	7.926	4.728	5.727	6.927	2.919	240	3.768	45,3	87,4	14,5
Valencia	38.366	56.828	49.849	45.345	9.153	1.597	34.595	52,4	118,2	10,9
TOTAL	415.321	491.050	486.215	420.156	44.702	11.034	364.420	53,6	101,2	10,4

Cuadro I.71

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS

Comunidad Autónoma	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	23.869	27.998	26.959	24.908	1.112	296	23.500	52,0	104,4	11,1
Aragón	11.471	13.243	13.819	10.895	1.817	43	9.035	55,9	95,0	9,5
Asturias	13.691	20.706	19.215	15.182	1.231	172	13.779	55,9	110,9	9,5
I. Balears	7.788	10.042	6.281	11.549	453	110	10.986	35,2	148,3	22,1
Canarias	7.581	5.709	7.634	5.656	577	34	5.045	57,4	74,6	8,9
Cantabria	1.114	4.477	3.981	1.610	0	0	1.610	71,2	144,5	4,9
Castilla y León	15.716	25.360	22.876	18.200	1.184	324	16.692	55,7	115,8	9,5
Castilla la Mancha	12.772	10.536	12.875	10.433	484	335	9.614	55,2	81,7	9,7
Cataluña	71.078	30.638	42.906	58.810	134	1.491	57.185	42,2	82,7	16,4
Extremadura	6.631	4.296	4.162	6.765	172	71	6.522	38,1	102,0	19,5
Galicia	15.530	16.350	14.623	17.257	7.915	493	8.849	45,9	111,1	14,2
Madrid	33.422	42.264	42.802	32.884	697	7	32.180	56,6	98,4	9,2
Murcia	20.057	6.126	3.974	22.209	1.236	0	20.973	15,2	110,7	67,1
Rioja, La	7.434	3.113	4.268	6.279	2.805	130	3.344	40,5	84,5	17,7
Valencia	18.658	18.788	10.703	26.743	749	876	25.118	28,6	143,3	30,0
TOTAL	266.812	239.646	237.078	269.380	20.566	4.382	244.432	46,8	101,0	13,6

Cuadro I.72

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	5.009	33.289	33.138	5.160	205	384	4.571	86,5	103,0	1,9
Aragón	2.284	11.029	10.614	2.699	472	199	2.028	79,7	118,2	3,1
Asturias	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
I. Balears	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Canarias	1.939	12.288	12.849	1.378	193	167	1.018	90,3	71,1	1,3
Cantabria	1.477	3.278	3.424	1.331	0	0	1.331	72,0	90,1	4,7
Castilla y León	5.285	27.663	29.219	3.729	1.481	1.088	1.160	88,7	70,6	1,5
Castilla la Mancha	8.623	20.186	19.025	9.784	3.393	384	6.007	66,0	113,5	6,2
Cataluña	56.376	46.188	43.594	58.970	1.336	2.690	54.944	42,5	104,6	16,2
Extremadura	9.857	6.382	6.589	9.650	1.504	200	7.946	40,6	97,9	17,6
Galicia	21.999	26.032	23.918	24.113	5.641	334	18.138	49,8	109,6	12,1
Madrid	12.826	21.600	22.052	12.374	751	375	11.248	64,1	96,5	6,7
Murcia	2.634	3.814	4.110	2.338	642	0	1.696	63,7	88,8	6,8
Rioja, La	492	1.615	1.459	648	114	110	424	69,2	131,7	5,3
Valencia	19.708	38.040	39.146	18.602	8.404	721	9.477	67,8	94,4	5,7
TOTAL	148.509	251.404	249.137	150.776	24.136	6.652	119.988	62,3	101,5	7,3

Cuadro I.73

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN.
TOTAL EXPEDIENTES**

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	61.166	121	61.287	99,8	0,2	100,0
Aragón	24.204	68	24.272	99,7	0,3	100,0
Asturias	7.385	13.321	20.706	35,7	64,3	100,0
I. Balears	9.512	530	10.042	94,7	5,3	100,0
Canarias	17.247	750	17.997	95,8	4,2	100,0
Cantabria	0	7.755	7.755	0,0	100,0	100,0
Castilla y León	52.660	363	53.023	99,3	0,7	100,0
Castilla la Mancha	13.518	17.204	30.722	44,0	56,0	100,0
Cataluña	76.824	2	76.826	100,0	0,0	100,0
Extremadura	4.456	6.222	10.678	41,7	58,3	100,0
Galicia	41.377	1.005	42.382	97,6	2,4	100,0
Madrid	61.937	1.927	63.864	97,0	3,0	100,0
Murcia	9.925	15	9.940	99,8	0,2	100,0
Rioja	2.549	2.179	4.728	53,9	46,1	100,0
Valencia	43.083	13.745	56.828	75,8	24,2	100,0
TOTAL	425.843	65.207	491.050	86,7	13,3	100

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2010 se resumen en el cuadro I.74.

Cuadro I.74

**IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS EN 2010**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2009	Modifica los tipos impositivos del IVA desde 1 de julio de 2010		79. 1 y 2
	Modifica la compensación a tanto alzado que reciben los empresarios del REAGP	24/12/2009	79.3
	Plazo de publicación de la Orden ministerial de desarrollo del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca para el año 2010		D.T. 4ª

(continúa)

Cuadro I.74 (continuación)

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2010	Modifica lugar de prestación de los servicios, reglas generales	02/03/2010	Primero, Seis
	Modifica lugar de prestación de los servicios, reglas especiales		Primero, Siete
	Regula las solicitudes de devolución por vía electrónica a los empresarios establecidos en el territorio de aplicación del impuesto (TAI)		Primero, Once
	Regula las solicitudes de devolución a los empresarios no establecidos en el TAI, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla		Primero, Trece
	Añade un nuevo artículo 119 bis para regular las solicitudes de devolución por vía electrónica a los empresarios no establecidos en el TAI, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla		Primero, Catorce
Ley 3/2010	Autoriza al MEH a la reducción excepcional de los índices aplicables al régimen simplificado en zonas catastróficas	11/03/2010	8
Ley 32/2010	Aplica el tipo del 4 por ciento a los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y noche y atención residencial a personas dependientes	06/08/2010	D.A. 15ª
RD-Ley 6/2010	Establece el límite del 33 por ciento para el coste de los materiales en las obras de construcción o rehabilitación de edificaciones, por encima del cual tal ejecución de obra debe ser considerada entrega de bienes	13/04/2010	2, Uno
	Amplía a las obras análogas o conexas a las de rehabilitación la exención que ya existía en el Impuesto para las obras de rehabilitación		2, Dos
	Aplicación del tipo reducido a determinadas ejecuciones de obra de renovación y reparación en viviendas		2, Cuatro
	Simplifica los requisitos para recuperar el impuesto en caso de créditos incobrables		7
	Modificación de la base imponible del impuesto por empresarios o profesionales cuyo volumen de operaciones no haya excedido de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior en supuesto de impago por el destinatario		D.T. 1ª
RD-Ley 11/2010	Adaptación de los requerimientos legales que a efectos del Impuesto permiten definir a la entidad dominante y a sus dependientes en un sistema institucional de protección para poder aplicar el régimen especial del grupo de entidades	13/07/2010	Artículo 7.5
RD-Ley 13/2010	No sujeción al impuesto de la transmisión del conjunto de elementos empresariales que la entidad pública empresarial AENA deba transmitir a Aena Aeropuertos S.A.	03/12/2010	D.A. 3ª
RD 2004/2009	Plazo especial de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca para el año 2010	29/12/2009	D.T. única
RD 192/2010	Reglas relacionadas con la localización de determinadas operaciones	02/03/2010	Primero, Uno
	Presentación por vía electrónica de las solicitudes de devolución reguladas en el artículo 117 bis de la Ley del Impuesto, a través de un formulario 360		Primero, Dos
	Presentación por vía electrónica de las devoluciones a que se refiere el artículo 119 de la Ley del Impuesto		Primero, Tres
	Presentación por vía electrónica de las devoluciones a que se refiere el artículo 119 bis de la Ley del Impuesto		Primero, Cuatro
	Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias		Primero, Cinco
Presentación de la declaración-liquidación especial de carácter no periódico	Primero, Seis		

(continúa)

Cuadro I.74 (continuación)

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias recogida en el modelo 349 Representante fiscal Circulación intracomunitaria en régimen suspensivo		Primero, Siete, Ocho, Nueve y Diez Primero, Once D.T. 1ª
RD 904/2010	Régimen fiscal de la 33ª edición de la Copa del América	20/07/2010	11
Orden EHA/99/2010	Módulos 2010	30/01/2010	
Orden EHA/769/2010	Modifica aspectos relacionados con el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	29/03/2010	
Orden EHA/789/2010	Aprueba los modelos 360 y 361 y establece la forma y condiciones para su presentación telemática	30/03/2010	
Orden EHA/1059/2010	Reduce los índices a actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales y los módulos a las actividades de reparación-renovación de viviendas	30/04/2010	
Orden EHA/3061/2010	Modificación de los modelos 347 y 390	30/11/2010	
Orden EHA/3062/2010	Amplía el ámbito de presentación obligatoria por vía telemática a través de Internet de determinadas declaraciones y posibilita la presentación de otras declaraciones por la misma vía	30/11/2010	
Resolución de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Tributos	Devolución del impuesto a los empresarios o profesionales establecidos en Noruega	26/02/2010	

3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que se hace referencia. Por una parte, las «declaraciones-liquidaciones» que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, la «declaración-resumen anual», si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

La Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, (BOE de 20 de noviembre) unifica las declaraciones referidas a los modelos 390 Declaración resumen anual IVA y 392 Grandes Empresas Declaración resumen anual IVA, en un solo modelo 390 Declaración resumen anual IVA, que afectó por primera vez a las declaraciones ajustadas al modelo 390 referidas a la información correspondiente al ejercicio 2009.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2010*

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

En la recaudación correspondiente al ejercicio económico 2010, se incluye lo obtenido en las declaraciones-liquidaciones presentadas en 2010 referidas al último trimestre del 2009.

Cuadro I.75

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2010 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2010-2009	% Variación 2009-2008
Pequeñas y medianas empresas	1.847,4	-78,6	-67,7
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	11.989,2	-9,0	-70,1
IVA Autoliquidación	52.660,9	25,9	100,0
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	66.497,6	4,5	-10,1
Importaciones	7.837,5	25,4	-32,4
RECAUDACION BRUTA	74.335,0	6,4	-12,6
Devoluciones	25.260,3	-30,5	13,6
RECAUDACION LIQUIDA	49.074,7	46,2	-30,1

La recaudación bruta correspondiente a 2010 aumentó en un 6,4 por ciento respecto al año anterior. Este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, aumentando la recaudación por impor-

taciones en un 25,4 por ciento y en operaciones interiores un 4,5 por ciento respecto del año anterior.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2010.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado una disminución del 30,5 por ciento respecto a 2009. Las devoluciones correspondientes a 2010 alcanzaron la cifra de 25.260,3 millones de euros.

Por todo ello, la recaudación líquida en 2010 experimenta un incremento del 46,2 por ciento respecto a 2009, cambiando la tendencia de años anteriores.

El cuadro I.76 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre operaciones interiores e importaciones.

Cuadro I.76

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA.
IVA 2009 Y 2010**

	2010%	2009%
Operaciones Interiores	89,5	91,1
Importaciones	10,5	8,9
RECAUDACIÓN BRUTA	100	100
Operaciones Interiores	84,0	81,4
Importaciones	16,0	18,6
RECAUDACIÓN NETA	100	100

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2010 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.194.254, cifra que frente a los 3.251.502 declarantes de 2009 supone una disminución del 1,8 por ciento.

Esta disminución global se compone de una disminución del 1,2 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general, mientras que en régimen simplificado la disminución fue de un 6,0 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE de 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguientes, alteró al-

gunas características del sistema de módulos (como la deducción de cuotas soportadas de IVA) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces se sigue produciendo un incremento continuado en el número de renunciaciones a este sistema hasta el año 2001; un 4,8 por ciento de 1999 respecto a 1998, un 6,6 por ciento de 2000 respecto a 1999 y en el año 2001 un 0,3 por ciento respecto al 2000.

A partir del año 2001 el número de renunciaciones disminuye, siendo esta disminución de un 0,4 por ciento de 2002 respecto a 2001, del 0,9 por ciento de 2003 respecto a 2002, del 1,9 por ciento de 2004 respecto a 2003, del 0,9 por ciento de 2005 respecto a 2004, del 0,1 por ciento de 2006 respecto a 2005, en el 2007 se produce un aumento de renunciaciones del 0,8 por ciento respecto a 2006, en 2008 se produce una disminución de renunciaciones del 5,6 por ciento respecto a 2007, en 2009 se produce una disminución de renunciaciones del 3,8 por ciento respecto a 2008, en 2010 se produce una disminución de renunciaciones del 2,0 por ciento respecto a 2009.

Cuadro I.77

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2010

	2010	2009	% Variación 2010/2009
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.194.254	3.251.502	-1,8
Declarantes de Régimen Ordinario ⁽¹⁾	2.834.527	2.869.040	-1,2
Declarantes de Régimen Simplificado ⁽¹⁾	374.329	398.298	-6,0

⁽¹⁾ Incluye 15.836 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2009 y 14.602 en el ejercicio 2010

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales. Ejercicio 2010.

El número total de devoluciones solicitadas durante 2010 fue de 226.191 por un importe de 16.080,7 millones de euros, donde también se incluyen Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC) y Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas (URGGE).

La Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, (BOE de 30 de diciembre) aprueba el modelo 303, Impuesto sobre el Valor Añadido Autoliquidación. Este modelo se aplicó a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009, según se indicó en la orden de su aprobación, y sustituye a los modelos: 300 (IVA régimen general declaración trimestral), 320 (IVA Grandes

Empresas declaración mensual), 330 (IVA Exportadores y otros operadores económicos) y 332 (IVA Grandes Empresas, inscritas el Registro de Exportadores y otros operadores económicos).

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales (REDEME) ejercicio 2010, así como el importe de las mismas, son desglosados por meses, y se recogen en el cuadro I.78.

Cuadro I.78

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES
EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES. EJERCICIO 2010**
(Millones de euros)

Mes	Nº de solicitudes	Importe
Enero	19.008	1.093,2
Febrero	18.817	1.090,0
Marzo	18.410	1.197,7
Abril	19.577	1.504,0
Mayo	18.844	1.232,2
Junio	18.227	1.313,8
Julio	18.811	1.472,9
Agosto	18.922	1.062,5
Septiembre	18.785	1.314,1
Octubre	19.312	1.480,2
Noviembre	18.638	1.457,8
Diciembre	18.840	1.862,3
TOTAL	226.191	16.080,7

Nota: Incluye DCGC y URGGEs.

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el cuadro I.79 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales ejercicio 2010.

En 2010 se observa un aumento con respecto al año anterior debido a que 2009 fue un año de transición de las devoluciones mensuales de IVA en convivencia con las de exportadores que se presentaron los primeros meses del año 2009, y el cambio del modelo 300 al modelo 303, por lo que se espera se estabilicen estos datos para años sucesivos.

Cuadro I.79

OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. IVA 1986/2010

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe(*)	Importe medio (euros)
1986	45.456	696,4	15.319,4
1987	66.165	1.207,3	18.246,7
1988	88.869	1.177,2	13.247,0
1989	85.690	1.442,2	16.830,4
1990	89.247	1.567,3	17.561,0
1991	113.680	1.839,0	16.177,2
1992	126.468	3.078,8	24.344,4
1993	111.925	2.219,6	19.831,4
1994	126.574	2.147,1	16.963,5
1995	128.024	2.466,3	19.264,6
1996	128.175	2.384,1	18.600,0
1997	146.226	3.341,7	22.853,3
1998	148.858	3.700,9	24.862,0
1999	207.851	4.875,7	23.457,7
2000	216.097	6.132,2	28.377,1
2001	204.410	6.445,3	31.531,2
2002	228.041	7.439,9	32.625,4
2003	247.432	8.446,1	34.135,0
2004	273.390	10.038,5	36.718,4
2005	300.149	12.756,2	42.499,5
2006	320.308	15.847,8	49.476,6
2007	371.486	18.630,1	50.150,1
2008	412.140	17.732,6	43.025,7
2009	215.323	3.170,6	14.724,8
2010	306.624	6.643,3	21.666,0

(*) En millones de euros.

(**) A partir de 2009 se excluyen las devoluciones REDEME.

La devolución media del año 2010 se sitúa en 21.666,0 euros superior al año anterior por los motivos indicados.

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del IVA correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron la declaración resumen-anual mediante el modelo 390.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.80 y I.81.

Cuadro I.80

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2010

Tramos de base imponible (euros)	Declarantes				
	Número	2010%	2010% acum.	2009%	2009% acum.
Sin cuota devengada y negativas	191.187	6,7	6,7	6,8	6,8
0-30.000	1.348.770	47,6	54,3	46,9	53,7
30.001-300.000	940.574	33,2	87,5	33,4	87,1
300.001-6.000.000	327.721	11,6	99,1	12,0	99,1
Más de 6.000.000	26.275	0,9	100,0	0,9	100,0
TOTALES	2.834.527	100		100	

En el ejercicio 2010, se produce una disminución respecto a 2009 en el número de declarantes en todos los tramos, excepto en el tramo de 0-30.000 que se produce un ligero aumento, también se aprecia una disminución en el total de declarantes.

En importes, la tendencia es de una disminución en los tramos de sin actividad y un aumento en los tramos de 0 - 30.0000 y de 30.001 - 6.000.000, en el resto la variación porcentual es poco significativa.

Cuadro I.81

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES
EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
EJERCICIO 2010
(Millones de euros)**

Tramos de base imponible (euros)	Ingresos				
	Importe	2010%	2010% acum.	2009%	2009% acum.
Sin cuota devengada y negativas	-1.659,6	-3,8	-3,8	-5,1	-5,1
0-30.000	560,6	1,3	-2,5	1,1	-4,0
30.001-300.000	3.517,3	8,0	5,5	6,1	2,1
300.001-6.000.000	10.108,5	22,9	28,4	24,2	26,3
Más de 6.000.000	31.641,9	71,6	100,0	73,7	100,0
TOTALES	44.168,7	100		100	

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imposables según tipo de gravamen

En el cuadro I.82 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2010. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imposables «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

Hay que destacar que la Ley 29/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, con efectos a partir del 1 de julio, eleva los tipos impositivos general y reducido del IVA, que pasan del 16 y 7 por ciento al 18 y 8 por ciento, siendo la Orden EHA/3061/2010, de 22 de noviembre, la que modifica el modelo 390 de Declaración – Resumen anual de IVA, para incluir las casillas correspondientes en el modelo, que permitan consignar separadamente las operaciones grabadas a los distintos tipos vigentes durante el año 2010.

Las bases imposables computadas en el hecho imponible «entrega de bienes y prestaciones de servicios» incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2010 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros.

Cuadro I.82

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA
EJERCICIO 2010 SEGÚN TIPO GRAVAMEN**
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
Entregas bienes y prestaciones servicios		
4 por 100	101.898,6	6,2
7 por 100	152.313,7	9,2
8 por 100	155.192,5	9,4
16 por 100	530.592,0	32,1
18 por 100	534.975,8	32,3
Total entregas bienes y prestaciones servicios	1.474.972,6	89,1
Adquis. Intracomunitarias de Bienes y Servicios		
4 por 100	12.188,1	0,7
7 por 100	6.712,8	0,4
8 por 100	6.464,9	0,4
16 por 100	66.262,5	4,0
18 por 100	61.046,8	3,7
Total adquis. Intracom. de bienes y servicios	152.675,1	9,2
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	30.874,1	1,9
Modificaciones B.I.	-3.667,0	-0,2
TOTAL	1.654.854,8	100

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 89,1 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 9,2 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 1,9 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto modificación de bases y cuotas en general, como en la modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores, representando en total un -0,2 por ciento).

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro I.83 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2010. Se han mantenido los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5; 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco.

Cuadro I.83

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA. EJERCICIO 2010
(Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. Equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2010	2009		2010	2009
0,5 por 100	13.505,0	13,3	13,8	67,5	11,8	11,8
1 por 100	6.599,1	4,3	2,1	66,0	11,5	11,7
4 por 100	6.720,2	4,3	0,6	268,8	46,8	47,4
1,75 por 100	9.829,1			172,0	29,9	29,1
SUBTOTAL	36.653,4			574,3	100	100
Modif. Rec. Equiv.	-12,9			-1,8		
TOTAL	36.640,5			572,6		

En el cuadro I.83, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas realizadas con recargo de equivalencia correspondientes a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por ciento respectivamente (8 y 18 desde el 1 de julio), sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2010 como en 2009.

Las cifras del año 2010 reflejan, en términos porcentuales, en relación a su base correspondiente una disminución en el tipo de 0,5 por ciento y un aumento en el del 1 y 4 por ciento, respecto a 2009.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el cuadro I.84 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2010 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2010 experimenta una disminución del 0,7 por ciento con relación a 2009, en tanto que la disminución del número de declaraciones se sitúa en el 1,2 por ciento.

Sin embargo a efectos de cuotas devengadas, el resultado es de un aumento del 5,5 por ciento respecto del año 2009, situándose el tipo medio devengado en un 14,3 por ciento.

Cuadro I.84

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2010
(Millones de euros)

Conceptos	2010	2009	% Variación 2010/2009
1. N° de declaraciones procesadas (Rég. general)	2.834.527	2.869.040	-1,2
2. Base imponible	1.654.854,8	1.667.194,0	-0,7
3. IVA devengado con rec. de equiv.	236.464,4	224.126,5	5,5
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	235.891,8	223.550,7	5,5
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	14,3	13,4	6,3

Cuadro I.85

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2010
(Millones de euros)

Conceptos	2010	Distribución porcentual	
		2010	2009
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	159.570,3	83,7	86,9
2. Cuotas satisfechas en importaciones	7.493,8	3,9	3,3
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	22.766,6	11,9	9,4
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.053,9	0,6	0,5
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-223,1	-0,1	-0,1
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	190.661,5	100	100
7. Compensación cuotas años anteriores	5.714,1		
8. Total deducciones (6+7)	196.375,5		

El importe total de deducciones en 2010, ha aumentado en un 5,7 por ciento, respecto al año anterior y en un 4,1 por ciento si se tienen en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores, la distribución porcentual por conceptos, aumenta en las cuotas satisfechas en adquisiciones intra-comunitarias y en importaciones, disminuyendo en cuotas soportadas en operaciones interiores.

3.1.2.3.5. Régimen Simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al Régimen Simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha disminuido en un 6,0 por ciento respecto al año anterior.

Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del Régimen Simplificado. Aunque esta Orden no alteró los sectores incorporados a dicho Régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto, lo que provocó un descenso en el censo de contribuyentes acogidos al sistema de módulos, en los años 2006 y 2007 la tendencia ha sido de un aumento del número de contribuyentes acogidos a este sistema. Sin embargo en 2008 ha vuelto a descender, situándose en el nivel del año 2006, descenso que se sigue produciendo de forma considerable en al año 2009, al igual que en el año 2010

La disminución del número de contribuyentes en el Régimen Simplificado del año 2010, ha supuesto también una disminución en los ingresos del 19,9 por ciento por este concepto. Los resultados del Régimen Simplificado siguen la línea de los ingresos produciéndose una disminución del 24,2 por ciento según se observa en el cuadro I.87.

Cuadro I.86

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2010

Concepto	2010	2009	% variación 2010/2009
Número de declarantes de régimen simplificado	374.329	398.298	-6,0
Porcentaje sobre total de declaraciones	11,7	12,2	-4,3

Cuadro I.87

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2010
(Millones de euros)

Ingresos	2010	2009	% variación 2010/2009	Media por declarante de la partida		
				2010	2009	% variación 2010/2009
Ingresos por aplicación módulos	597,4	745,8	-19,9	1.596,1	1.872,5	-14,8
Rtdo. Reg. simplificado	443,2	585,0	-24,2	1.183,9	1.468,6	-19,4

3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 2010, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al

ejercicio precedente en un 13,23 por ciento, ascendiendo su número a 4.040.018 declaraciones.

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 123.628,45 millones de euros, lo que implica un aumento del 14,42 por ciento respecto al valor CIF (Cost, Insurance and Freight) de las importaciones producidas en el año 2009.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el IVA a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2010 alcanzó la cifra de 7.936,81 millones de euros, registrándose un aumento del 25,72 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2009. Del total recaudado por estos conceptos, el 99,95 por ciento corresponde a la recaudación por IVA a la importación, mientras que el 0,05 por ciento restante corresponde al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Paralelamente a dicho comportamiento, se ha producido un aumento en los recursos de la Unión Europea de un 15,60 por ciento en aranceles de importación, aproximadamente un punto más que el aumento de las bases (valor CIF de las mercancías) respecto de 2009, que fue de un 14,42 por ciento.

Cuadro I.88

DUA'S VALOR CIF E IVA A LA IMPORTACIÓN. 1995/2010

Años	Declaraciones de importación	Valor CIF a la importación	Recaudación por IVA Importación y operaciones asimiladas
	Número	Millones de euros	Millones de euros
1995	1.462.054	29.782,88	5.308,30
1996	1.468.704	31.305,70	5.480,55
1997	1.631.532	37.625,61	6.287,21
1998	1.045.023	39.355,31	6.841,72
1999	1.172.942	43.942,33	7.969,68
2000	1.386.624	64.471,96	10.196,15
2001	1.588.899	66.682,33	10.710,33
2002	1.729.263	68.824,57	10.733,82
2003	1.943.522	72.409,92	11.593,98
2004	2.507.298	83.475,22	12.657,92
2005	3.723.705	104.322,84	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	7.936,81

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) en el ejercicio 2010 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.89.

Cuadro I.89

ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2009	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	24/12/2009	80
Ley 7/2010	Exención relativa al servicio público de radio y televisión de titularidad estatal	01/04/2010	D.A. 5ª
RD-ley 11/2010	Exención de las entidades de crédito integrantes del sistema institucional de protección	13/07/2010	7.3 y D.T. 8ª
RD-ley 13/2010	Exención en la modalidad de operaciones societarias de las operaciones dirigidas a la creación, capitalización y mantenimiento de empresas	03/12/2010	3
	Exención a favor de «Aena Aeropuertos, S.A.» de los actos, negocios, contratos y documentos necesarios para su creación y puesta en funcionamiento		D.A. 3ª.1
RD Legislativo1/2010	Sociedad limitada nueva empresa: aplazamiento de la deuda tributaria por la modalidad de operaciones societarias derivada de la constitución de la sociedad	03/07/2010	D.A. 6ª
Orden EHA 3476/2009	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	26/12/2009	
Orden EHA/3062/2010	Modelos 611 y 616	30/11/2010	

3.2.2. *Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ITP y AJD.

Como se refleja en el cuadro I.90, el número total de autoliquidaciones presentadas fue de 4.991.274 de las que el 57,7 por ciento (2.881.823) lo fue en oficinas gestoras de la CCAA y el resto, el 42,3 por ciento 2.109.451, en las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios. En las oficinas gestoras el número de autoliquidaciones presentadas disminuyó en un 0,8 por ciento respecto de 2009 (2.858.521), siendo el decremento del 10,1 por ciento en el número de las presentadas en las oficinas liquidadoras (2.346.978 en 2009).

En los cuadros I.91 a I.93 se ofrecen los datos de gestión en 2010 de las autoliquidaciones del ITP y AJD en total y con su desglose en oficinas gestoras y liquidadoras. El total de autoliquidaciones despachadas ascendió a 5.270.780, el 56,4 por ciento de ellas (2.974.307) en oficinas gestoras y el 43,6 por ciento restante 2.296.473 en oficinas liquidadoras, representando respecto a 2009 una disminución del 15,3 por ciento.

Las discrepancias entre los datos de pendientes de fin del año anterior en las memorias de 2009 y 2010 en los cuadros I.91 a I.93 obedecen al recuento de expedientes realizados a comienzos de ejercicio en algunas CCAA.

Cuadro I.90

AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. ITP Y AJD 2010

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	25.810	252.313	138.161	181.732	2.850	14.825	144.590	233.488	311.411	682.358	993.769
Aragón	11.950	39.478	37.944	35.947	48	145	15.117	28.782	65.059	104.352	169.411
Asturias	9.096	33.823	27.404	45.538	0	0	0	0	36.500	79.361	115.861
I. Balears	6.955	18.797	40.229	54.613	0	0	0	0	47.184	73.410	120.594
Canarias	30.157	42.006	17.682	20.389	19.914	36.858	50.706	69.824	118.459	169.077	287.536
Cantabria	1.332	13.992	25.497	0	0	0	20.944	0	47.773	13.992	61.765
Castilla y León	11.216	69.475	64.063	86.874	18	431	30.643	66.166	105.940	222.946	328.886
Castilla la Mancha	10.974	69.900	31.778	38.476	0	0	40.042	70.897	82.794	179.273	262.067
Cataluña	58.296	56.055	105.758	109.262	31.259	39.999	133.441	183.786	328.754	389.102	717.856
Extremadura	542	40.149	18.909	36.461	0	4	13.194	23.486	32.645	100.100	132.745
Galicia	15.773	76.572	43.390	47.054	623	6.919	46.031	72.137	105.817	202.682	308.499
Madrid	23.087	76.007	83.083	116.329	30.986	84.952	98.881	122.134	236.037	399.422	635.459
Murcia	13.295	54.847	15.276	72.397	0	0	9.512	31.698	38.083	158.942	197.025
Rioja, La	2.279	10.082	9.185	11.844	0	24	4.248	7.071	15.712	29.021	44.733
Valencia	21.830	145.041	58.754	66.665	0	0	136.849	185.929	217.433	397.635	615.068
TOTAL	242.592	998.537	717.113	923.581	85.698	184.157	744.198	1.095.398	1.789.601	3.201.673	4.991.274

Cuadro I.91

GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. ITP Y AJD 2010

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	214.830	993.769	1.020.171	188.428	9.727	2.466	176.235	84	87,7	2,2
Aragón	72.918	169.411	179.994	62.335	7.945	1.036	53.354	74	85,5	4,2
Asturias	53.915	115.861	106.016	63.760	5.366	226	58.168	62	118,3	7,2
I. Baleares	64.515	120.594	68.713	116.396	1.233	266	114.897	37	180,4	20,3
Canarias	11.631	287.536	284.968	14.199	5.213	5.712	3.274	95	122,1	0,6
Cantabria	44.851	61.765	63.743	42.873	0	0	42.873	60	95,6	8,1
Castilla y León	82.574	328.886	339.550	71.910	16.508	2.148	53.254	83	87,1	2,5
Castilla la Mancha	208.466	262.067	282.438	188.095	40.450	852	146.793	60	90,2	8,0
Cataluña	1.181.767	717.856	916.685	982.938	10.381	4.069	968.488	48	83,2	12,9
Extremadura	71.427	132.745	142.092	62.080	16.224	448	45.408	70	86,9	5,2
Galicia	197.935	308.499	320.149	186.285	32.416	1.303	152.566	63	94,1	7,0
Madrid	372.869	635.459	620.369	387.959	4.034	739	383.186	62	104,0	7,5
Murcia	369.784	197.025	219.873	346.936	8.017	13	338.906	39	93,8	18,9
Rioja, La	97.126	44.733	45.990	95.869	4.367	335	91.167	32	98,7	25,0
Valencia	343.228	615.068	660.029	298.267	63.014	2.323	232.930	69	86,9	5,4
TOTAL	3.387.836	4.991.274	5.270.780	3.108.330	224.895	21.936	2.861.499	63	91,7	7,1

Cuadro I.92

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ITP Y AJD 2010

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	138.161	598.016	608.030	128.147	5.763	1.217	121.167	82,6	92,8	2,5
Aragón	61.353	125.319	134.123	52.549	4.553	33	47.963	71,8	85,7	4,7
Asturias	53.915	115.861	106.016	63.760	5.366	226	58.168	62,4	118,3	7,2
I. Baleares	64.515	120.594	68.713	116.396	1.233	266	114.897	37,1	180,4	20,3
Canarias	2.489	110.234	111.919	804	248	502	54	99,3	32,3	0,1
Cantabria	21.522	40.821	31.367	30.976	0	0	30.976	50,3	143,9	11,9
Castilla y León	63.870	231.628	236.819	58.679	7.531	109	51.039	80,1	91,9	3,0
Castilla la Mancha	147.028	151.128	161.506	136.650	9.484	315	126.851	54,2	92,9	10,2
Cataluña	683.482	329.371	401.749	611.104	594	1.205	609.305	39,7	89,4	18,3
Extremadura	24.471	96.061	96.376	24.156	4.874	243	19.039	80,0	98,7	3,0
Galicia	103.560	182.789	188.379	97.970	13.387	886	83.697	65,8	94,6	6,2
Madrid	257.743	298.506	298.980	257.269	1.699	213	255.357	53,7	99,8	10,3
Murcia	350.687	155.815	177.412	329.090	4.086	8	324.996	35,0	93,8	22,3
Rioja, La	95.124	33.390	34.381	94.133	3.675	23	90.435	26,8	99,0	32,9
Valencia	214.712	292.290	318.537	188.465	5.980	767	181.718	62,8	87,8	7,1
TOTAL	2.282.632	2.881.823	2.974.307	2.190.148	68.473	6.013	2.115.662	57,6	95,9	8,8

Cuadro I.93

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.
ITP Y AJD 2010**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	76.669	395.753	412.141	60.281	3.964	1.249	55.068	87,2	78,6	1,8
Aragón	11.565	44.092	45.871	9.786	3.392	1.003	5.391	82,4	84,6	2,6
Asturias	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
I. Balears	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Canarias	9.142	177.302	173.049	13.395	4.965	5.210	3.220	92,8	146,5	0,9
Cantabria	23.329	20.944	32.376	11.897	0	0	11.897	73,1	51,0	4,4
Castilla y León	18.704	97.258	102.731	13.231	8.977	2.039	2.215	88,6	70,7	1,5
Castilla la Mancha	61.438	110.939	120.932	51.445	30.966	537	19.942	70,2	83,7	5,1
Cataluña	498.285	388.485	514.936	371.834	9.787	2.864	359.183	58,1	74,6	8,7
Extremadura	46.956	36.684	45.716	37.924	11.350	205	26.369	54,7	80,8	10,0
Galicia	94.375	125.710	131.770	88.315	19.029	417	68.869	59,9	93,6	8,0
Madrid	115.126	336.953	321.389	130.690	2.335	526	127.829	71,1	113,5	4,9
Murcia	19.097	41.210	42.461	17.846	3.931	5	13.910	70,4	93,4	5,0
Rioja, La	2.002	11.343	11.609	1.736	692	312	732	87,0	86,7	1,8
Valencia	128.516	322.778	341.492	109.802	57.034	1.556	51.212	75,7	85,4	3,9
TOTAL	1.105.204	2.109.451	2.296.473	918.182	156.422	15.923	745.837	71,4	83,1	4,8

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2010 se resumen en el cuadro I.94. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.94.

IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2009	Modifica la devolución parcial del IH por el gasóleo de uso profesional	24/12/2009	D.F. 14ª. Uno
	Establece la devolución parcial del IH por el gasóleo empleado en la agricultura y ganadería		D.F. 14ª. Dos
Ley 2/2010	Transpone la Directiva 2008/118/CE, del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE, del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales	02/03/2010	3º
Ley 33/2010	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011».	07/08/2010	D.A. 5ª
RD-ley 13/2010	Incremento de los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco	03/12/2010	19
RD 191/2010	Procede al desarrollo reglamentario que precisa la transposición de la Directiva 2008/118/CE, del Consejo, en materia de gestión y control de los impuestos especiales de fabricación	02/03/2010	
Orden EHA 3476/2009	Aprobación de los precios medios de venta aplicables en la gestión del IEDMT	26/12/2009	
Orden EHA/993/2010	Establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos	23/04/2010	
Orden EHA/2515/2010	Modifica el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional	29/09/2010	
Orden EHA/2631/2010	Modifica los modelos 595 y 596, relativos Impuesto Especial sobre el Carbón	12/12/2010	
Orden EHA/3345/2010	Aprueba el modelo 513, relativo a la declaración anual de actividad del Impuesto sobre la Electricidad	28/12/2010	
Resolución de 1 de julio de 2010, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Aprueba el modelo 522, relativo al parte trimestral de determinados productos	09/07/2010	

3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación por Impuestos Especiales desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los IIIE de fabricación, limitándose al 40 por ciento de la recaudación líquida, excepto en el Impuesto sobre la electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) y en el

Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (IVMDH). También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las Corporaciones Locales (CCLL), en concreto a los Impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o Comunidad Autónoma o del resto de municipios (artículo 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – RDL 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las Administraciones Territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2010 la cifra de 9.467,8 millones de euros, un 2,8 por ciento más que en 2009, de los que 226,8 millones corresponden a las Corporaciones Locales, a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 690,2 millones, un 9,3 por ciento inferior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por IIEE en 2010, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 20.496,2 millones de euros, un 1,9 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2010 con las alcanzadas en 2009, se observa un cierto crecimiento moderado como corresponde al estancamiento de la actividad económica y al impacto en 2010 de la subida de tipos en los Impuestos sobre las labores del tabaco e hidrocarburos, aprobada en julio de 2009.

En efecto, se recuerda que, con fecha 13 de junio de 2009 entraron en vigor los nuevos tipos impositivos, relativos a estos impuestos, como respuesta a la fuerte caída que venía registrando la recaudación en el conjunto de la imposición respecto a los niveles inicialmente previstos en los Presupuestos Generales del Estado. Así, en el caso de las labores del tabaco se modifica al artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, mediante el cual se eleva el tipo de los cigarros y cigarrillos que pasa del 13,5 por ciento al 14,5 por ciento del PVP; en el caso de los cigarrillos a tipo normal, se mantiene el tipo proporcional en el 57 por ciento y se eleva el específico que pasa del 8,20 euros/1000 cigarrillos a 10,20 euros. En el caso de los cigarrillos a los que resulta aplicable el epígrafe 5 —es decir, cuando la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos del epígrafe 2 (normal) sea inferior a la cuantía del

tipo único establecido en este epígrafe—, estarán gravados al tipo único que pasa de los 70 euros/1000 cigarrillos a 91,3 euros. En la picadura para liar, que únicamente estaba gravada con un tipo proporcional del 41,5 por ciento que se mantiene, se introduce un tipo específico de 6 euros/kg. Además, se introduce un epígrafe 6, con un tipo único de 50 euros/kg, para aquellos casos en el que la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos normales (epígrafe 3) sea inferior a la cuantía del tipo único. En las demás labores del tabaco se eleva el tipo proporcional que pasa del 25 por ciento al 26 por ciento del PVP.

Asimismo, en el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH), se modifican los epígrafes 1.1 a 1.3 de la tarifa 1ª del artículo 50 de la Ley 38/1992. Las gasolinas con plomo pasan de tributar de 404,79 euros/kl a 433,79 euros; las gasolinas sin plomo desde 97 l.O. pasan de 402,92 euros/kl a 431,92 euros; las demás gasolinas sin plomo pasan desde 371,69 euros/kl a 400,69 euros y, por último, el gasóleo uso general lo hace desde los 278 euros/kl a los 307 euros.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 99,7 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, ha disminuido un 3,9 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al descenso del 8,8 por ciento registrado el año anterior, consecuencia del ritmo de descenso más moderado que acusa la actividad económica, que ha afectado lógicamente en mayor medida al consumo de gasóleo de uso general que registra una reducción del 7,3 por ciento mientras que el de gasolinas prácticamente mantiene valores similares a los de 2009 y reflejan tan solo un ligero descenso del 0,6 por ciento. Por el contrario, el consumo de gasóleo bonificado, que representa el 23,8 por ciento del consumo de gasóleos, muestra un crecimiento del 5,9 por ciento. En 2010, el comportamiento de los precios de venta al público, al contrario de lo sucedido en 2009, ha sido al alza con incrementos del 16 por ciento en el caso de la gasolina 95 l.O. y del 18 por ciento en el del gasóleo auto, lo que ha podido añadir una cierta retracción de la demanda de estos productos, al margen de la evolución que haya podido tener la actividad económica.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 96 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco, frente al 97 por ciento que supuso el año anterior debido al aumento de la demanda de picadura (un 102 por ciento en el caso de la picadura para liar y del 98 por ciento en la picadura para pipa), se ha reducido en un 11 por ciento si se mide en unidades físicas; por el contrario, el valor de los cigarrillos consumidos, según precio de venta al público, ha aumentado un 2,8 por ciento, en el mismo período devengado anterior, como consecuencia de la subida de tipos de mediados de año y de las dos elevaciones consecutivas del precio medio de la cajetilla de cigarrillos de principios y de mediados de año por parte de fabricantes e importadores.

Los consumos de bebidas derivadas y cervezas correspondientes al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2010 por estos impuestos, muestran cifras similares a las de 2009, mientras que el consumo de productos intermedios, en análogo periodo, han disminuido en un 1,3 por ciento.

Por su parte, el consumo de energía eléctrica crece en 2010 un 3,1 por ciento; a ello hay que añadir la variación del precio medio del kwh facturado que, aunque hasta el mes de junio se prorrogaron las tarifas de 2009, en el mes de julio se introdujo la tarifa de último recurso (R.D. 485/2009), aplicado por las comercializadoras de último recurso, lo que ha supuesto un incremento del 4,2 por ciento del precio medio del kwh, que viene a justificar el crecimiento del 7,3 por ciento registrado en la recaudación del Impuesto sobre la Electricidad.

El número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT al finalizar el año 2010 ha registrado una caída del 2,5 por ciento, frente al extraordinario descenso del 19,7 por ciento reflejado en 2009. A lo largo del año ha mantenido incluso tasas positivas que han llegado a alcanzar el 14 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de junio, para descender posteriormente en los últimos períodos del año, lo que indica un punto de inflexión debido, por un lado, a la finalización en el mes de julio de los incentivos del Plan 2000E para ayudas a la matriculación de automóviles y, por otro, a la anticipación de matriculaciones ante la entrada en vigor del tipo incrementado del IVA. La tasa de variación de la recaudación ha registrado un descenso del 9,3 por ciento como consecuencia tanto de la modificación en un -6,4 por ciento en la estructura de los vehículos matriculados, en el sentido de una demanda orientada hacia vehículos con inferiores emisiones de CO₂ y por tanto menores tipos impositivos, como a la relativa a la variación de las bases imponibles que ha caído un 1,6 por ciento, a lo que hay que unir el descenso del 2,5 por ciento experimentado en el conjunto de las matriculaciones.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2010 por el conjunto de los IIEE ha pasado a ocupar el tercer lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario, en orden de magnitud, tras el IRPF y el IVA, superando, por primera vez, al IS.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2010 a 9.912,9 millones de euros, lo que representa un incremento del 0,6 por ciento respecto a 2009, y supone el 48,4 por ciento de la recaudación total por IIEE, con una pérdida de seis décimas de punto porcentual con respecto al ejercicio anterior, debido, en buena parte, al tono más moderado en el descenso registrado en el consumo y también, aunque en mucha menor medida, un 1,48 por ciento, al aumento de las devoluciones efectuadas por el gasóleo profesional que se recuerda comenzaron a producirse en el mes

de mayo de 2007. El goteo que se venía apreciando en años anteriores de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 l.O por gasolinas de 95 l.O., prácticamente ha desaparecido, en el primer caso por el freno impuesto en el gasóleo por el menor ritmo de la actividad económica, aunque desde mediados de año se ha detectado una mayor proporción de vehículos a gasoil matriculados por el menor impacto en las emisiones de CO₂ y por tanto con menores tipos, en el segundo por haber dejado de comercializarse desde 2007 la gasolina 97 l.O. sustitutiva.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, en 2010, representaron el 36,2 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 35,5 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 7.423 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de la recaudación del 4,1 por ciento. Este incremento de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (descenso del 11 por ciento con respecto al año anterior); el aumento experimentado por los tipos impositivos desde mediados del año 2009, un 6,7 por ciento, y las modificaciones registradas en la estructura de consumo, un 8,8 por ciento de incremento, que al contrario de años 2007 y anteriores, detectan una clara tendencia a la adquisición de labores del tabaco de precios más elevados. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en un incremento del 15 por ciento de la cuota de IIEE por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los Impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre productos intermedios, ha ascendido a 810 y 18 millones de euros, con unas tasas de variación del 0,9 por ciento y del -0,9 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4,04 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los IIEE de fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la electricidad y del Impuesto sobre la cerveza, han ascendido a 1.363,4 y 278,8 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos del 7,3 y 0,8 por ciento, respectivamente, en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2009. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, tanto al incremento medio del precio medio del kWh facturado, un 4,2 por ciento, como al incremento del 3,1 por ciento en el consumo. En lo que respecta al Impuesto Especial sobre la cerveza, el incremento viene justificado por el aumento del 0,9 por ciento del consumo y por la reducción del 0,1 por ciento en la estructura de demanda con una ligera tendencia al incremento de cuota de mercado de cervezas de inferior graduación. La recaudación de estos dos impuestos representó el 6,7 por ciento y el 1,4 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

Cuadro I.95

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS ESPECIALES E IVMDH⁽¹⁾**
(Miles de millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	%Var 10/09
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	16,7	17,3	18,2	19,0	19,8	20,6	21,8	20,8	20,1	20,5	1,9
A. De fabricación:	15,4	16,1	16,9	17,5	18,0	18,6	19,8	19,6	19,4	19,8	2,4
- Hidrocarburos	9,2	9,5	9,8	10,1	10,2	10,4	10,7	10,2	9,9	9,9	0,6
- Labores del Tabaco	4,5	4,9	5,2	5,5	5,8	6,0	6,8	7,0	7,1	7,4	4,1
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,9
- Productos Intermedios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-0,9
- Electricidad ⁽²⁾	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	1,0	1,1	1,2	1,3	1,4	7,3
- Cerveza.	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,8
B. Sobre Determinados Medios de Transporte ⁽³⁾	1,2	1,2	1,3	1,5	1,8	2,0	2,1	1,2	0,8	0,7	-9,3
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D.HIDROCARBUROS	-	0,6	0,9	0,9	1,1	1,2	1,3	1,2	1,2	1,2	0,3

(1) Impuesto Ventas Minoristas sobre Determinados Hidrocarburos implantado en 2002.

(2) Implantado en el ejercicio 1998.

(3) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

En definitiva, el conjunto de los IIEE de fabricación supuso un total de 19.806,1 millones de euros, registrándose un incremento interanual del 2,4 por ciento y pasando a representar el 96,6 por ciento de la recaudación total por IIEE, 0,4 puntos porcentuales más que en 2009.

Por su parte, y en relación con el único Impuesto Especial que no es de fabricación, el IEDMT, cabe indicar que en 2010 su recaudación, cedida en su integridad a las CCAA, ascendió a 690,2 millones de euros, con una reducción del 9,3 por ciento con respecto al ejercicio anterior, que viene a moderar la extraordinaria caída del 36 por ciento registrada en el año 2009.

En lo que se refiere al Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2010 ascendió a 1.166,6 millones de euros, un 0,3 por ciento superior a la registrada el año anterior. La causa de este ligero incremento se debe fundamentalmente al aumento del 1,2 por ciento de las salidas a consumo, que ha compensado el descenso del 1 por ciento debido a la modificación de la estructura de consumo, puesto que el tipo impositivo medio tanto estatal como autonómico se han mantenido prácticamente inalterados.

3.4. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

El cuadro I.96 ofrece el marco normativo del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos aplicable en 2010.

Cuadro I.96

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden EHA/2515/2010	Modifica el procedimiento para la devolución de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo autonómico por consumo de gasóleo profesional	29/09/2010	

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2010 se resumen en el cuadro I.97.

Cuadro I.97

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal		81.1
	Régimen específico de las tasas portuarias		81.2
	Mantenimiento con carácter general, para el ejercicio 2010, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, salvo las referidas a máquinas tipo «B»		81.4
Ley 26/2009	Actualización de las tasas aeroportuarias	24/12/2009	82 a 85
	Mantenimiento, en términos generales, de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico		86
	Modificación de las tasas de la Propiedad Industrial		87 a 90
	Bonificación de tasas de navegación aérea en las Islas Canarias		D.A. 61ª
	Regulación de las tasas en el helipuerto de Ceuta		D.A. 66ª

(continúa)

Cuadro I.97 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 7/2010	Tasas aplicables a las licencias de comunicación audiovisual	01/04/2010	29
Ley 9/2010	Adecuación de las tasas de navegación aérea	15/04/2010	D.F. 2ª
Ley 14/2010	Pago de tasas o precios públicos por la cesión de los datos o por la prestación de los servicios de información geográfica	06/10/2010	8
Ley 33/2010	Regulación de las tasas portuarias Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011».	07/08/2010	1º,2º,3º, D.T. 1ª y 2ª y D.F. 2ª D.A. 5ª
RD-ley 1/2010	Adecuación de las tasas de navegación aérea	05/02/2010	D.F. 2ª
RD-ley 6/2010	Tasas aeroportuarias	13/04/2010	11
RD-ley 13/2010	Exención de tasas por la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de la inscripción de sociedades de responsabilidad limitada por vía telemática	03/12/2010	5
RD 1591/2009	Tasas de productos sanitarios	06/11/2009	D.A. 1ª, D.T. 1ª y 3ª
RD 1616/2009	Tasas de productos sanitarios	06/11/2009	D.A. 1ª
RD 197/2010	No devengo de tasas por las inscripciones que se realicen en el registro administrativo de distribuidores de combustibles gaseosos por canalización	18/03/2010	3º,14
RD 245/2010	Tasas de la Oficina Española de Patentes y Marcas	23/03/2010	único
RD 563/2010	Tasas en materia de artículos pirotécnicos y cartuchería	08/05/2010	158
RD 824/2010	Tasas relativas a la autorización y fabricación de medicamentos	08/07/2010	7, 39 y D.T. 1ª
RD 1004/2010	Gestión de la recaudación de la tasa sobre reserva del dominio público radioeléctrico	06/08/2010	2
RD 1286/2010	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa: canon arrendaticio de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento	23/10/2010	20
RD 1434/2010	Tasa por certificación de material rodante ferroviario	06/11/2010	D.T. 4ª
Orden ITC/3520/2009	Revisión peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas	31/12/2009	
Orden PRE/3/2010	Establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería	12/01/2010	
Orden FOM/3717/2009	Tarifas por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	28/01/2010	
Orden JUS/215/2010	Modifica la cuantía de los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto de Toxicología	06/02/2010	
Orden PRE/262/2010	Tasas portuarias	12/02/2010	
Orden EHA/388/2010	Aprueba el modelo 685, relativo a la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática	25/02/2010	

(continúa)

Cuadro I.97 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden EHA/408/2010	Aprueba los modelos de autoliquidación 681, 682, 683 y 684 para el ingreso de las tasas establecidas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico	26/02/2010	
Orden EHA/580/2010	Aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas	13/03/2010	
Orden DEF/684/2010	Establece los precios públicos por las prestaciones realizadas por el Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	20/03/2010	
Orden PRE/785/2010	Modificación de las tarifas de los servicios o actividades sujetos a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura	29/03/2010	
Orden EDU/1502/2010	Fija los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2010/2011	10/06/2010	
Orden ITC/1878/2010	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico	13/07/2010	
Orden DEF/1957/2010	Regula la tasa por utilización de espacios y los precios públicos del Museo del Ejército	19/07/2010	
Orden FOM/1960/2010	Aprueba la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Melilla	19/07/2010	
Orden EDU/2449/2010	Fija los precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2010-2011	22/09/2010	
Orden JUS/2871/2010	Tasa por emisión del certificado de antecedentes penales	09/11/2010	
Orden PRE/3250/2010	Actualización de la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura	18/12/2010	
Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Presidencia del Consejo de Seguridad Nuclear	Establece el procedimiento y las condiciones para la presentación de determinadas autoliquidaciones y el pago por vía telemática de las tasas del Consejo de Seguridad Nuclear	06/01/2010	
Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición	Establece el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas correspondientes a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición	20/01/2010	
Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Comisión Nacional de Energía	Modificación del modelo 791 de declaración-autoliquidación de la tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades por la Comisión Nacional de Energía en relación con el sector eléctrico	02/02/2010	
Resolución de 27 de octubre de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia	Establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 060 «Tasa por controles de sanidad exterior realizados a carnes y productos de origen animal de países no comunitarios»	05/02/2010	

(continúa)

Cuadro I.97 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia	Establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 058 «Tasa por vacunación de viajeros internacionales»	05/02/2010	
Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	Tasas relativas a la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil»	24/02/2010	
Resolución de 11 de febrero de 2010, del Instituto de Turismo de España	Modifica las tarifas en el año 2010, correspondientes a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid	25/02/2010	
Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia	Establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas administrativas del Ministerio de Justicia	01/04/2010	
Resolución de 6 de abril de 2010, de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Competencia	Modifica el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración en el extranjero	16/04/2010	
Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Universidades	Da publicidad al Acuerdo por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2010-2011	07/06/2010	
Resolución de 18 de mayo de 2010, del Instituto de Salud Carlos III	Establece los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo	17/06/2010	
Resolución 3D0/38147/2010, de 23 de junio, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»	Establece los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o técnico y otras actividades del Organismo	02/07/2010	
Resolución de 12 de julio de 2010, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Fija los precios por servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales para el año 2010	26/07/2010	
Resolución de 27 de octubre de 2010, del Centro Nacional de Información Geográfica	Establece los precios públicos aplicables al régimen de visitas públicas y de divulgación de las actividades científico-técnicas del Real Observatorio de Madrid	28/10/2010	
Resolución de 23 de noviembre de 2010, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Fija los precios por servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de posgrado para el curso académico 2010-2011	09/12/2010	

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2010 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.98 y a las más relevantes de las cuales ya se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.98

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 33/2010	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	07/08/2010	D.A. 5ª
Real Decreto 335/2010	Regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero	14/04/2010	
Orden EHA/3422/2009	Fija los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros para el año 2010	21/12/2009	
Orden PRE/23/2010	Habilita el aeropuerto de Huesca-Pirineos como puesto fronterizo	16/01/2010	
Orden PRE/773/2010	Despacho de aduanas de envíos que circulan por el correo cursado a través de las cabeceras de zona aduanera	29/03/2010	
Orden PRE/2506/2010	Habilita el aeropuerto de Castellón como puesto fronterizo	28/09/2010	
Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Actualiza el Arancel Integrado de Aplicación	14/01/2010	
Instrucción 1/2009, de 28 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Régimen aduanero aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la «33ª Copa del América»	16/01/2010	
Resolución de 28 de enero de 2010, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Procedimiento para la asignación del número de Registro e Identificación de Operadores Económicos (EORI)	16/02/2010	
Resolución de 26 de marzo de 2010, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Inhabilita el recinto aduanero de Zaragoza-Carretera y habilita el de Zaragoza-Aduana Plataforma Logística.	10/04/2010	
Resolución de 2 de julio de 2010, de la Presidencia de la AEAT	Habilita el recinto aduanero del aeropuerto de Castellón	21/07/2010	
Resolución de 8 de septiembre de 2010, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)	16/09/2010	
Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Presidencia de la AEAT	Habilita el recinto aduanero del puerto de Arinaga	17/11/2010	

5.2. COMPORTAMIENTO DE LAS OPERACIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública española. En estos últimos se integran, además de los IIEE y el IVA los antiguos derechos del arancel nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el impuesto sobre el lujo y los derechos obvencionales), los derechos menores (multas, derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, en los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito y la tarifa de mozos.

Tal como puede observarse en el cuadro I.99, la recaudación aduanera por recursos de la Hacienda Pública española, sin inclusión del IVA y los IIEE, en 2010 registra una disminución con respecto a 2009 del 25,81 por ciento, y alcanza la cifra de 4,14 millones de euros, frente a los 5,58 millones de euros que fueron recaudados en el año 2009.

Cuadro I.99

RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR: 2009 Y 2010 (Millones de euros)

Conceptos	2009	2010	% 10/09
Derechos arancel español	0,00	0,00	
Otros tributos suprimidos	0,01	0,03	200,00
Derechos menores	2,02	1,78	-11,88
Otros ingresos	3,55	2,33	-34,37
TOTAL RECURSOS H.P.E.	5,58	4,14	-25,81

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2010 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España comprendía 75 convenios generales en materia de

imposición sobre la renta y el patrimonio. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.100 y I.101 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.100

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-10

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/2010							
Alemania	05/12/1966	08/04/1968					10/11/1975 y 30/12/1977	04/12/1975 y 17/01/1978
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	21/07/1992	09/09/1994						
Armenia	16/12/2010				10/10/2007	23/06/2010		
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Barbados	01/12/2010							
Bélgica	14/06/1995	04/07/2003	02/12/2009					
Bielorrusia ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia-Herzegovina	05/02/2008	05/11/2010						
Brasil ⁽²⁾	14/11/1974	31/12/1975					17/02/2003	02/10/2003
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981						
Chequia	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990	25/06/1992						
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea Del Sur	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004							
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001			09/11/1999 y 30/12/1999	10/01/2001		
Dinamarca Denunciado ⁽³⁾	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						

(continúa)

Cuadro I.100 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-10

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
El Salvador	07/07/2008	05/06/2009						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						
Eslovaquia	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos ⁽⁴⁾	22/02/1990	22/12/1990			30/01/2006 y 15/02/2006	13/08/2009		
Estonia	03/09/2003	03/02/2005						
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967	11/12/1968			18 y 24/08/1970 22/02/1973 27/04/1990	02/02/1974 24/04/1974 28/07/1992		
Francia ⁽⁵⁾	10/10/1995	12/06/1997			01/03/2005 y 22/04/2005	06/08/2009	28/04/1978	06/09/1978
Georgia	07/06/2010				10/10/2007	23/06/2010		
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995						
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008	12/05/2009						
Japón	13/02/1974	02/12/1974						
Kazajstán	02/07/2009				08/07/2008	23/06/2010		
Kirguizistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008							
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987	10/11/2009	31/05/2010				
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985						
Méjico	24/07/1992	27/10/1994						
Moldavia	08/10/2007	11/04/2009			01/10/2007	23/06/2010		
Nigeria	23/06/2009							

(continúa)

Cuadro I.100 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-10

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Noruega ⁽⁶⁾	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						
Países Bajos	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
Pakistán	02/06/2010							
Panamá	17/10/2010							
Perú	06/04/2006							
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976			13/12/1993 y 17/06/1994	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
Rumania	24/05/1979	02/10/1980						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006							
Serbia	09/03/2009	25/01/2010						
Sudafrica	23/06/2006	15/02/2008						
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980
Suiza ⁽⁷⁾	26/04/1966	03/03/1967	29/06/2006	27/03/2007			20/11/1968	26/11/1968
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Tayikistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Timor Oriental ⁽⁸⁾	30/05/1995	14/01/2000						
Trinidad Y Tobago	17/02/2009	08/12/2009						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Uruguay	09/10/2009							
Uzbekistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986			21/07/2010	11/11/2010		
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

(1) Estados que formaban parte de la extinta URSS. Con algunos se están negociando nuevos Convenios

(2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución 22/09/2003 (BOE 2/10/2003)

(3) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009

(4) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009)

(5) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009)

(6) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).

(7) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.

(8) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental

Cuadro I.101

**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN
REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS
SUSCRITOS POR ESPAÑA**

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2010 continuaron las actividades para acrecentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron diez rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las Autoridades fiscales correspondientes: Chipre, Estados Unidos (dos rondas, renegociación), Hong Kong, Omán, Panamá, Reino Unido (renegociación), Singapur (dos rondas) y Uzbekistán. Tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los convenios con: Azerbaiyán, Barbados, Pakistán, Reino Unido y Singapur, y se firmaron los convenios con Albania, Armenia, Barbados, Georgia, Pakistán y Panamá. Se publicaron en el BOE los convenios con: Bosnia-Herzegovina y Serbia, convenios éstos que entraron en vigor en 2010. Asimismo, es importante destacar que se firmó, con fecha 31 de mayo de 2010, el Protocolo que modifica el actual Convenio con Luxemburgo en su artículo 27, que regula el intercambio de información.

6.1.2. Acuerdos de intercambio de información

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias. Así, en el año 2010 se participó en la negociación de acuerdos de intercambio de información con Mónaco, Liechtenstein, Isla de Man, Jersey, Guernsey y Gibraltar, se publicó un Acuerdo con Andorra en el BOE de 23 de noviembre, se rubricó un Acuerdo con Islas Caymán el día 23 de diciembre, y se firmaron sendos acuerdos con San Marino y Bahamas el 6 de septiembre y el 7 de octubre de 2010. En el cuadro I.102 se relacionan dichos acuerdos.

Cuadro I.102

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-10

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Antillas Holandesas	10/06/2008	24/11/2009
Aruba	24/11/2008	23/11/2009

6.1.3. Relaciones bilaterales

Durante el año 2010 España ha mantenido varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición; deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Alemania, Francia y el Reino Unido.

6.1.4. Asistencia técnica

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se han mantenido con Estados latinoamericanos.

6.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2010 se ha desarrollado una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), mayor que en años anteriores como consecuencia de los trabajos llevados a cabo durante el ejercicio de la Presidencia española de la UE durante el primer semestre de 2010.

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2010 se han celebrado un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Cuestiones fiscales tratadas en las reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).

- Grupos de fiscalidad directa e indirecta del Consejo previos al Consejo Ecofin.
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.
- Coordinación y seguimiento de los expedientes de infracción y ayudas de Estado en materia de fiscalidad directa.
- Grupo de Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial.
- Subgrupo del Código de Conducta creado para establecer las directrices para combatir los abusos relacionados con las transferencias de beneficios de entrada (inbound) y salida (outbound) y los desajustes entre los sistemas fiscales, en particular en lo que respecta al tratamiento de entidades híbridas y el beneficio de préstamos participativos.
- Grupo de cuestiones fiscales.
- Reuniones del Grupo G-5, en relación con una iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido sobre diversas cuestiones en materia tributaria.
- Debate sobre el «Paquete de Buena Gobernanza» durante la Presidencia española que posibilitó la aprobación de la Directiva 2010/24/UE del Consejo, de 16 de marzo de 2010, sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos y otras medidas, con objeto de mejorar la recaudación transfronteriza de deudas tributarias dentro de la UE.
- Reglas de localización del IVA, cuyos trabajos se han centrado en preparar las normas interpretativas; la propuesta de Reglamento de aplicación fue debatida durante las presidencias española y belga.
- Grupo de Trabajo número 1 (WP1) en lo relativo, principalmente a la tributación de los servicios financieros. Se está trabajando en la modificación de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, relativa al sistema común del IVA, para la actualización de la tributación de las operaciones financieras.
- Reuniones para definir las modificaciones en el régimen especial de agencias de viaje del IVA para adaptarlo a la nueva realidad del sector.
- Acuerdo durante la Presidencia española de modificación de la Directiva 2006/112/CE en materia de facturación, con el fin de impulsar la facturación electrónica y armonizar los plazos para la emisión de facturas en las operaciones intracomunitarias, plasmado en la Direc-

tiva 2010/45, de 13 de julio, que será de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2012.

- Propuesta de modificación de la mencionada Directiva 2006/112/CE sobre la aplicación de la exención a las prestaciones de los servicios prestados por servicios públicos postales.
- Aprobación, igualmente durante la Presidencia española, del Reglamento de cooperación administrativa para impulsar la creación del EUROFIC como instrumento de intercambio de información en la lucha contra el fraude a nivel comunitario, así como para armonizar los intercambios de información y la asistencia mutua entre Estados miembros.
- Aprobación de la Resolución del Consejo, de 8 de junio de 2010, para la coordinación de las normas de Transparencia Fiscal Internacional y normas de Subcapitalización de la UE.
- Aprobación de la Directiva 2010/12/UE del Consejo de 16 de febrero de 2010 por la que se modifican las Directivas 92/79/CEE, 92/80/CEE y 95/59/CE, en lo referente a la estructura y a los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco, y la Directiva 2008/118/CE.
- Trabajos del Comité de IIEE que asiste a la Comisión.
- Grupo de Trabajo II de la Comisión, para estudios en materia de IIEE.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este Grupo, se participó activamente durante 2010 en el Subgrupo téc-

nico que analiza la definición de establecimiento permanente a los efectos de los convenios para evitar la doble imposición.

- Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.
- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de dichos precios. En el año 2010 se ha continuado en el seno de un subgrupo de trabajo con la revisión de la Guía de Precios de Transferencia en lo relativo al análisis de comparabilidad y los métodos de determinación de precios de transferencia basados en el beneficio. También se ha continuado, en otro subgrupo, con el estudio de las implicaciones fiscales de las reorganizaciones empresariales. Estos subgrupos han finalizado los trabajos durante el año 2010, ejercicio en el que se ha creado otro subgrupo sobre cuestiones relativas a precios de transferencia de intangibles.
- Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las administraciones tributarias, extinguido en septiembre de 2010.
- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2010 han tenido lugar reuniones en las que se debatió sobre la tributación de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose analizado las directrices para determinar el lugar de realización de las referidas prestaciones. En el ámbito de los servicios de transmisión de derechos de emisión de gases de efecto invernadero se está analizando la encuesta realizada sobre la tributación de estos servicios en los distintos Estados miembros.

Asimismo, se analizó el tratamiento que debe darse, a efectos de la imposición indirecta, a las prestaciones de servicios entre matrices y filiales establecidas en distintos países cuando las filiales no tienen una personalidad jurídica ni un poder de decisión, independiente de su matriz.

También se examinaron las conclusiones de la encuesta realizada sobre los sistemas de devolución del IVA a empresarios o profesionales no establecidos.

- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva.

Este Grupo de Trabajo, que viene a sustituir al número 8, se diferencia del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en que está limitado a los miembros de la OCDE, en tanto que éste queda abierto a todas las jurisdicciones, actualmente, 101.

- Grupo conjunto para el análisis de las implicaciones en fiscalidad del mercado de derechos de emisión de CO₂.
 - Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
 - Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos aspectos de fiscalidad internacional, especialmente convenios para evitar la doble imposición.
 - Actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre precios de transferencia, conectados con los desafíos que provoca la globalización económica.
 - Participación en el Foro de prácticas fiscales perjudiciales. Este grupo ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
 - Participación en el «Consejo de Cooperación con Economías no Miembros», cuyo objeto es asegurar que la actividad del Comité de Asuntos Fiscales tiene su adecuado reflejo dentro de la política general de cooperación con los países no miembros y como evidencia de la creciente preocupación de la OCDE por lograr una mayor credibilidad como Foro de Diálogo de carácter global.
 - Constitución del «Grupo para el fomento de los beneficios y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenios», cuyo precedente se encuentra en el «Grupo piloto para la mejora de los procedimientos fiscales en inversiones transfronterizas», cuya finalidad es conseguir que se apliquen de forma eficiente los beneficios tributarios internos y las previsiones normativas de los convenios para evitar la doble imposición a las operaciones transfronterizas sobre valores.
 - Coordinación del «Diálogo Fiscal Internacional», iniciativa destinada a fomentar y facilitar las consultas sobre cuestiones tributarias entre

funcionarios de administraciones fiscales nacionales y de organizaciones internacionales.

- Participación en el Grupo de Trabajo sobre Tributación y Desarrollo, constituido en 2010 con el objeto de colaborar con el Foro Global de la OCDE para incrementar la transparencia en las relaciones fiscales internacionales, especialmente mediante la firma de acuerdos de intercambio de información e incrementar el flujo de información, así como para cooperar con el Foro de administradores fiscales de África.
- Participación en la iniciativa desarrollada por la OCDE de carácter regional para fortalecer relaciones con los países de Latinoamérica y el Caribe (Iniciativa LAC).
- Participación en la negociación de los acuerdos multilaterales OCDE Caribe Norte (Anguilla, Montserrat, Turks e Islas Caicos), Caribe Sur (Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, S. Kitts and Nevis, Sta. Lucía, S. Vicente y las Granadinas) y Pacífico (Islas Cooks, Islas Marshall, Nauru, Samoa, Vanuatu).

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de Tributación. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. Otros organismos

Se está llevando a cabo una serie de colaboraciones (seminarios, programas de hermanamiento) con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. Este tipo de relaciones se ha mantenido, principalmente, con Estados latinoamericanos.

Se ha participado en diversos proyectos del programa Fiscalis.

Se ha intervenido en la negociación de los siguientes proyectos de acuerdos de sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: Acuerdo entre el Reino de España y la Universidad de las Naciones Unidas, relativo al Instituto Internacional de la Universidad de Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones (Acuerdo de Sede), y del Acuerdo bilateral que completa al anterior con respecto al establecimiento, funcionamiento, y ubicación del Instituto; Acuerdo de Sede del Instituto Forestal

Europeo (EFI); Acuerdo de Sede entre España y la Agencia Espacial Europea (ESA); Acuerdo de Sede de ONU MUJERES y Acuerdo de Sede Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas.

Se ha asistido a las reuniones del Grupo de Trabajo Trilateral sobre Servicios Financieros y Fiscalidad del Foro de Diálogo sobre Gibraltar, cuyo objeto es avanzar en la cooperación en dicho ámbito.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.103 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2010.

Cuadro I.103

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2010	IGIC: Modifica lugar de prestación de los servicios	02/03/2010	Segundo
RD-Ley 6/2010	IGIC: Establece el límite del 33 por ciento para el coste de los materiales en las obras de construcción o rehabilitación de edificaciones, por encima del cual tal ejecución de obra debe ser considerada entrega de bienes	13/04/2010	3
	IGIC: Amplia a las obras análogas o conexas a las de rehabilitación la exención que ya existía en el Impuesto para las obras de rehabilitación		8
	IGIC: Simplifica los requisitos para recuperar el impuesto en caso de créditos incobrables		D.T. 1ª
RD-Ley 11/2010	IGIC: Aplicación del régimen especial del grupo de entidades por los empresarios y profesionales que integran un sistema institucional de protección	13/07/2010	Artículo 7.6
RD 1/2010	Los obligados tributarios que deben presentar electrónicamente la información contenida en los libros-registro del IGIC deben seguir suministrando la información correspondiente a las compensaciones agrícolas satisfechas a personas acogidas al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca a través del modelo 347	19/01/2010	4º

7.2. CEUTA Y MELILLA

El cuadro I.104 ofrece el marco normativo aplicable a las ciudades de Ceuta y Melilla en 2010.

Cuadro I.104

CEUTA Y MELILLA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2010	Modifica el régimen de infracciones y sanciones del Arbitrio sobre la producción y la importación	02/03/2010	Séptimo

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2010 se resume en el cuadro I.105.

Cuadro I.105

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2010

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2009	IBI: valor catastral Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público Notificación a los Ayuntamientos por el Catastro de la presentación de reclamaciones que interpongan los sujetos pasivos contra la notificación de valores	24/12/2009	78 D.A. 52ª, 53ª, 54ª, 56ª, 58ª, 59ª, 63ª, 64ª y 67ª D.A. 69ª
Ley 3/2010	Beneficios fiscales: IBI: exención IAE: reducción	11/03/2010	7
RD-ley 2/2010	Beneficios fiscales: IBI: exención IAE: reducción	23/03/2010	D.F. 1ª
Orden EHA/3486/2009	IAE: delegación de la gestión censal	28/12/2009	
Orden EHA/3487/2009	IAE: delegación de la inspección	28/12/2009	
Resolución del Departamento de Recaudación de la AEAT de 14 de junio de 2010	IAE: modificación del plazo de ingreso en periodo voluntario	21/06/2010	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2010.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios

fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El Presupuesto de Beneficios Fiscales se define como la expresión cuantificada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el Presupuesto de Beneficios Fiscales, la metodología de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de beneficios fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de Ley de PGE.

9.2. NOVEDADES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2011

Como principales novedades de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2011 cabe mencionar las siguientes: el vigente sistema de financiación autonómica que, entre otras modificaciones, conlleva un apreciable aumento de las fracciones de las cesiones parciales a las Comunidades Autónomas del IRPF, IVA, y de determinados IIEE; la implantación de una deducción en la cuota del IRPF por determinadas obras de mejora en la vivienda habitual; la supresión en 2011 de la deducción por nacimiento o adopción en el IRPF; la extensión de la vigencia de la libertad de amortización con mantenimiento de empleo en el IS; y, por último, la subida de los tipos impositivos general y reducido del IVA a partir de 1 de julio de 2010, que en el PBF 2011 refleja ya las repercusiones de un año completo.

A lo anterior deben añadirse aquellos beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2011, que se incluyen por vez primera, tal es el caso, además de la antedicha deducción por obras de mejora en la vivienda habitual del IRPF, de la reducción de 5 puntos porcentuales en el tipo reducido del IS que aplican las PYME en caso de mantenimiento o creación de empleo, en el IRPF se establece una medida análoga para los empresarios y profesionales individuales que tengan asalariados, así como de las devoluciones parciales de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas.

En el terreno metodológico, el PBF 2011 mantiene su tradicional estabilidad, de manera que continúan consolidándose los enfoques y procedimientos de cálculo que se vienen utilizando habitualmente, si bien con la lógica adaptación de los métodos a la información más actualizada para efectuar los cálculos con el mayor grado de precisión posible.

Por último, es preciso subrayar que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones Territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el TRLRHL.

9.3. CIFRAS GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2011

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2011 asciende a un total de 40.363,0 millones de euros, con un decrecimiento absoluto de 7.111,8 millones de euros y una variación relativa del -15 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.106 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.106

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2011 (Millones de euros)

Concepto	Presupuestos de ingresos (1)	Beneficios Fiscales (2)	Benef. fiscales/ Ingresos teóricos (3) = (2)/(1)+(2)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	35.494,0	16.636,9	31,9%
Impuesto sobre Sociedades	16.008,0	3.763,8	19,0%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	2.540,0	1.122,0	30,6%
Otros ingresos ⁽¹⁾	74,0	-	-
IMPUESTOS DIRECTOS	54.116,0	21.522,7	28,5%
Impuesto sobre el Valor Añadido	24.968,0	16.978,1	40,5%
Impuestos Especiales	8.179,0	1.268,1	13,4%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	370,0	38,6	9,4%
- Cerveza	124,0	-	-
- Productos Intermedios	8,0	-	-
- Hidrocarburos	4.206,0	1.229,4	22,6%
- Labores del Tabaco	3.478,0	-	-
- Electricidad	-7,0	-	-
Tráfico Exterior	1.465,0	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.515,0	480,2	24,1%
Otros ingresos	15,0	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	36.142,0	18.726,4	34,1%
Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾	1.777,0	113,9	6,0%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	92.035,0	40.363,0	30,5%

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el cuadro I.107 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.108 se refleja dicho desglose referido a los años 2010 y 2011, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2010.

Cuadro I.107

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2011,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	16.636,9	41,2%
a. Reducciones en la base imponible	9.148,1	22,7%
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	6.069,4	15,0%
2. Prolongación laboral ⁽¹⁾	18,5	0,0%
3. Movilidad geográfica ⁽¹⁾	9,8	0,0%
4. Discapacidad de trabajadores activos ⁽¹⁾	122,5	0,3%
5. Arrendamientos de viviendas	305,3	0,8%
6. Tributación conjunta	1.605,7	4,0%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	885,3	2,2%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,2	0,0%
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	1,6	0,0%
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	1,6	0,0%
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo ⁽²⁾	122,1	0,3%
12. Régimen especial "33ª Copa del América" ⁽²⁾	5,2	0,0%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	106,1	0,3%
c. Deducciones en la cuota	5.745,2	14,2%
1. Inversión en vivienda habitual ⁽³⁾	2.928,4	7,3%
2. Obras de mejora en la vivienda habitual ⁽²⁾	1.033,6	2,6%
3. Alquiler de la vivienda habitual	184,5	0,5%
4. Actividades económicas	7,7	0,0%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,0	0,0%
6. Reserva de inversiones en Canarias	12,8	0,0%
7. Donativos	67,0	0,2%
8. Patrimonio histórico	0,2	0,0%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	49,6	0,1%
10. Cuentas ahorro-empresa	0,6	0,0%
11. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas ⁽¹⁾	487,1	1,2%
12. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	21,4	0,1%
13. Maternidad	951,5	2,4%

(continúa)

Cuadro I.107 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2011,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
d. Exenciones	1.632,7	4,0%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	232,2	0,6%
2. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	888,3	2,2%
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0%
4. Pensiones de invalidez	209,3	0,5%
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,4	0,0%
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,4	0,0%
7. Indemnizaciones por despido	133,6	0,3%
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	106,4	0,3%
9. Pensiones de la Guerra Civil	2,5	0,0%
10. Gratificaciones por misiones internacionales	2,7	0,0%
11. Prestaciones por desempleo de pago único	12,2	0,0%
12. Ayudas económicas a deportistas	0,7	0,0%
13. Trabajos realizados en el extranjero	4,1	0,0%
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,7	0,0%
15. Becas públicas	11,3	0,0%
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,4	0,0%
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,4	0,0%
18. Prestaciones económicas de dependencia	19,3	0,0%
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,4	0,0%
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	5,5	0,0%
e. Operaciones financieras con bonificación	4,8	0,0%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.122,0	2,8%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	999,0	2,5%
b. Letras del Tesoro	106,4	0,3%
c. Bonos Matador	9,3	0,0%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	7,3	0,0%
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.763,8	9,3%
a. Ajustes en la base imponible	243,0	0,6%
1. Libertad de amortización con mantenimiento de empleo ⁽²⁾	25,5	0,1%
2. Restantes supuestos de libertad de amortización y amortizaciones especiales	14,1	0,0%
3. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	152,5	0,4%
4. Régimen especial "33ª Copa del América" ⁽²⁾	9,0	0,0%
5. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje ⁽²⁾	24,7	0,1%
6. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	17,1	0,0%
b. Tipos reducidos	1.446,9	3,6%
1. Tipo del 25% para PYME	683,2	1,7%
2. Reducción tipo PYME por mantenimiento o creación de empleo ⁽²⁾	323,6	0,8%
3. Tipo del 1% para sociedades de inversión	288,0	0,7%
4. Restantes	152,2	0,4%

(continúa)

Cuadro I.107 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2011,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	319,5	0,8%
1. Cooperativas especialmente protegidas	18,5	0,0%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	27,3	0,1%
3. Actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales	87,0	0,2%
4. Operaciones financieras	70,9	0,2%
5. Empresas navieras de Canarias	32,4	0,1%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	64,8	0,2%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	18,5	0,0%
d. Deducciones en la cuota íntegra	1.754,3	4,3%
1. Protección del medio ambiente	24,5	0,1%
2. Creación de empleo para minusválidos	2,8	0,0%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	221,7	0,5%
4. Producciones cinematográficas	31,2	0,1%
5. Patrimonio histórico	0,2	0,0%
6. Actividades de exportación	16,0	0,0%
7. Formación profesional	3,7	0,0%
8. Edición de libros	1,0	0,0%
9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación	0,9	0,0%
10. Vehículos de transporte por carretera	1,1	0,0%
11. Inversiones en Canarias	156,6	0,4%
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	678,2	1,7%
13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones	3,6	0,0%
14. Donaciones	96,5	0,2%
15. Guarderías para hijos de trabajadores	0,1	0,0%
16. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁴⁾	263,5	0,7%
17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	252,7	0,6%
4. IMPUESTOS DIRECTOS (1)+(2)+(3)	21.522,7	53,3%
5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	16.978,1	42,1%
a. Exenciones	6.603,0	16,4%
b. Tipo superreducido del 4%	2.510,7	6,2%
c. Tipo reducido del 8%	7.864,4	19,5%
6. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS	480,2	1,2%
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	313,7	0,8%
b. Exención de los seguros de enfermedad	44,8	0,1%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	33,0	0,1%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	84,1	0,2%
e. Exención de los seguros de caución	4,6	0,0%

(continúa)

Cuadro I.107 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2011,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
7. IMPUESTOS ESPECIALES	1.268,1	3,1%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.229,4	3,0%
1. Exenciones	393,9	1,0%
2. Tipos reducidos	665,6	1,6%
3. Devoluciones (2)	170,0	0,4%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	38,6	0,1%
1. Exenciones	34,9	0,1%
2. Tipos reducidos	3,7	0,0%
8. IMPUESTOS INDIRECTOS (5)+(6)+(7)	18.726,4	46,4%
9. TASAS	113,9	0,3%
a. Jefatura Central de Tráfico	31,1	0,1%
b. Judicial	82,8	0,2%
10. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (4)+(8)+(9)	40.363,0	100%

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que efectúan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Conceptos cuyos beneficios fiscales se estiman por primera vez en el PBF 2011.
- (3) Incluye la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual que se haya realizado con anterioridad al día 20 de enero de 2006.
- (4) Se incluyen las deducciones de los siguientes acontecimientos vigentes en 2010: «Barcelona World Race», «Guadalquivir río de Historia», «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012», «Symposium Commemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009», «Año Santo Xacobeo 2010», «Caravaca Jubilar 2010» y «Año Jubilar Guadalupense».

Cuadro I.108

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2010
Y 2011 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2010	PBF 2011	% Tasa 2011/2010
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	23.313,7	16.636,9	-28,6
a. Reducciones en la base imponible	11.633,2	9.148,1	-21,4
1. Rendimientos del trabajo	7.850,1	6.069,4	-22,7
2. Prolongación laboral	20,8	18,5	-11,5
3. Movilidad geográfica	11,7	9,8	-16,5
4. Discapacidad de trabajadores activos	152,3	122,5	-19,6
5. Arrendamientos de viviendas	315,2	305,3	-3,1
6. Tributación conjunta	1.824,8	1.605,7	-12,0

(continúa)

Cuadro I.108 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2010
Y 2011 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2010	PBF 2011	% Tasa 2011/2010
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.453,0	885,3	-39,1
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,7	1,2	-30,6
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	1,4	1,6	14,0
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	2,2	1,6	-27,3
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo ⁽¹⁾	-	122,1	-
12. Régimen especial «33ª Copa del América» ⁽¹⁾	-	5,2	-
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	66,9	106,1	58,7
c. Deducciones en la cuota	8.666,1	5.745,2	-33,7
1. Inversión en vivienda habitual	4.415,4	2.928,4	-33,7
2. Obras de mejora en la vivienda habitual ⁽¹⁾	-	1.033,6	-
3. Alquiler de la vivienda habitual ⁽²⁾	350,0	184,5	-47,3
4. Actividades económicas	12,0	7,7	-35,7
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,1	1,0	-15,8
6. Reserva de inversiones en Canarias	31,4	12,8	-59,3
7. Donativos	114,0	67,0	-41,2
8. Patrimonio histórico	0,3	0,2	-46,7
9. Rentas en Ceuta y Melilla	91,5	49,6	-45,8
10. Cuentas ahorro-empresa	1,2	0,6	-52,1
11. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas ⁽³⁾	1.574,0	487,1	-69,1
12. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	31,9	21,4	-33,0
13. Maternidad	950,1	951,5	0,1
14. Deducción por nacimiento o adopción ⁽⁴⁾	1.093,2	-	-
d. Exenciones	2.941,1	1.632,7	-44,5
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	954,6	232,2	-75,7
2. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	1.165,7	888,3	-23,8
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,2	1,0	-18,2
4. Pensiones de invalidez	269,4	209,3	-22,3
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,7	1,4	-13,3
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,5	0,4	-17,0
7. Indemnizaciones por despido	342,1	133,6	-60,9
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	140,1	106,4	-24,1
9. Pensiones de la Guerra Civil	3,7	2,5	-32,6
10. Gratificaciones por misiones internacionales	3,0	2,7	-9,6
11. Prestaciones por desempleo de pago único	9,8	12,2	24,1
12. Ayudas económicas a deportistas	1,1	0,7	-39,8
13. Trabajos realizados en el extranjero	3,9	4,1	5,7
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	1,1	0,7	-38,2
15. Becas públicas	20,6	11,3	-45,2
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,5	0,4	-25,0
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,0	0,4	-63,1
18. Prestaciones económicas de dependencia	11,6	19,3	65,5
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,6	0,4	-20,0
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,9	5,5	-38,1

(continúa)

Cuadro I.108 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2010
Y 2011 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2010	PBF 2011	% Tasa 2011/2010
e. Operaciones financieras con bonificación	6,4	4,8	-25,8
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	863,2	1.122,0	30,0
a. Bonos y Obligaciones del Estado	825,7	999,0	21,0
b. Letras del Tesoro	23,9	106,4	346,0
c. Bonos Matador	10,5	9,3	-11,2
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	3,2	7,3	129,7
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.640,2	3.763,8	3,4
a. Ajustes en la base imponible	333,2	243,0	-27,1
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales ⁽⁶⁾	85,7	39,6	-53,8
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	245,9	152,5	-38,0
3. Régimen especial «33ª Copa del América» ⁽¹⁾	-	9,0	-
4. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje ⁽¹⁾	-	24,7	-
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	1,5	17,1	1.033,8
b. Tipos reducidos	885,7	1.446,9	63,4
1. PYME ⁽⁶⁾	681,7	1.006,7	47,7
2. Sociedades de inversión	28,9	288,0	898,2
3. Restantes entidades	175,2	152,2	-13,1
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	280,5	319,5	13,9
1. Cooperativas especialmente protegidas	18,7	18,5	-1,3
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	35,4	27,3	-22,8
3. Actividades exportadoras ⁽⁷⁾ y de prestación de servicios públicos locales	113,1	87,0	-23,0
4. Operaciones financieras	49,5	70,9	43,2
5. Empresas navieras de Canarias	33,6	32,4	-3,4
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	19,1	64,8	238,7
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	11,1	18,5	66,7
d. Deducciones en la cuota íntegra	2.140,8	1.754,3	-18,1
1. Protección del medio ambiente ⁽⁷⁾	46,3	24,5	-47,1
2. Creación de empleo para minusválidos	4,8	2,8	-42,2
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	175,5	221,7	26,3
4. Producciones cinematográficas	23,9	31,2	30,5
5. Patrimonio histórico ⁽⁷⁾	0,1	0,2	46,2
6. Actividades de exportación ⁽⁷⁾	29,9	16,0	-46,4
7. Formación profesional ⁽⁷⁾	12,8	3,7	-70,8
8. Edición de libros ⁽⁷⁾	1,2	1,0	-14,8
9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación ⁽⁷⁾	8,0	0,9	-88,9
10. Vehículos de transporte por carretera ⁽⁷⁾	0,7	1,1	55,6
11. Inversiones en Canarias	109,5	156,6	43,0
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	1.139,7	678,2	-40,5
13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones ⁽⁷⁾	12,4	3,6	-70,8
14. Donaciones	101,1	96,5	-4,6
15. Guarderías para hijos de trabajadores ⁽⁷⁾	0,2	0,1	-46,7
16. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁸⁾	163,4	263,5	61,2
17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	311,1	252,7	-18,8

(continúa)

Cuadro I.108 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2010
Y 2011 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2010	PBF 2011	% Tasa 2011/2010
4. IMPUESTOS DIRECTOS (1)+(2)+(3)	27.817,2	21.522,7	-22,6
5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	17.013,7	16.978,1	-0,2
a. Exenciones	6.623,9	6.603,0	-0,3
b. Tipo superreducido del 4%	2.580,1	2.510,7	-2,7
c. Tipo reducido del 8%	7.809,8	7.864,4	0,7
6. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS	545,1	480,2	-11,9
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	296,2	313,7	5,9
b. Exención de los seguros de enfermedad	46,7	44,8	-4,1
c. Exención de los seguros agrarios combinados	33,8	33,0	-2,4
d. Exención de los planes de previsión asegurados	163,6	84,1	-48,6
e. Exención de los seguros de caución	4,8	4,6	-4,1
7. IMPUESTOS ESPECIALES	2.017,9	1.268,1	-37,2
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.957,6	1.229,4	-37,2
1. Exenciones	589,6	393,9	-33,2
2. Tipos reducidos	1.368,0	665,6	-51,3
3. Devoluciones ⁽¹⁾	-	170,0	-
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	60,3	38,6	-36,0
1. Exenciones	53,4	34,9	-34,6
2. Tipos reducidos	6,9	3,7	-46,5
8. IMPUESTOS INDIRECTOS (5)+(6)+(7)	19.576,8	18.726,4	-4,3
9. TASAS	80,8	113,9	40,9
a. Jefatura Central de Tráfico	31,4	31,1	-0,7
b. Judicial	49,1	82,8	68,7
c. Seguridad aeroportuaria ⁽⁹⁾	0,4	-	-
10. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (4)+(8)+(9)	47.474,7	40.363,0	-15,0

⁽¹⁾ Los beneficios fiscales de estos conceptos se estiman por primera vez en el PBF 2011.

⁽²⁾ Cambio metodológico en el PBF 2011, estimándose por primera vez a partir de información fiscal.

⁽³⁾ Concepto con diferente ámbito subjetivo en ambos presupuestos.

⁽⁴⁾ Concepto que deja de estar vigente.

⁽⁵⁾ En el PBF 2011 incluye la libertad de amortización con mantenimiento de empleo.

⁽⁶⁾ En el PBF 2011 incluye la reducción en 5 puntos porcentuales del tipo de gravamen que aplican las PYME por mantenimiento o creación de empleo.

⁽⁷⁾ Los beneficios fiscales de estos incentivos fiscales en los PBF 2010 y 2011 están afectados por los diferentes recortes efectuados en los porcentajes con los que se calculan para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente, como consecuencia de la reforma gradual del Impuesto de Sociedades.

⁽⁸⁾ Evaluación de otros acontecimientos en el PBF 2011, en el que se incluyen las deducciones por gastos vinculados a: «Barcelona World Race», «Guadalquivir río de Historia», «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012», «Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009», «Año Santo Xacobeo 2010», «Caravaca Jubilar 2010» y «Año Jubilar Guadalupense»; en cambio, en el PBF 2010 se estimaron los relativos a: «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela» y «Barcelona World Race».

⁽⁹⁾ Se excluye del PBF 2011 debido a que la recaudación obtenida por esta tasa se afecta íntegramente a AENA desde 1-1-2010.

En el cuadro I.109 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro I.109

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS
2010 Y 2011, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

Política de gastos	PBF 2010	PBF 2011	% Tasa 2011/10
1. Justicia	49,1	82,8	68,7
2. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	31,4	31,1	-0,7
3. Política exterior	3,0	2,7	-9,6
4. Pensiones	2.058,4	1.313,5	-36,2
5. Servicios sociales y promoción social	4.740,3	3.370,1	-28,9
6. Fomento del empleo	8.053,3	6.698,1	-16,8
7. Desempleo	9,8	12,2	24,1
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	7.361,4	6.417,2	-12,8
9. Sanidad	2.628,6	2.545,9	-3,1
10. Educación	830,8	756,4	-9,0
11. Cultura	1.342,9	1.366,3	1,7
12. Agricultura, pesca y alimentación	3.769,9	3.627,3	-3,8
13. Industria y energía	35,8	22,5	-37,2
14. Comercio, turismo y PYME	4.510,8	4.202,2	-6,8
15. Subvenciones al transporte	1.189,6	1.075,9	-9,6
16. Infraestructuras	995,5	512,3	-48,5
17. Investigación, desarrollo e innovación	177,2	222,9	25,8
18. Otras actuaciones de carácter económico	7.887,1	6.267,4	-20,5
19. Servicios de carácter general	950,5	731,0	-23,1
20. Deuda Pública	849,6	1.105,4	30,1
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	47.474,7	40.363,0	-15,0

9.4. LOS BENEFICIOS FISCALES PARA 2011 EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

9.4.1. *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Los beneficios fiscales para el año 2011 asociados al IRPF ascienden a 16.636,9 millones de euros, lo que supone el 41,2 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimentan una caída de 6.676,8 millones de euros y una variación relativa del -28,6 por ciento.

Esta fuerte contracción se explica fundamentalmente por el aumento de la fracción cedida del impuesto a las CCAA, que ha pasado del 33 al 50 por ciento, con efectos desde el 1 de enero de 2009, y que incide por primera vez en este PBF, así como por la supresión de la deducción por nacimiento o adopción, a partir de 1 de enero de 2011, cuya aportación al anterior PBF se cifraba en alrededor de 1.093,2 millones de euros.

En sentido opuesto, el efecto contractivo de esas medidas se contrarresta parcialmente por los beneficios fiscales asociados a la nueva deducción en la cuota por determinadas obras de mejora en la vivienda habitual, cuyo importe se estima en 1.033,6 millones de euros.

No obstante, como en 2010, permanecen siendo los tres conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo: la reducción general en los rendimientos del trabajo, la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual y la reducción en la base imponible por tributación conjunta, con importes de 6.069,4, 2.928,4 y 1.605,7 millones de euros, respectivamente.

9.4.2. *Impuesto sobre Sociedades*

Los beneficios fiscales correspondientes a este impuesto se elevan a 3.763,8 millones de euros, lo que representa el 9,3 por ciento del total presupuestado. Ello supone respecto a 2010, un aumento absoluto de 123,5 millones de euros y, en términos relativos, del 3,4 por ciento. Esta moderada expansión se explica por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La incorporación al PBF 2011 de las estimaciones de los beneficios fiscales derivados de la reducción en 5 puntos porcentuales del tipo reducido que aplican las PYME y de la libertad de amortización, ambos incentivos condicionados al mantenimiento o creación de empleo
- La caída persistente de los beneficios empresariales, que, a resultas de la crisis económica, ocasiona todavía una significativa caída en

diversos conceptos generadores de beneficios fiscales en este tributo, siendo especialmente relevante, por su peso en el impuesto, la fuerte disminución registrada en los beneficios fiscales que genera la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

- El recorte, por cuarto año consecutivo, de los porcentajes aplicables en un buen número de los incentivos existentes en el impuesto, en particular determinadas deducciones en la cuota, como consecuencia de la regulación establecida con la reforma de 2007, conlleve una leve caída en el importe de los beneficios fiscales.

No obstante, los dos conceptos de mayor peso cuantitativo en el tributo, hasta el punto de absorber casi la mitad del importe total de beneficios fiscales en el IS, continúan siendo: los tipos de gravamen reducidos que aplican las PYME, incluida su reducción en 5 puntos porcentuales en caso de mantenimiento o creación de empleo, con un importe de 1.006,7 millones de euros y una variación del 47,7 por ciento respecto al año anterior, y la deducción en la cuota por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe de 678,2 millones de euros y una variación del -40,5 por ciento respecto al precedente PBF.

9.4.3. *Impuesto sobre el Valor Añadido*

La aportación de los incentivos en el IVA al PBF 2011 totaliza 16.978,1 millones de euros, absorbiendo el 42,1 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2010, dicho importe supone una disminución absoluta de 35,6 millones de euros y una variación relativa del -0,2 por ciento. Esta práctica estabilidad se explica fundamentalmente por los efectos contrapuestos del vigente sistema de financiación autonómica, en virtud del cual ha aumentado la fracción cedida del impuesto a las CCAA, que ha pasado del 35 al 50 por ciento, y de la elevación de los tipos impositivos general y reducido que se introdujo a partir de 1 de julio de este año, el cual compensa el efecto fuertemente negativo causado por el comportamiento del antedicho factor.

Por conceptos, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 8 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2011 ascienden a 7.864,4 y 6.603,0 millones de euros, respectivamente, registrando unas variaciones del 0,7 y

-0,3 por ciento, respectivamente, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente Presupuesto de Beneficios Fiscales.

9.4.4. *Impuestos Especiales*

Por último, la incidencia de los beneficios fiscales en los IIEE sobre los ingresos del Estado se estima para 2011 en 1.268,1 millones de euros, cantidad que significa una minoración del 37,2 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Esta fuerte caída se explica fundamentalmente por el aumento del porcentaje de estos impuestos que se cede a las CCAA, el cual ha pasado del 40 al 58 por ciento⁽²⁴⁾, en virtud de lo establecido en el vigente sistema de financiación autonómica, unido al hecho de que, por primera vez, se espera una bajada en el consumo de los biocarburantes en 2010 y su estabilidad en 2011, tras varios años de expansiones elevadas, lo que produjo cierta sobrevaloración de los beneficios fiscales asociados a estos productos en el precedente PBF.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas, ascienden a 1.229,4 millones de euros y suponen la partida más importante dentro de este apartado.

⁽²⁴⁾ Con la excepción de los impuestos sobre determinados medios de transporte y sobre la electricidad que están completamente cedidos.

